

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en los procedimientos de compras y contrataciones aprobados por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021 se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por dichos procedimientos, por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho común por analogía, en aquellas cuestiones no previstas.

ARTÍCULO 2. ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sus normas complementarias y/o modificatorias.
- b) El Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) Especificaciones Técnicas.
- f) Las circulares aclaratorias y modificatorias.
- g) La oferta y sus accesorios.
- h) Las muestras.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3. CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4. VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

Dichas vistas sólo suspenderán el plazo para recurrir.

ARTÍCULO 5. RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos que se dicten en los procedimientos de selección no tendrán efecto suspensivo.

ARTÍCULO 6. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre IOSFA y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por Carta Documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas habilitadas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico, debidamente constituido por los interesados oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, subcontratistas y/o cesionarios.
- g) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.
- h) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.

ARTÍCULO 7. VISTA DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la dependencia del IOSFA, en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo, podrán descargarlos de Internet.

En oportunidad de descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado los pliegos del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen hecho, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la dependencia del IOSFA que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del IOSFA difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por contratación directa el IOSFA establecerá en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA (RPROV). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro de Proveedores del IOSFA (en adelante RPROV), dependiente de la Subgerencia de Compras y Contrataciones.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse en estado inscripto, dentro de los rubros y clases de la contratación, con la documentación respaldatoria actualizada en el RPROV previo a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar en estado inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV.

ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar, hasta el día y hora y en la forma que determine la convocatoria.

ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las

normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 12. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por SIETE (7) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- c) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Registro de Proveedores del IOSFA.
- e) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- f) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- g) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
 1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, cuando se coticen un porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2. Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
 3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
 4. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

1. Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2. Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

i) La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado "Apostilla de la Haya". También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTÍCULO 15. OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 60 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

ARTÍCULO 16. OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 61 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

ARTÍCULO 17. COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

a) Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares; el precio total del renglón, en números; las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números.

En los procedimientos que se coticen por porcentajes de descuento u otra causal especial, la forma será determinada en el pliego de bases y condiciones particulares.

b) El precio cotizado será el precio final que deba pagar IOSFA por todo concepto.

c) El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

d) Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 18. MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda de curso legal en la República Argentina. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 19. COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.

b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades del IOSFA y de las características del bien objeto del contrato.

c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.

- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando IOSFA reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización del bien adjudicado debe estar a cargo del IOSFA, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 20. MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente, indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 23. APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios del IOSFA y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 24. VISTA DE LAS OFERTAS. Los oferentes podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Asimismo, los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 25. ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 26. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no contaran con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación. El requisito de inscripción en el RPROV será cumplido también por aquellos proveedores que cuenten con la inscripción en el SIPRO.

b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.

- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare el documento original de la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 27. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Subgerencia de Compras y Contrataciones, o bien el titular de la citada Subgerencia o de la UOC actuante, en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 28. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, y de las controladas o controlantes de aquellas.

- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilitación para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 29. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de General, en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 30. DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 31. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido.

ARTÍCULO 32. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet del IOSFA; o en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones que la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General habilite a tal efecto, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 33. GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran realizar por porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para el IOSFA, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 34. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para el IOSFA. Podrá adjudicarse aún cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aún cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36. FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionará mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días hábiles. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el IOSFA lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días corridos como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

En los casos que se cotice un porcentaje de descuento, o cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado, las garantías serán establecidas en montos fijos en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 38. MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39. FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 83 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las

compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El IOSFA deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

El IOSFA, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.
No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de Procedimientos.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, a requerimiento del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41. RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42. ACRECENTAMIENTO DE VALORES. El IOSFA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43. ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44. PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el IOSFA. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la recepción provisoria de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el IOSFA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Para la recepción de las Obras se aplicará lo establecido en el artículo 102 del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 45. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del IOSFA admitan la satisfacción de la prestación fuera de término y por una única vez.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 112, inciso c), apartado 1 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021. En aquellos casos en que, sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo, el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el IOSFA la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46. FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en

el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

La recepción definitiva no podrá superar el plazo de SESENTA (60) días desde la emisión de la orden de compra, pudiendo presentar las facturas hasta TREINTA (30) días posteriores a la recepción definitiva.

Finalizado el plazo establecido en el párrafo anterior, se tendrá por no recepcionado y se procederá a la anulación de la orden de compra correspondiente.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se podrán establecer plazos mayores, en razón del bien o servicio a adquirir.

ARTÍCULO 47. PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días hábiles administrativos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48. MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda de curso legal en la República Argentina o en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la Gerencia Económico Financiera y la Presidencia del IOSFA.

ARTÍCULO 49. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si el IOSFA no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50. AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del IOSFA hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para el IOSFA, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad

del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante; sin embargo, para este supuesto el IOSFA podrá solicitar una mejora en el precio unitario por la incidencia en los costos fijos.

ARTÍCULO 51. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. De verificarse la cesión o subcontratación del objeto principal del contrato sin la previa autorización fundada, la autoridad competente podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

El cocontratante cedente continuara obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la Gerencia Económica Financiera.

ARTÍCULO 52. CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 53. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el IOSFA o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del IOSFA dentro de los CINCO (5) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54. REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55. RENEGOCIACIÓN DE PRECIOS. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la adecuación de los precios adjudicados cuando se verifiquen distorsiones significativas en la relación contractual, derivadas de causas externas a los contratantes, extraordinarias e imprevisibles que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, con el objeto de

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

poder prorrogar el contrato original. Siempre será una facultad del IOSFA hacer lugar o no a dicha solicitud de readecuación.

El cocontratante al momento de solicitar la renegociación, deberá presentar la documentación necesaria que pruebe las circunstancias referidas. El principio rector de la Renegociación de Precios será el mantenimiento de la ecuación económica y financiera de los contratos, y será destinada exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor.

Los índices de referencia utilizados para la renegociación de precios, serán los del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Se analizará en los ítems de cada estructura de costos correspondiente al servicio/bien/obra bajo análisis, el indicador más acorde el ítem en cuestión. Para el caso de aquellos ítems nacionales que no cuenten con un indicador específico, se utilizará la variación del IPIM del INDEC.

La evaluación técnica será efectuada por la Gerencia Económica Financiera o su futuro remplazo, quien establecerá si se cumple con los requisitos para proceder con la renegociación de precios, y en ese caso, realizará los cálculos correspondientes, teniendo en cuenta que el cálculo de la recomposición deberá realizarse bajo el principio del esfuerzo compartido. Dicha evaluación deberá estar contenida en un informe firmado por el Gerente o por la autoridad que se estime conveniente y ser adjuntado al expediente de la contratación.

ARTÍCULO 56. CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 57. CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Marzo de 2022

Referencia: PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

José Antonio Benitez
Subgerente
Subgerencia de Compras y Contrataciones
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS
SUBGCIA COMP Y CONTRAT**

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 10 de ABRIL de 2023

Oferta N°

Señor: .
Dirección:
Localidad:

CUIT:

Sírvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo al Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y las adjuntas cláusulas particulares

VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: \$ 0,00

LICITACION PUBLICA N° 00011/2023			
APERTURA DE LAS OFERTAS			
DIA	MES	AÑO	HORA
26	ABRIL	2023	10:00
LUGAR:Según Pliego			

LICITACION PUBLICA N° 00011/2023

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
1	1	CATALOGO EFECTOS IOSFA REMODELACION DE EDIFICIO DESCRIPCION REMODELACION DE EDIFICIO REEMPLAZO DE CUBIERTA DE ASBESTO Y CONSRUCCION DE VESTUARIOS EN EL HOTEL COSTANERA COSQUIN DE ACUERDO MEMORIA DESCRIPTIVA NRO 31/2022. ANEXO 1; 2; 3; 4 Y PLANOS.	unidad		
		Total.....			

TOTAL DE LA OFERTA (En letras):.....
.....
.....

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro 11 /2023

Nombre del organismo contratante	Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas
---	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo Licitación Pública	Nro: 11	Ejercicio: 2023
Clase: De Etapa Única Nacional.		
Modalidad: Llave en mano		
Expte: EX-2022-126755143- -APN-UOEI#IOSFA.		
Rubro Comercial: Mantenimiento, Reparación de Edificios y Locales.		
Objeto de la Contratación: “Reemplazo de cubierta de asbesto y construcción de vestuario para el Hotel Colonia Costanera Cosquín”.		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección:	Plazo y Horario:
Paso 551 – Sector Seguridad – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Hasta el día y hora de la apertura. De lunes a viernes (días Hábiles) de 08:00 a 12:00 horas

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección:	Día y Hora:
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	26 de Abril de 2023 – 10:00 hs.

DESCRIPCIÓN

Renglón	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	1	Servicio	REEMPLAZO DE CUBIERTA DE ASBESTO Y CONSTRUCCION DE VESTUARIOS EN EL HOTEL COSTANERA COSQUIN DE ACUERDO MEMORIA DESCRIPTIVA NRO 31/2022. ANEXO 1; 2; 3; 4 Y PLANOS.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO.

El presente procedimiento del acto contractual Artículo 25 Inciso a) apartado 1, convocado por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente “el organismo contratante”) se rige por el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Ley 27.437 de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificación Técnica, Anexos y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento las normativas de IOSFA, no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet: <http://www.iosfa.gob.ar> y <http://www.infoleg.gob.ar/>.

ARTÍCULO 2. RETIRO U OBTENCIÓN DEL PLIEGO.

- a. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar.
- b. Podrá obtener los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura o ser descargados a través de la página Web www.iosfa.gob.ar.
- c. En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a contrataciones@iosfa.gob.ar.
- d. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado los pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante, quienes no los hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 3. COMUNICACIONES, CONSULTAS Y ACLARACIONES PREVIAS A LA APERTURA.

Las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:

Consultas administrativas/técnicas: lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

Subgerencia de Compras y Contrataciones

Correo electrónico: contrataciones@iosfa.gob.ar

Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA REALIZAR CONSULTAS, SOLICITAR ACLARACIONES Y/O EMITIR CIRCULARES.

- a. Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos, podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura y hasta las 12:00 horas del mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del Régimen.
- b. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.
- c. No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.
- d. El IOSFA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Régimen
- e. Las circulares aclaratorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán comunicadas con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego, a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego difundido en el sitio de Internet del IOSFA.
- f. Las circulares modificatorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.
- g. Las circulares que únicamente suspendan o prorroguen la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA CONTRATAR QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES.

- a. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.
- b. Contar con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO) a la fecha del dictamen de evaluación.

En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV.

- c. Cada una de las personas que se presenten agrupadas, asumiendo en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberán cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 6. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.

A los efectos de efectuar la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV) deberá ingresar a la página <https://proveedores.iosfa.gob.ar/>, en la solapa de INSCRIPCIÓN RPROV, y completar el formulario correspondiente a su personería jurídica, debiendo suministrar la información que se detalla a continuación con la documentación respaldatoria en soporte digital, en forma legible, conforme a su tipo societario:

- Razón Social.
- N° de CUIT.
- Tipo de Proveedor (persona física, jurídica, etc.).
- Rubros comerciales (coincidente con el objeto social inscripto en la Inspección General de Justicia y los declarados ante la AFIP).
- Establecer domicilio especial electrónico (correo electrónico).
- Nombre y datos de contacto.

Asimismo, además de los formularios IOSFA debidamente completos y con firma y aclaración del representante legal, deberá presentar la siguiente documentación, conforme su tipo societario:

Personas humanas (documentación digital):

- a. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.
- b. En caso de actuar por apoderado, presentar copia del poder suficiente vigente y copia del Documento de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- c. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Personas jurídicas (documentación digital):

- a. Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
- b. Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Ultima acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente, certificado por escribano público, y colegiado de corresponder.
- c. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Cooperativas, Mutuales, Sociedades de Hecho y Otros (documentación digital):

- a. Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.
- b. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios (Frente y Dorso).

- c. En caso de actuar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Uniones Transitorias de Empresas (documentación digital):

- a. Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- b. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- c. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores (Frente y Dorso).
- d. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- e. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Al momento de la inscripción, no se deberán poseer incumplimientos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. La presentación del pedido de inscripción en el RPROV facultará al IOSFA para que verifique la documentación presentada por el interesado.

Las copias simples de documentación que no tengan certificación digital o validador online, deberán estar certificadas por Escribano Público de CABA, y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.

A criterio del IOSFA, podrá solicitarse parte o el total de la documentación original en forma física, la cual deberá ser enviada a la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA – Paso 551, Planta Baja – CABA con las formalidades establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 7. VISITA PREVIA:

Los oferentes deberán visitar, antes de efectuar su oferta, el lugar donde se prestarán los servicios, recibiendo en tal oportunidad un CERTIFICADO o CONSTANCIA DE VISITA, el cual deberá adjuntarse a la cotización.

La visita será conducida por el/la profesional arquitecto/a que designe la Gerencia General, en tal oportunidad podrán solicitar todos los datos que consideren necesarios para hacer su cotización y prestar los servicios de acuerdo con lo requerido.

La visita será coordinada como mínimo con 48 hs. de anticipación, y el límite para efectuarla será de UN (1) día hábil previo a la fecha de apertura.

No obstante, se recuerda que cualesquiera sean sus dudas, las aclaraciones sobre las mismas deberán recabarse por escrito ante la Subgerencia de Compras y Contrataciones, dentro del plazo que se haya establecido para ello en el presente pliego.

ARTÍCULO 8. FORMALIDADES DE LAS OFERTAS.

- a. El oferente presentara la oferta por original únicamente, y de acuerdo a la formalidad determinada en el artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- b. En los formularios provistos por el IOSFA o con formularios de los oferentes conservando el mismo formato de los provistos por el Instituto.

- c. La documentación deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas por el oferente o su apoderado, con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado licitatorio y a obligar al oferente.
- d. Todas las firmas que fueran puestas en ejercicio de representación, deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido y acreditación de la representación invocada.
- e. Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la oferta y nuevamente firmadas por el oferente y los espacios en blanco deberán estar debidamente completados. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisibile.
- f. Documentos fotocopiados:
 - 1. Los documentos fotocopiados requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán estar certificados por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, deberán estar legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente.
 - 2. Los documentos digitales requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán cumplir con la norma de verificación digital o validación online.
 - 3. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).
 - 4. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.
- g. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- h. Deberán depositarse en una URNA preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- i. Las ofertas enviadas por correo postal, deberán contar con la previsión de tiempo necesario para ser recibidas por la Subgerencia de Compras y Contrataciones hasta el día y hora de la presentación de oferta.
- j. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado.
- k. Serán rechazadas sin más trámite, las ofertas que se presenten fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.
- l. Si la oferta no estuviera correctamente identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y se procederá a ser devueltas.
- m. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

- n. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.
- o. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimará todas las presentadas por ese oferente.
- p. El IOSFA aceptará la presentación de ofertas de personas (humanas o jurídicas) no inscriptas en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV) o el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO), no obstante, deberá regularizar la documentación de incorporación en el registro de proveedores para la fecha del Dictamen de evaluación de las ofertas.
- q. Los oferentes o adjudicatarios extranjeros se encuentran exceptuados de la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA.

ARTÍCULO 9. FORMA DE COTIZAR.

El oferente deberá cotizar en el “Sírbase Cotizar” que se adjunta al presente pliego, o en un formulario que conserve el mismo formato del provisto por el Instituto, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La oferta será hecha renglón por renglón, expresada en Moneda Argentina, debiendo colocar el importe unitario y total, con hasta dos decimales y el total de la oferta en números y letras.

La cotización que no cumpla con este requisito, se considerará “SOLAMENTE” los dos primeros dígitos sin redondeo.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.
- b. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. El IOSFA no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas.

La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros.
- c. No se acepta ofertas variantes.
- d. La cotización deberá ser por renglón en forma total, no siendo aceptable las cotizaciones parciales.
- e. Se admitirán ofertas por uno, varios o todos los renglones. Para los casos en que corresponda a adjudicación por grupos de renglones, solo se admitirán ofertas que incluyan todos los renglones del grupo ofertado.

ARTÍCULO 10. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura. (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.

La oferta deberá estar ordenada de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Formulario “Sírvese cotizar” con la oferta económica base, en caso de corresponder sírvase a cotizar con la oferta económica alternativa.
- b. Garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, librada a favor del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A. por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta, en el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- c. Declaración Jurada donde manifiesta tener conocimiento y acepta lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente (Anexo 1 del PByCP).
- d. Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, (Anexo 2 del PByCP).
- e. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (Anexo 3 del PByCP).
- f. Declaración Jurada de Intereses conforme lo establecido en el Decreto 202/2017 (Anexo 4 del PByCP).
- g. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, “en los casos que se oferten bienes de origen nacional” (Anexo 5 del PByCP).
- h. Acreditación de Pagos (Anexo 6 del PByCP).
- i. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.
- j. En caso de persona humana, fotocopia del DNI (Frente y Dorso), con las formalidades indicadas en el inciso f, artículo 8 del presente pliego.
- k. En el caso de apoderado, poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, con las formalidades indicadas en el inciso f, artículo 8 del presente pliego.
- l. Constancia de Visita Previa; firmada por el responsable del área local o edificio donde deben prestarse los servicios (Anexo 3 de la Memoria Descriptiva N° 31/2022).
- m. Toda aquella documentación complementaria que el oferente considere de interés para ilustrar mejor su oferta, demostrar su idoneidad, experiencia y capacidad técnica.
- n. Documentación solicitada en el Anexo 2 de la Memoria Descriptiva N° 31/2022.

- o. Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
1. Las personas humanas:
 - 1.1 Copia fiel del pasaporte.
 - 1.2 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
 2. Las personas jurídicas:
 - 2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
 - 2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
 - 2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado “Apostilla de la Haya”. También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

Importante: La Subgerencia de Compras y Contrataciones, incluyendo a la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reserva el derecho de pedir a los oferentes durante todo el proceso de selección hasta la adjudicación, cualquier tipo de información o documentación que considere necesaria, sin que ello dé lugar a reclamo alguno.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos que sean considerados inadmisibles, de acuerdo al artículo 28 del PUBCG.

ARTÍCULO 13. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones, se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista de precio y calidad, conforme el artículo 27 del PUBCG.

Para ello, cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, si no lo hiciera, la Comisión desestimaré la oferta sin más trámite.

ARTÍCULO 14. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD

Serán desestimadas como inadmisibles las ofertas que encuadren en las pautas de inelegibilidad que contempla el artículo 67 del Régimen, y artículo 28 del PUBCG.

ARTÍCULO 15. MONTOS DE LAS GARANTÍAS.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

- a. De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- b. De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
- c. Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.
- d. De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Para los casos establecido en el Artículo 33 del PUBCG, el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente o cuando la impugnación fuese a cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 84.360,00).

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

- e. Garantía del Fondo de Reparación: CINCO POR CIENTO (5%) del total de cada certificación.
El fondo de reparación de locación de obra o por suministros y/o servicios tiene por objeto sustituir las retenciones que se efectúan sobre los certificados de obras o facturas que realiza el IOSFA a los efectos de crear un fondo ante la posibilidad de que existieran desperfectos o vicios ocultos en una obra ejecutada por el contratista o proveedor y, que en caso de manifestarse, el contratista o proveedor no lo subsanare e hiciera falta acudir dichas reservas para los arreglos correspondientes.

ARTÍCULO 16. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión,

así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

- e. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del **Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1** y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 17. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- b) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- c) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

Valor del módulo PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) ME-2023-18007241-APN-D#IOSFA

ARTÍCULO 18. RENUNCIA TÁCITA

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de mantenimiento de Oferta se realizara al momento de perfeccionarse el contrato.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de Cumplimiento de contrato se realizara dentro de los 60 días corridos de la conformidad definitiva del Bien.

ARTÍCULO 19. REPSAL

Los oferentes no deberán contener sanciones inscriptas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 20. INCUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS Y/O PREVISIONALES.

Los oferentes no deberán registrar deudas liquidadas y exigibles tributarias y/o previsionales. Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso e) del Régimen General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 21. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

- a. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica a fin de determinar la admisibilidad de la misma.
- b. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación conforme los artículos 74 y 75 del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
- c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los artículos 21 y 22 del PUBCG.
- d. Se controlará si los precios califican como vil no serio, conforme el artículo 29 del PUBCG, cuando se presuma que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercados y de la evaluación de la capacidad del oferente.
- e. En el caso de ofertas alternativas el IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.
- f. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicara en primer término lo establecido en el artículo 77 del Régimen General de Compras y Contrataciones. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- g. Se controlará que los oferentes no se encuentren incurso en alguna de las causales de inelegibilidad dispuestas en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 22. DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

- a. Dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido, se comunicará a todos los oferentes y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA:
https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html
- b. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet, en ambos casos previa integración de la garantía de impugnación.
- c. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 23. ADJUDICACIÓN.

- a. La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el IOSFA, se tendrá en cuenta la evaluación, análisis, recomendación y propuesta efectuada por la Comisión Evaluadora, el precio y demás condiciones de la oferta.
- b. La adjudicación se efectuará por reglón en forma total.

- c. El acto administrativo de adjudicación, será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA:

https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html.

ARTÍCULO 24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

ARTÍCULO 25. PERFECCIONAMIENTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona en el momento de notificarse la ORDEN DE COMPRA.

El Inicio de Obra deberá realizarse dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la orden de compra.

El Plazo de finalización de la obra comenzará a regir a partir del acta de inicio de obra, y tendrá una duración de SETENTA (70) días corridos.

ARTÍCULO 26. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Lugar donde se realizará la prestación del servicio.

- HOTEL COLONIA COSTANERA COSQUIN-TALLER DE MANTENIMIENTO AV. GRAL. BELGRANO Y URQUIZA-ACCESO RUTA NACIONAL N° 38- COSQUIN (PCIA DE CORDOBA).

ARTÍCULO 27. RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará transcurrido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectuara la recepción provisoria, según punto 27 del Anexo 1 a la Memoria Descriptiva N° 31/2022.

ARTÍCULO 28. FACTURACIÓN.

- a. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.
- b. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 y se presentarán en la Unidad de Obras e Infraestructura - Paso 551 – CABA – CP (1030), previa conformidad de la recepción.
- c. Las facturas deberán ser presentadas conjuntamente con la certificación, recepción total o parcial según corresponda, remito conformado y orden de compra.

ARTÍCULO 29. ANTICIPO FINANCIERO

El IOSFA otorgará dentro los treinta (30) días del perfeccionamiento de contrato, con carácter de anticipo hasta un máximo del 30% del monto adjudicado, si así lo solicita la Empresa adjudicataria, quién deberá garantizar el monto total del anticipo, según lo estipulado en el Art. 39 del PByCG y Punto 4 del Anexo 1 a la Memoria descriptiva N° 31/2022.

ARTÍCULO 30. FORMA DE PAGO.

- a. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal en la República Argentina a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de recepción de la factura conformada.
- b. Las facturas deberán ser presentadas con la conformidad del servicio.
- c. En caso de Facturas por el importe de pago parciales, deberá presentarse conforme lo establecido en la Memoria Descriptiva.
- d. En caso del pago por anticipo, deberá presentarse conforme lo establecido en la Memoria Descriptiva.
- e. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 31. OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE.

La ejecución de las prestaciones correrá por cuenta y orden del cocontratante, incluyendo en éstas el costo de todo lo que resulte indispensable para el cumplimiento de la misma y obligaciones.

- a. Deberá cumplir estrictamente todas las disposiciones legales que resulten de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de los servicios contratados.
- b. Limitarse a prestar el servicio contratado, no pudiendo realizar otro tipo de actividades dentro de las instalaciones del IOSFA, facilitadas al Cocontratante.
- c. El Cocontratante será responsable de mantener el carácter de reservado, confidencial o secreto en la realización de trabajos, estudios, proyectos, información y datos de propiedad del IOSFA.
- d. Resarcir los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes de propiedad del IOSFA, como consecuencia de falla, falta de cuidado o negligencia en la ejecución del contrato.
- e. Facilitar las inspecciones que realice el Comitente, ya sea a los locales que ocupe su personal, a los lugares en que desarrolle su actividad Contratada, a las máquinas, equipos y herramientas de cualquier tipo que utilice para el desarrollo de la actividad contratada y toda documentación que se le solicite.

Mantener limpios, durante la ejecución y prestación del servicio contratado, el/los sitio/s de trabajo.

ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDAD DEL COCONTRATANTE.

El cocontratante actuará bajo su propia y exclusiva responsabilidad y sin relación de dependencia con el IOSFA.

El cocontratante se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o de aquellas de las que se valga para la realización de la prestación.

Deberá informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal provisión de los artículos relacionados al objeto de la presente licitación.

La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la

actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal. El IOSFA podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.

El cocontratante debe asegurar sus vehículos y otros medios de locomoción en Compañías Aseguradoras; los seguros tomados deben cubrir todos los riesgos que el bien asegurado pudiera ocasionar al personal transportado así como a terceros y sus respectivos bienes; los vehículos y/u otro medio de locomoción que no cumplan con lo exigido serán retirados del Organismo Contratante, hasta tanto regularicen su situación; los conductores de los vehículos de transporte del personal del COCONTRATANTE sean propios o subcontratados por el mismo deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia.

ARTÍCULO 33. PERSONAL.

- a. El personal empleado por el Cocontratante para la prestación objeto del presente contrato, no adquiere ningún tipo o forma de relación de dependencia con el IOSFA siendo por cuenta del Cocontratante todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con su personal (satisfacer debidamente los salarios del personal, aportes patronales, de las retenciones contributivas a las Instituciones Previsionales y los pagos de seguros al personal exigidos por ley, las indemnizaciones por despidos, accidentes de trabajo y demás pagos que deba cumplir en su carácter de empleador).
- b. El Cocontratante será responsable de los accidentes que pudieran sufrir su personal o terceros vinculados permanentes, transitoria o accidentalmente con los trabajos que realiza en función de la relación contractual.
- c. El Cocontratante queda obligado a disponer del personal idóneo, con arreglo a las disposiciones laborales vigentes, necesario para la realización de los trabajos. El personal de su dependencia destacado dentro de instalaciones del Instituto deberá cumplir con las directivas de disciplina que imparta el IOSFA.
- d. El cocontratante deberá dar estricto cumplimiento a toda la normativa vigente en materia laboral y convenciones colectivas de trabajo pertinentes. Asimismo, deberá proveer a su personal los elementos de seguridad necesarios que estén en un todo de acuerdo con la naturaleza de las tareas a realizar.
- e. Las personas empleadas por el Cocontratante para la realización de los trabajos objeto de la Contratación deberán ser mayores de edad y con residencia estable.
- f. El Cocontratante cumplirá las normas vigentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo, sean estas de carácter nacional y/o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (adecuación Decreto N° 351/79 y Ley de Higiene y Seguridad de Trabajo N° 19.587).
- g. El Organismo Contratante se reserva el derecho de solicitar por si o a requerimiento del Organismo donde presta el servicio, el cambio de cualquier integrante de la dotación del Contratista cuando, por razones de seguridad, u otros motivos fundados lo considere necesario.

En caso de no producirse tal cambio dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de ser notificado el Cocontratante, será causa de aplicación de penalidad, de acuerdo al artículo 112 del Régimen General de Compras y contrataciones. Tal penalidad será una multa del 0,05% por día hábil de atraso en el cumplimiento del cambio de personal desde el vencimiento del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas citadas.

- h. El Cocontratante deberá contratar un seguro sobre los riesgos y accidentes del trabajo, sobre la totalidad del personal afectado, que cubra incapacidad parcial y total permanente e

incapacidad temporal, conforme la normativa vigente, incluyendo la opción de responsabilidad civil patronal. Ello, en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ley sobre riesgos del trabajo N° 24.557. El contrato de A.R.T. deberá incluir “cláusula de no repetición” a favor del IOSFA.

ARTÍCULO 34. FACILITACIÓN, USO Y DEVOLUCIÓN DE BIENES DEL IOSFA.

Cuando el IOSFA facilite al Cocontratante, instalaciones y/o herramientas, deberán:

- a. Ser sometidos a mantenimiento preventivo y restaurativo en el caso de roturas o fallas.
- b. Ser devueltos a la conclusión de la relación contractual, en las mismas condiciones en que fueron entregados.
- c. Serán entregados bajo inventario que contendrá datos de catalogación que aseguren la indudable identificación de los mismos y valorización de cada uno al momento de la entrega.

ARTÍCULO 35. INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y PENALIDADES.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 112 del Régimen General de Compras y contrataciones en el caso de incurrir en una de las causas detalladas en el citado artículo.

Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05) % del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

ARTÍCULO 36. ERRORES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El contratista será responsable de la correcta interpretación de la documentación que integra la contratación, la que será consignada en el Acta de Inicio de Obra, y responderá por los errores de interpretación en que incurra durante la ejecución de la obra, hasta su recepción definitiva. Si el contratista advirtiera circunstancias no previstas durante la ejecución de la obra, estas deberán ser comunicadas por medio fehaciente al IOSFA en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas desde que el contratista tomara conocimiento de las nuevas disposiciones en la materia.

La falta de notificación en el término indicado, hará responsable al contratista por los perjuicios que dicho incumplimiento hubiera ocasionado al IOSFA.

ARTÍCULO 37. RESPONSABLE TÉCNICO.

El IOSFA, a través de la Gerencia General, designará a un responsable técnico para la dirección e inspección de la obra. Éste será el responsable directo de supervisar la ejecución de los trabajos, los materiales y equipos empleados, conforme la documentación que integra la contratación.

ARTÍCULO 38. OPCIONES A FAVOR DEL IOSFA

El derecho del IOSFA, respecto del aumento o disminución de los contratos en los términos del artículo 109 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y sus modificaciones, se ajustará a las siguientes pautas:

- a. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del IOSFA hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para el IOSFA, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del

- cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.
- b. El aumento o disminución deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.
 - c. Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.
 - d. El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato.
 - e. Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
 - f. La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá en ningún caso ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de duración del mismo.

ARTÍCULO 39. COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 40. RÉGIMEN DE PREFERENCIA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que coticen productos nacionales gozarán de un CINCO POR CIENTO (5 %) de preferencia para igualar la mejor oferta obtenida y resultar adjudicataria de las licitaciones para la provisión de Bienes y Servicios (Artículo 39, 1er Párrafo de la Ley 25.300).

Para gozar de la citada preferencia deberán presentar el Certificado PyME emitido por el Ministerio de Producción. Asimismo, deberán denunciar el número de transacción otorgado al momento de tramitar el mismo.

ARTÍCULO 41. RÉGIMEN DE PREFERENCIA COMPRE NACIONAL (LEY 27.437 – LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES).

Se dará preferencia a las ofertas de bienes de origen Nacional de conformidad con lo previsto en la Ley 27.437.

ARTÍCULO 42. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO 202/17.

En oportunidad de presentarse como oferentes en un procedimiento de selección en particular, los oferentes deberán verificar si corresponde modificar algo de lo informado en la declaración jurada de intereses obrante en el RPROV, principalmente en relación a la vinculación referida en el artículo 2º del Decreto N° 202/2017, es decir la relativa a funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión.

A tal efecto se procede a enumerar a continuación la NOMINA DE FUNCIONARIOS INTERVINIENTES:

Cargo	Nombre y Apellido
Presidente del IOSFA	Doctor Darío Hugo Díaz Pérez
Vocales del Directorio	General de Brigada Pedro Abregú
Vocales del Directorio	General de División (R-Art 62) Alejandro López
Vocales del Directorio	General de Brigada (R-Art 62) VGM Luis Pucheta
Vocales del Directorio	Vicealmirante (R-Art 62) VGM Eduardo Urrutia
Vocales del Directorio	Contralmirante (R-Art 62) Juan Palermo
Vocales del Directorio	Brigadier (R-Art 62) Daniel Giménez
Vocales del Directorio	Comandante General Roberto Caserotto
Vocales del Directorio	Prefecto General (RS) Francisco Sussini
Vocales del Directorio	Licenciada Valeria Calleja Wayar
Vocales del Directorio	Doctor Ricardo López
Gerente General	Coronel (R) Oscar Pros
Comisión Evaluadora	Doctor Guillermo Luis Guido Seggiaro
Comisión Evaluadora	Licenciado Carlos Gustavo Paisan
Comisión Evaluadora	Contador Alexis Darío Ferreyra

ARTÍCULO 43. ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Especificación Técnica.
- f. La oferta y sus accesorios.
- g. Las muestras.
- h. La adjudicación.
- i. Orden de Compra.

ARTÍCULO 44. TERMINOLOGÍA.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas.

Régimen: Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

Manual: Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ET: Especificación técnica

SIACC: Sistema Integrado de Administración de Compras y Contrataciones

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (humana o jurídica) o grupo de personas (humanas y/o jurídicas) que presenta -por sí o mediante representante debidamente autorizado- propuesta para cumplir con un servicio.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

- Anexo 1 al PByCP – DJ Aceptación de Cláusulas y Normativas Vigentes.
- Anexo 2 al PByCP – DJ Domicilio especial.
- Anexo 3 al PByCP – DJ de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
- Anexo 4 al PByCP – DJ de Intereses Decreto 202/2017.
- Anexo 5 al PByCP – DJ Oferta Nacional.
- Anexo 6 al PByCP – Acreditación del pago.
- Memoria Descriptiva Nro 31/2022.
- Anexo 1 – Aspectos Relacionados al Control y Ejecución de la Obra.
- Anexo 2 – Documentación Técnica a Presentar con la Oferta.
- Anexo 3 – Certificado de Visita.
- Anexo 4 – Documentación Técnica a Presentar previo Inicio de Obra.
- Plano- 1 Arquitectura existente.
- Plano-2 Demolición y muros nuevos
- Plano-3 Demolición cubierta
- Plano-4 Ampliación
- Plano-5 vistas
- Plano-6 Art. iluminación/cielorraso
- Plano-7 y 8 carpinterías
- Plano-9 Cubierta chapa inclinada

DECLARACION JURADA DE ACEPTACIÓN DE CLÁUSULAS Y NORMATIVAS VIGENTES

CUIT N° _____

Razón Social o Nombre Completo _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativas vigentes.

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 55. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 7. FORMALIDADES DE LA OFERTA Inciso k. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

Lugar y fecha:

DECLARACION JURADA DOMICILIO ESPECIAL

CUIT N° _____

Razón Social o Nombre Completo _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO el domicilio especial donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento licitatorio.

DOMICILIO LEGAL	
DOMICILIO COMERCIAL	
E-MAIL	
TEL TELEFAX	
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Los oferentes y proveedores del IOSFA deberán constituir una dirección de correo electrónico en su primera presentación. En dicha dirección se considerará notificadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el IOSFA.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d) Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país.

Lugar y fecha:



DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

CUIT N° _____

Razón Social o nombre completo _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 22. Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del presente Régimen.
- b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa-; y las empresas en las cuales aquéllos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

Lugar y fecha

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**Tipo de declarante:** Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL

CUIT N° _____

Razón Social o Nombre Completo _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la oferta presentada debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso g) punto 3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS inciso g) Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, "*en los casos que se oferten bienes de origen nacional*".

Lugar y fecha:



IOSFA
Instituto de Obra Social de las
Fuerzas Armadas y de Seguridad

Anexo 6 al PByCP

ACREDITACIÓN DE PAGOS

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

Cuenta Corriente /Cuenta Corriente Especial /Caja de Ahorro

Titularidad

Denominación

Nacionalidad

Cuit:

E mail:

Banco:

Sucursal:

Domicilio:

Sucursal:

Clave Bancaria Uniforme (CBU)

Lugar y fecha

Firma y Aclaración

MEMORIA DESCRIPTIVA Nro 31 /2022

**REEMPLAZO DE CUBIERTA DE ASBESTO Y CONSTRUCCION DE
SANITARIOS/VESTUARIO**

UBICACIÓN: HOTEL COLONIA COSTANERA COSQUIN – TALLER DE MANTENIMIENTO –
AV GRL BELGRANO Y URQUIZA – ACCESO RUTA NACIONAL Nº 38 –
COSQUIN (PCIA. DE CORDOBA)



1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

La presente obra tiene por objeto el reemplazo de la cubierta inclinada de asbesto cemento, de acuerdo a las normativas vigentes, reparaciones de muros, instalación de un nuevo tablero eléctrico y la construcción de un espacio donde se ubicarán sanitarios y vestuario, correspondiente al Taller de Mantenimiento del Hotel Colonia Cosquín, ubicado a la vera del río – en la Pcia. de Córdoba.

Con la recopilación de soporte gráfico e información, se efectuó la presente memoria descriptiva, indicando la necesidad de realizar todas las reparaciones, sobre todo, en el recambio del techado de chapas de fibrocemento, teniendo en cuenta considerar que el trabajo es de riesgo por la presencia de asbesto, dando cumplimiento estricto a las normas y reglamentaciones vigentes.

La tarea consiste en el retiro completo de la cubierta de asbesto, siendo reemplazada por una de chapa acanalada con la inclinación correspondiente. Se deberá además, hacer las reparaciones de grietas y fisuras que se encuentran afectando los muros.

Se procederá a la ampliación del sector adyacente en una superficie de 17 m² aproximadamente, para ubicar el office, sanitario y vestuario.

La superficie total de la cubierta es de 120 m² aproximadamente.

Las tareas necesarias para llevar a cabo dichas modificaciones serán las siguientes:

• **Taller / Cubierta**

- 1.1 Trabajos preliminares.
- 1.2 Retiro completo de cubierta de chapas de fibrocemento (de acuerdo a normativas y reglamentaciones vigentes).
- 1.3 Retiro de bajotecho del Pañol "B".
- 1.4 Completamiento de mampostería hasta la nueva cubierta correspondiente al Pañol "B".
- 1.5 Retiro de carpinterías existentes.
- 1.6 Se colocarán los refuerzos necesarios que fueran sido afectados por las demoliciones.
- 1.7 Retiro de revoques flojos o sueltos.
- 1.8 Retiro de todo elemento en desuso o en mal estado.
- 1.9 Reparación de fisuras y grietas
- 1.10 Retiro de artefactos de iluminación.
- 1.11 Ejecución de estructura metálica. Aislaciones y cubierta con chapas sinusoidal cincalum C25 hasta cubrir el sector ampliado.
- 1.12 Provisión y colocación de instalación eléctrica con artefactos de iluminación. (Reemplazo de lo existente)
- 1.13 Pintura completa de muros, carpinterías.

• **Ampliación Taller – Obra nueva**

- 1.1. Trabajos preliminares
- 1.2. Demolición gabinete
- 1.3. Nivelación y replanteo
- 1.4. Movimiento de tierra
- 1.5. Relleno de suelo
- 1.6. Ejecución de estructura de HA.
- 1.7. Muros de elevación.
- 1.8. Ejecución de aislaciones horizontales y verticales.
- 1.9. Provisión y colocación de carpinterías.

- 1.10. Realización de revoques grueso y fino interior y exterior
- 1.11. Ejecución de instalaciones: eléctricas, sanitaria (agua fría/caliente y cloacal)
- 1.12. Provisión y colocación de cielorraso de placas de roca de yeso.
- 1.13. Provisión y colocación de pisos con su nivelación correspondiente.
- 1.14. Provisión y colocación de revestimientos.
- 1.15. Provisión y colocación de artefactos de iluminación.
- 1.16. Provisión y colocación de artefactos sanitarios, griferías y accesorios.
- 1.17. Provisión y colocación de termotanque eléctrico alta recuperación.
- 1.18. Provisión y colocación de anafe eléctrico.
- 1.19. Pintura completa muros, cielorrasos.

2 NORMAS, REGLAMENTOS Y PLIEGOS QUE REGIRÁN PARA LA OBRA

El Contratista declara conocer y aceptar, comprometiéndose a dar estricto cumplimiento a los reglamentos nacionales, municipales, de seguridad, etc., vigentes como asimismo a sus similares de todos los organismos de Servicios Públicos Nacionales y Privados, como así también de los reglamentos técnicos que sean de aplicación que, si bien no se transcriben, forman parte de esta Memoria Descriptiva.

Los trabajos deberán cumplir, en cuanto a ejecución y provisión de materiales, además de lo establecido en esta Memoria Descriptiva y en los planos correspondientes, con los reglamentos cuyas normas regirán para la ejecución de los mismos. Los Oferentes tendrán oportunidad de analizar la documentación y solicitar la aclaración de dudas y/o insuficiencias de la Memoria Descriptiva conforme a los artículos 52 y 53 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA. Si las exigencias de las normas y reglamentaciones citadas obligaran a realizar trabajos no previstos en las memorias y planos, el Contratista deberá comunicarlo en forma fehaciente a la Subgerencia Servicios Generales, en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas desde que el Contratista tomara conocimiento de las nuevas disposiciones en la materia, a efectos de salvar las dificultades que pudieren presentarse.

Los Reglamentos cuyas disposiciones se prescriben como complementarias son:

- 2.1 Ley Nacional N° 19.587/72 “Higiene y Seguridad en el Trabajo” y Decretos Reglamentarios N° 351/79 y 911/96.
- 2.2 Ley Nacional N° 24.557/95 “Riesgos de Trabajo”.
- 2.3 Ley 24051/91 – Residuos peligrosos y sus modificatorias
- 2.4. Decreto 351 – Ministerio de Trabajo - Sustancias cancerígenas y monitoreo biológico.
- 2.5. Resolución 550/11 – SRT – Mecanismo de intervención etapas de demolición.
- 2.6. Resolución 577 – Ministerio de Trabajo – Uso, manipuleo y disposición del amianto y

sus desechos.

- 2.7. Ley Provincial del Ambiente 7343/85 – Extracción y fabricación de amianto.
- 2.8. Decreto 3290/90 – Provincia de Córdoba – Impacto Ambiental.
- 2.9. IRAM: Instituto de Racionalización Argentino de Materiales.
- 2.10. De ejecución: Pliego tipo de Especificaciones Técnicas (Cláusulas Particulares) de la Dirección Nacional de Arquitectura (Decreto Ley 31.313/45).
- 2.11. Instalaciones Eléctricas: Reglamento para Instalaciones eléctricas de la Ciudad de Córdoba y Asociación Argentina de Electrónica Compañía Proveedor de Energía Eléctrica (ERSeP) Ente Regulador de Servicios Públicos.
- 2.12. Ente Regulador de Aguas y Saneamiento Sanitarias de Córdoba (ERAS).

3. REQUERIMIENTOS ESPECIALES

Por tratarse de una tarea que incluye manipulación de materiales peligrosos (cubierta asbesto), se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 3.1. Asegurar el entrenamiento regular de los trabajadores en la aplicación de Métodos de Trabajo Seguros y en la utilización de los elementos de protección personal necesarios para los trabajos con materiales que contienen asbestos.
- 3.2. Poner a disposición equipos de protección personal eficaces y apropiados para el uso inherente y de mantenerlo en estado apto para su utilización.
- 3.3. Se deberán proveer aéreas para manipulación, descontaminación, almacenaje, transporte.

4. PLANOS QUE REGIRAN LA OBRA

- 4.1. Plano arquitectura actual
- 4.2. Plano de demolición y muros nuevos
- 4.3. Plano de ampliación
- 4.4. Vistas
- 4.5. Plano artefactos de iluminación y cielorrasos
- 4.6. Planos de Carpinterías
- 4.7. Plano planta de cubierta

5. VISITA A OBRA POR PARTE DEL OFERENTE

La visita será coordinada como mínimo con 48 hs de anticipación y el límite para efectuarla será de un (1) día hábil previo a la fecha de apertura. A convenir con: Administrador: carlos.adragna@iosfa.gob.ar.

La visita será conducida por el/la profesional arquitecto/a que designe la Gerencia General. La finalidad de la visita es tomar conocimiento del estado del lugar donde deberán realizar los trabajos detallados en la presente memoria. El Adjudicatario no podrá alegar ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en la que se efectúe la obra ni aducir desconocimiento de elementos que obstaculicen, impidan, falten, etc., o resulten esenciales para la ejecución del trabajo encomendado, incluso cuando estos no estuvieren detallados en la memoria descriptiva y/o anexos.

Asimismo, todas las consultas y aclaraciones que se realicen sobre los puntos que conforman este documento (Especificación Técnica), deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas - Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - de acuerdo al siguiente criterio:

De lunes a viernes de 0800 a 1200 horas. Subgerencia Compras y Contrataciones. Correo electrónico: contrataciones@iosfa.gob.ar Dirección: Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK). **No se reconocerán adicionales o demasías por falta de conocimiento de las obras a ejecutar**, ya que se entiende que la empresa que cotiza tiene un conocimiento cabal y total de los trabajos a realizar, aunque ellos no estuvieren indicados en la documentación de obra, pero que sean necesarios para la perfecta terminación de la misma.

6. PLAZO DE OBRA

El Plazo Total de Obra será de 70 días corridos, a partir la firma del Acta de Inicio de Obra.

7. INICIO DE OBRA

El Acta de Inicio se labrará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega/cumplimiento de los permisos, avisos, reglamentaciones, normativas municipales, nacionales, privadas vigentes, plazo en el cual el Adjudicatario deberá entregar la documentación indicada en el Anexo 4 - "Documentación a presentar por el Adjudicatario".

8. DOCUMENTACION A PRESENTAR, PLANOS CONFORME A OBRA Y MANUAL DE MANTENIMIENTO

La documentación a presentar por el adjudicatario se detalla en los Anexos que acompañan la presente Memoria Descriptiva.

La documentación conforme a obra se certificará al final, con la presentación de la misma y la recepción provisoria de la totalidad de la obra.

Al final de la obra y como parte integrante del proyecto, el Contratista deberá entregar planos conforme a Obra, representando en forma fidedigna de las obras ejecutadas.

Estos planos serán de suma importancia ya que de ellos se valdrá el personal operador para la operación y mantenimiento, y serán documentos que se utilizarán eventualmente en el futuro para el desarrollo de eventuales modificaciones o ampliaciones. En los mismos quedaran documentados todas las instalaciones, equipos, llaves artefactos, dimensiones de cañerías, etc. y la forma en que las mismas han sido ejecutadas en obra.

Toda la documentación será firmada por el Representante técnico y el matriculador requerido según el caso.

En forma complementaria se entregara un Manual de Mantenimiento debidamente conformado por Rubro de Obra. Dicho manual deberá estructurarse siguiendo el Orden de la planilla de itemizado de la obra, y deberá ser acompañado por las fichas técnicas de la totalidad de los materiales y equipamientos utilizados durante la ejecución de las obras.

9. PERMISOS Y AVISOS DE OBRA

El Contratista realizará las gestiones que correspondientes ante los organismos pertinentes.

10. INSPECCIÓN DE OBRA

Las inspecciones de obra serán diarias, la Gerencia General designará un Inspector de Obra.

11. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

11.1. CONDICIONES GENERALES

El Contratista deberá realizar todos los trámites previos y posteriores a la realización de los trabajos, ante entidades municipales/provinciales/nacionales, las Compañías de Electricidad, Obras Sanitarias, y toda repartición involucrada, con el objeto de gestionar y obtener los permisos que eventualmente correspondieran. En estos están incluidos la confección de la documentación pertinente y todos los gastos que se originen por tal motivo. No podrán iniciarse los trabajos sin la constancia fehaciente del cumplimiento de los trámites descriptos anteriormente.

Los operarios deberán estar correctamente vestidos con ropas de trabajos adecuados y calzados en perfectas condiciones. Respetando todas las normas de higiene y seguridad en la construcción Reglamentadas por Decreto 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional, 351/79 de la Ley 19.587 y las inherentes a exposición ante agentes de contaminación.

Queda expresa y claramente establecido que la entrega de la documentación por parte de la Subgca. De Servicios Generales – Unidad de Obras, no exime al Oferente de su verificación, ni disminuye la responsabilidad del contratista por:

- a) Su adecuación al proyecto,
- b) la calidad de los trabajos,

c) por el comportamiento de las estructuras que se construirán. En este sentido la responsabilidad del Contratista será total, con arreglo al Art. 1646 del Código Civil.

El contratista procederá al cercado de la obra, colocando vallas y señales visibles de precaución tanto para peatones como para conductores. El cercado se ejecutará en los sitios que indique la Inspección en coordinación con las autoridades del hospital, necesarios para llevar a cabo la obra de unificación de la Farmacia y Delegación.

La obra estará en un todo de acuerdo con las detalladas en la presente memoria descriptiva.

El Contratista deberá detectar, extraer o modificar de acuerdo a la indicación de la Inspección de la obra cualquier elemento de infraestructura subterránea, eléctrica, de agua, etc., procediendo a ejecutar todos los trabajos necesarios para la correcta prestación de los servicios de esos alimentadores, si así correspondiera, aunque los mismos no estuviesen indicados en pliegos y planos.

Todos los materiales a utilizarse serán nuevos, de primera calidad, según especificaciones y normas detalladas.

El Contratista suministrará los instrumentos necesarios para las distintas mediciones y comprobaciones que se requiera, durante el desarrollo de las mismas.

Los trabajos deberán ser ejecutados por personal de reconocida competencia. El Contratista deberá realizar todos aquellos trabajos y proveer elementos que, aunque no se detallen o indiquen en la documentación, sean necesarios para la correcta terminación.

Se deberá solucionar cualquier deterioro producido como consecuencia de los trabajos indicados y mantener la limpieza.

Los materiales y artefactos que se retiren y se encuentren en condiciones de reutilización, se ubicarán donde el Comitente lo disponga.

Durante el plazo de garantía, la empresa deberá ejecutar en forma obligatoria el mantenimiento de la obra a los fines de garantizar el funcionamiento de la misma

El resto de los materiales, producto de la demolición, se retirarán de la obra en contenedores, a cargo del Adjudicatario, protegiendo correctamente las instalaciones existentes en el edificio.

12. CONDICIONES PARTICULARES

12.1. TRABAJOS PRELIMINARES

12.1.1. Obrador y cierre de obra

El obrador será desmontable, de construcción sólida y segura, brindara imagen de orden y limpieza, contara con baños, duchas, vestuario para el personal y se ubi-

cara en coordinación con el comitente, de modo que no interfiera con la actividad del lugar. Asimismo con la instalación del obrador se realizarán los trabajos para provisión de electricidad y agua necesarios para el normal desarrollo de los trabajos, a cargo del Contratista, cumpliendo en todo momento las reglamentaciones vigentes para tal fin. El obrador cumplirá con toda la reglamentación vigente en relación a la de Higiene y Seguridad de Trabajo, Normativas y Reglamentos vigentes, las Normas de Salud y Seguridad en la Construcción.

Queda entendido que el costo del tendido, remoción y/o desplazamiento de las instalaciones para servicio de obrador como así su mantenimiento, están a exclusivo cargo del Contratista. A la terminación de la obra, antes de la recepción provisoria y previa autorización, el Obrador será desmontado y retirado por el Contratista a su exclusivo cargo. El Contratista implementará el sistema de desagües pluviales del obrador y las construcciones y ejecutará a su cargo las canalizaciones, alcantarillas, cámaras y pozos de bombeo pluvial que fueran necesarios.

Los carteles de precaución y/o advertencia deben cumplir con los requisitos pertinentes. Los mismos deben fijarse a una distancia considerable de la zona de desamiantado, permitiendo su visualización y tomar las medidas necesarias para evitar una eventual exposición a fibras de amianto.

Se instalará señalización demarcando áreas de PELIGRO, señalización de advertencia de presencia de AMIANTO / ASBESTO según las normativas y reglamentaciones pertinentes.

12.1.2. Locales para acopio y depósito de materiales

No se permitirá la estiba a la intemperie y/o con recubrimientos de emergencia, de aquellos materiales que puedan deteriorarse, o disminuir la consistencia o cambiar de aspecto, etc. Para depositar o preservar tales materiales perecederos, deben construirse locales cerrados bien resguardados, al abrigo de toda posible inclemencia del tiempo.

12.1.3. Locales para depósito de inflamables

Los materiales inflamables deberán ser depositados en locales apropiados, donde no corran peligro de entrar en combustión, ni provocar riesgos al personal ni a la obra en sí misma.

Cumplirán con las disposiciones vigentes del Municipio y Bomberos de la zona.

En las inmediaciones donde se emplacen estos materiales se proveerán los elementos contra incendio que exigen las disposiciones nacionales y municipales vigentes.

12.1.4. Retiro del Obrador

El retiro del obrador se efectuará en el período de garantía de la obra a medida que lo vaya autorizando la Inspección, quedando completado con la Recepción Definitiva de la obra. Deberá ejecutar todos los trabajos e instalaciones necesarias para asegurar el desagüe, protegiendo adecuadamente a la obra y a terceros.

12.1.5. Seguridad y Limpieza

El Contratista será directa y exclusivamente responsable por los daños que, por la ejecución de la obra, pudieran acaecer a personas y/o vehículos, por lo tanto deberá adoptar y extremar todos los recaudos tendientes a asegurar la prevención de accidentes.

Se podrá ordenar la realización de otras protecciones, si lo que ha previsto el Contratista fuera considerado insuficiente.

El Contratista será responsable de todo daño, ya sea intencional o accidental, que causen sus trabajos y/u operarios a las construcciones existentes propias del Hospital.

En consecuencia serán a su cargo todos los trabajos de limpieza, reparación y/o repintado de los sectores dañados a juicio de la Inspección, o a la entera satisfacción del Comitente y en el plazo que se ordene. Por otra parte, el Contratista está obligado a mantener el orden y la limpieza en todo momento en las áreas de obrador y obra.

12.1.6. Suministro de Energía Eléctrica

La energía eléctrica necesaria para la ejecución de la obra será instalada por el Contratista. El mismo deberá prever, en conjunto con la Inspección, el tendido de la línea correspondiente desde el sitio que se indique, la instalación de un medidor y de los tomacorrientes, postes y artefactos de alumbrado de la obra.

A la Recepción Provisoria, el Contratista deberá abonar lo que corresponda por suministro de energía eléctrica según la lectura del medidor colocado. Los componentes mínimos serán: tablero de obra con los protectores reglamentarios y todos los tendidos aéreos dentro y fuera de la obra.

12.1.7. Suministro de Agua

El suministro de agua necesario para la ejecución de la obra será ejecutado por el Contratista. En conjunto con la Inspección determinarán el lugar de la toma respectiva y las distribuciones correspondientes.

12.1.8. Primeros Auxilios

El Contratista instrumentará la instalación y mantenimiento de un servicio de primeros auxilios adecuado y que cumpla con las normas laborales y de seguridad al respecto.

12.1.9. Responsabilidad por los elementos de la obra

El Contratista será responsable de los elementos que se encuentren en la obra al momento del inicio de las tareas. Esto implica su reposición de elementos ante roturas, faltantes o pérdidas, independientemente de las multas que por tales hechos le sean posibles de aplicación.

12.1.10. Replanteo y verificación de tareas y medidas

El plano de replanteo y/o verificación de medidas lo ejecutará el Contratista en base a los planos generales y de detalles que obren en la documentación y deberá presentarlos para su aprobación al Comitente, estando bajo su responsabilidad la exactitud de las operaciones, debiendo en consecuencia rectificar cualquier error u omisión que pudiera haberse deslizado en los planos oficiales. Lo consignado en estos no exime al Contratista de verificación directa en el lugar.

12.2. DEMOLICIONES Y APUNTALAMIENTOS

12.2.1. Generalidades

Las demoliciones se deberán realizar con los cuidados y precauciones necesarias, a fin de no dañar los elementos originales que se encuentren alrededor de la zona a intervenir.

Los trabajos de demolición comprenderán, la demolición propiamente dicha, la remoción de los materiales y escombros provenientes de la misma y el retiro fuera de la obra de los materiales desechables y sobrantes hasta su destino final, según indique el Comitente. A fin de evitar inconvenientes, se deberá generar una limpieza diaria de escombros u otros elementos.

Los escombros que se retiren deben ser tapados con el fin de proteger contra el polvo en el aire.



Demolición de bajo techo y completamiento con muro hasta la nueva cubierta

12.2.2. De las instalaciones que se afecten

No se pondrán fuera de uso conexiones de electricidad, teléfono, u otro servicio sin emplear los dispositivos de seguridad que se regulará en cada caso, debiendo darse el

aviso que corresponde previamente a la entidad prestataria del servicio afectado, solicitando los correspondientes retiros de conexiones e instalaciones que fueran necesarios.

12.2.3. Medidas de seguridad

El Adjudicatario asumirá la total responsabilidad durante la realización de la obra, debiendo tomar todas las precauciones necesarias para la correcta realización de los trabajos, estando a su cargo los apuntalamientos, vallas y defensas, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que se pudieran ocasionar en construcciones próximas, y personas ajena a la obra. Del mismo modo, si tuviese motivos para creer que alguna parte del edificio se hallare en condiciones deficientes, informará sin demora y por escrito, debiendo ésta inspeccionar la misma y disponer lo que corresponda. Queda terminantemente prohibido producir derrumbamientos en bloques de revoques, o el empleo de métodos que pudieran producir molestias a terceros, o personas que se encuentren en lugar y/o pudieran poner en peligro la conservación del edificio.

El Contratista deberá tomar las medidas de protección necesarias que, aseguren la continuidad del uso normal de todo predio o recinto adyacente a la misma, que por las características de la demolición se vieran afectados.

Si la demolición ofrece peligro a personas se procederá a evitarla, empleando los recursos técnicos aconsejables.

12.2.4. Apuntalamientos

Tendrán por objeto asegurar la estabilidad, integridad y supervivencia de partes del edificio que pudieran encontrarse estructuralmente comprometidas. Para ello se utilizarán estructuras metálicas del tipo tubular.

En todos los casos los apuntalamientos se llevarán a cabo sin golpear o forzar los elementos a intervenir.

Deberán estar libres de óxido y corrosión. Deberán estar protegidos mediante los recubrimientos adecuados (convertidor de óxido y esmalte sintético), para evitar que cualquier proceso de oxidación durante su permanencia en la obra pueda alterar las superficies originales del edificio.

Los apuntalamientos serán proyectados y calculados previamente por el Representante Técnico del Contratista y requerirán de la autorización de la Inspección en forma previa a su ejecución. Estas estructuras deberán contar con los arrostramientos necesarios para asegurar su estabilidad.

La transmisión de los esfuerzos desde y hacia la estructura provisoria se hará empleando tacos de madera o goma, de forma tal que se evite dañar la superficie de contacto.

12.2.5. Andamios

Se deberán proveer y colocar andamios tubulares, defensas, pantallas y recubrimiento con tela media sombra, de acuerdo a las reglamentaciones exigidas respecto a la seguridad en el trabajo, necesarias para la seguridad del personal propio o de la empresa.

La estructura del andamiaje estará proyectada para soportar los esfuerzos a la que será sometida en el transcurso de los trabajos. Será exclusiva responsabilidad del Contratista la estabilidad de los andamios, su seguridad y limpieza, etc.

Los andamios deberán contar con escalera interna metálica desde el nivel de pantalla de protección inferior hasta la parte más alta del mismo. Deberá contar además en todo su desarrollo con una línea de vida (soga) y con todos los elementos necesarios para que el personal pueda sujetar los ganchos de sus arneses.

El piso operativo de los andamios será de tablones de madera o de chapa doblada anti-deslizante. El ancho del piso será el exigido por las normas de seguridad vigentes, según las cuales se deberán colocar rodapié y la doble baranda en todos los niveles.

12.2.6. Toma de agua y desagües

La toma de agua para construcción será indicada por el Contratista en un todo de acuerdo con el Comitente. Estará a cargo del Contratista la instalación de todos los dispositivos necesarios para llevar el agua a pie de obra y/o hasta los distintos puntos de intervención (mangueras, alargues, picos, canillas, enchufes, bombas, etc.). El dispositivo que se utilice para llevar el agua desde la toma hasta la obra propiamente dicha, deberá estar ejecutado con cañerías de diámetro adecuado, aislada y protegida y deberá realizarse con terminaciones prolijas.

El Contratista será responsable del mantenimiento y seguridad de dicha instalación durante el transcurso de la obra, así como de los gastos que éstas conllevan. Al finalizar la misma, deberá retrotraerse la situación a la inicial, sin que esto implique costos adicionales.

12.2.7. Ejecución de las demoliciones

La demolición se hará por partes. Cuando se ejecuten demoliciones, se tomarán los recaudos necesarios para la absoluta estabilidad e integridad y que no constituyan un peligro para las personas que intervienen en la obra, ni a terceros.

12.2.8. Protección del entorno

Antes de dar comienzo a cualquier trabajo se protegerán las partes y/o los elementos que puedan ser pasibles de sufrir daño. Las protecciones serán sobrepuestas pero aseguradas mediante el empleo de elementos de fijación no agresivos, de modo de evitar su caída o desplazamiento.

Las carretillas o zorras para el transporte de material, tendrán ruedas de goma, al igual que toda maquinaria o equipo que deba ser desplazado sobre ellos.

12.2.9. Replanteo

Una vez en posesión de espacio destinado a la Obra, el Contratista ejecutará el relevamiento del mismo en el perímetro total del proyecto, efectuando las observaciones correspondientes en un plano conforme a lo verificado.

Durante el desarrollo de tareas contractuales, el Contratista deberá realizar todos los replanteos que surjan como necesarios, hayan sido o no previstos, los cuales se materializarán a través de las Ordenes de Servicio y de conformidad con lo regulado en el punto 19 del Anexo 1 de las Memorias Descriptivas, sin que estos impliquen modificaciones contractuales.

12.3. MOVIMIENTO DE SUELO

12.3.1. Extracción de Suelo Vegetal

Se realizarán desmontes necesarios para alcanzar los niveles de piso de proyecto indicado y las cotas y calidad de suelo correspondientes para fundar la edificación. Este ítem contempla la remoción de las especies vegetales existentes donde ello resulte necesario.

El Contratista deberá realizar el retiro de árboles, arbustos y todos los elementos públicos y/o privados existentes en el predio, que ordene la Inspección.

Si al realizar el replanteo de los trabajos, hubiere que retirar árboles y arbustos, la Inspección y el proyectista podrán ordenar su reubicación. Asimismo podrá indicar el mantenimiento de árboles y arbustos existentes en el terreno, cuando los mismos no afecten el proyecto ni la zona en que se realizaran los trabajos, debiendo el Contratista adoptar todas las previsiones que correspondan para su correcta preservación. - Queda expresamente prohibido efectuar podas y retiros de árboles y arbustos sin la correspondiente autorización de la Inspección.

Asimismo comprende la limpieza del terreno y el retiro del suelo vegetal de la zona a rellenar hasta alcanzar una profundidad tal que para la misma, a juicio de la Inspección, el terreno natural constituya una base apta para apoyar el relleno.

Si la Contratista realizara desmontes más profundos que los ordenados, sin causa justificada, no reconocerán costos adicionales por el mayor volumen de obra ejecutado.

Asimismo, estarán a cargo de la Contratista los costos resultantes del mayor volumen de relleno que deba efectuarse.

12.3.2. Relleno y nivelación del terreno

El Contratista deberá efectuar la nivelación del terreno en el área que ocupará la ampliación del pabellón y la obra nueva donde se ubicará la farmacia y su administración y sector del estacionamiento vehicular, conforme a las cotas que surgen del proyecto, procediendo también a la compactación del material utilizado, en capas sucesivas de 20cm debidamente apisonadas por medios mecánicos.

El contratista deberá efectuar los rellenos necesarios para una correcta nivelación de los espacios exteriores circundantes, con tierra exenta de ramas, residuos o cuerpos extraños.

12.3.3. Excavación de Bases

Se incluyen todas las tareas necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, tales como entubamientos, apuntalamientos provisionales, drenajes, etc. y el retiro de los excedentes de suelo que no se utilicen en los rellenos.

No se admitirán excavaciones de mayor ancho y profundidad que la determinada por la fundación que se trata. Todo excedente de excavación no será reconocido, quedando su costo a cargo de la Contratista, como asimismo los volúmenes adicionales de rellenos que deban efectuarse.

Al llegar al nivel de fundación las excavaciones deberán ser perfectamente niveladas.

El Contratista deberá tomar todos los recaudos necesarios para evitar la inundación de las excavaciones, ya sea por infiltraciones o debido a los agentes atmosféricos.

De ocurrir estos hechos, la Contratista deberá proceder a desagotar en forma inmediata, por lo que deberá mantener permanentemente en obra los equipos necesarios para tales tareas.

Una vez ejecutadas los trabajos necesarios de fundaciones u otros, se procederá al relleno y compactación de las excavaciones, realizándose mediante capas sucesivas de 20 cm, de suelo humedecido.

Para las zapatas se excavarán en forma de cubo con las dimensiones que surjan del proyecto estructural y según planos. La profundidad, ensanchamientos y profundidad definitivos dependerán de los estudios de suelo correspondientes.

Las vigas de fundación serán de acuerdo a dimensiones que surjan del proyecto de estructuras. Las superficies que estén en contacto con el hormigón se encontrarán perfec-

tamente consolidadas, limpias y libres de material suelto. Las superficies de apoyo porosas serán convenientemente humedecidas y se sellarán de manera adecuada.

12.4. ESTRUCTURA

12.4.1. Estructura resistente

Los trabajos abarcados consiste en la provisión de toda la mano de obra, materiales y equipos requeridos para la elaboración del encofrado, el cortado, doblado y colocación de las armaduras de acero, la provisión, el transporte, la colocación, la terminación y el curado del hormigón en las estructuras a ser construidas, y toda otra tarea aunque no esté específicamente mencionada, relacionada con los trabajos. El hormigón de cemento portland, en adelante hormigón, estará formado por una mezcla homogénea de los siguientes materiales de calidad aprobada: agua, cemento portland normal, árido fino, árido grueso, y cuando ello se especifique o autorice expresamente, aditivos. El hormigón tendrá calidad uniforme. El transporte, colocación, compactación, protección y curado, se realizarán de modo tal que, una vez retirados los encofrados, se obtengan estructuras compactas, de aspecto y textura uniformes, resistentes, impermeables, seguras y durables.

El Contratista deberá realizar el estudio de suelos y cálculo estructural, asumiendo la total responsabilidad técnica sobre la estructura resistente, incluidas las fundaciones.

Realizará los cálculos y planos generales y de detalles como así también la determinación de las armaduras. No se podrá comenzar con la ejecución de la estructura hasta tanto no se apruebe toda la documentación antedicha. El Contratista antes de comenzar las tareas de replanteo, efectuará la limpieza del sitio, dejándolo en condiciones a tal fin.

Se establece la resistencia a compresión característica para todas las estructuras de hormigón armado en 210 kg/cm², por lo cual el hormigón cumplirá con todos los requisitos de resistencia establecidos por el Reglamento CIRSOC 201 para el tipo H-21.

Cualquier trabajo extraordinario como demoliciones de muros, movimiento de marcos de puertas, etc. que fuera necesario efectuar con motivo de errores cometidos en los replanteos, será por cuenta exclusiva de la Empresa, la que no podrá alegar como excusa la circunstancia de que la Inspección de Obra haya estado presente mientras se hicieron los trabajos.

Los encofrados deberán estar prolija y sólidamente construidos. En caso del uso de maderas, todas las tablas deberán ser cepilladas y permitir el desencofrado sin desprendimiento ni rotura de los paramentos de hormigón. El curado del hormigón se realizará desde el momento en que se inicia el endurecimiento y de acuerdo a cuanto está especificado en el CIRSOC. El Contratista tomará todas las previsiones necesarias para

evitar que las presiones deformen el encofrado y asimismo deberá tomar toda clase de precauciones para evitar que el mortero escape a través de las juntas del encofrado. Los encofrados deberán llenar las siguientes condiciones:

- Deben ser indeformables
- Deben tener superficies suficientemente planas y limpias a fin de que, después de retirarlo, las caras aparentes del hormigón queden bien lisas.
- Las juntas entre distintas secciones deberán ser estancas para que no se formen rebabas. Se podrá aplicar al encofrado un producto que, sin dejar manchas en las paredes del hormigón, impida que éste se adhiera a las paredes.

El doblado y colocación de las armaduras se efectuarán respetando las directivas de armado correspondientes al CIRSOC 201. El Contratista no podrá cambiar la armadura prevista en los cálculos sin autorización previa escrita de la Inspección. En ningún caso los mayores volúmenes de acero que resulten de estos cambios serán considerados como adicionales. Se exigirá un trabajo prolijo, previéndose los espacios mínimos como para asegurar el recubrimiento de todas las barras por el hormigón. En particular en las estructuras que queden a la vista se prestará especial atención a la distribución de la armadura de tal forma que no aparezcan sombras o nidos al desencofrar. Los hierros serán rectos, limpios y libres de exceso de óxido. Todas las uniones de la estructura nueva con la existente se harán con anclajes químicos apropiados para tal fin.

El hormigonado en tiempo frío se considera a los efectos cuando la temperatura ambiente en el lugar de la obra, a la sombra y lejos de toda fuente artificial de calor, sea menor de 5° C y pueda preverse que dentro de las 48 hs. siguientes al momento de la colocación la temperatura pueda descender por debajo de 0° C. En este caso el Contratista deberá cumplir lo especificado en el CIRSOC. La utilización de aditivos con el propósito de prevenir el congelamiento o acelerar el endurecimiento del hormigón se permitirá únicamente bajo la autorización. En todos los casos en que se emplean fuentes artificiales de calor, se adoptarán las precauciones necesarias para evitar el secado del hormigón. Todo hormigón cuya calidad y resistencia hayan resultado perjudicados por la acción de bajas temperaturas, será demolido y reemplazado por el Contratista, sin compensación alguna. En épocas de bajas temperaturas no se permitirá iniciar las tareas de colocación del hormigón sin que antes autorización. Hormigonado en tiempo caluroso: Se considera tiempo caluroso a los efectos de estas Especificaciones, cuando la temperatura ambiente, a la sombra y lejos de toda fuente artificial de calor, sea igual o mayor de 30°C.

Todas las estructuras de carácter temporario, como apuntalamientos, cimbras, encofrados, andamios y otras estructuras similares que sean requeridas por razones de orden constructivo, cumplirán las siguientes condiciones generales: a) Se emplearán materiales de características adecuadas, que les permitan cumplir las funciones que le corresponden, con un grado de seguridad totalmente satisfactorio. b) Las secciones y dimensiones se calcularán con la combinación de esfuerzos de cualquier naturaleza, que al superponerse produzcan las tensiones más desfavorables. c) Se ejecutarán cuidadosamente y de manera tal que hasta el momento de su remoción o sustitución por las estructuras permanentes, proporcionen el mismo grado de seguridad que estas hundiéndose, deformaciones ni desplazamientos perjudiciales, y con toda la seguridad necesaria, la combinación más desfavorable de los efectos derivados del peso propio, peso del hormigón y de las armaduras y sobrecargas y esfuerzos de cualquier naturaleza a que puedan verse sometidos en las condiciones de trabajo de obra, y hasta su remoción una vez finalizado el proceso constructivo.

Para la ejecución de estas estructuras no se permitirá el empleo de maderas mal estacionadas. La remoción de los apuntalamientos, cimbras y encofrados deberá poder realizarse con facilidad y gradualmente, sin necesidad de aplicar golpes ni vibraciones. En caso necesario, la remoción debe poder realizarse por partes. El comportamiento de estas estructuras temporarias no perjudicará en forma alguna a la resistencia, estabilidad y condiciones estéticas de la estructura de hormigón a ejecutar. Sus características tendrán en cuenta asimismo la terminación superficial requerida para los elementos estructurales. Para ello se utilizará madera del tipo fenólico, tablas y puntales y soleras metálicas o de madera. En caso de no lograrse el nivel de terminación requerido por la Inspección de Obra fallas de encofrado, hormigonado o cualquier otra causa el Contratista deberá recurrir a su costo a todos los gremios que sean necesarios para lograr la terminación requerida.

Los encofrados para su ejecución, se construirán con madera, chapa metálica u otro material. En el caso de encofrados de tablas, las mismas deberán ser planas, de madera cepillada y espesor y ancho uniforme. Se cuidará especialmente el aspecto de las juntas entre tablas. Dichas juntas deben ser perfectamente horizontales o verticales. La madera que ya ha sido empleada, se limpiará cuidadosamente y se le extraerán los clavos, antes de volverla a utilizar. Las tablas que no sean rectas y las que tengan combaduras no deberán emplearse sin antes corregir dichos defectos. No se empleará madera alguna mal estacionada. Mientras que en la documentación de detalle no se establezca lo contrario, en todos los ángulos y rincones de los encofrados se colocaran molduras o

filetes triangulares, de madera, cepillados, para los casos corrientes, los triángulos serán rectángulos y sus catetos medirán 2.5 cm

La remoción de encofrados podrá realizarse únicamente cuando la seguridad de la estructura, teniendo en cuenta todas las cargas actuantes en el momento de sus efectos, sea suficiente y quede totalmente garantizada. La remoción se realizara cuidadosa y gradualmente, sin aplicación de golpes ni de vibraciones, es decir mediante métodos y procedimientos que solamente se traduzcan en esfuerzos estáticos.

12.5. ALBAÑILERIA

12.5.1. Mampostería

Generalidades

Las paredes se ejecutarán perfectamente a plomo, sin alabeos ni resaltes que excedan las tolerancias de las medidas de los ladrillos y con paramentos bien paralelos entre sí.

En todos los casos, se deberán respetar las formas y dimensiones de las partes originales pertinentes. Los materiales serán de primera calidad y la arena a emplearse será del tamaño requerido, debiendo estar limpia y libre de impurezas. Las mezclas preparadas se emplearán en forma inmediata. Bajo ningún concepto se admitirá la utilización de morteros sobrantes de días anteriores.

Las paredes que deban ser trabadas deberán erigirse simultáneamente y a nivel para regularizar el asiento y el enlace de la albañilería se hará efectuando las trabas en todas las hiladas de los cruces. Los ladrillos se deberán mojar bien, ya sea regándolos con manguera o sumergiéndolos en bateas una hora antes de su uso. Se los hará resbalar a mano en baño de mezcla, apretándolos de manera que ésta rebalse por las juntas y se recogerá la que fluya de los paramentos. El espesor de los lechos de mortero no excederá los 15 mm. Las paredes que deban ser revocadas se trabajarán con sus juntas degolladas a 15 mm de profundidad. El muro deberá levantarse siempre que sea posible por hiladas horizontales en toda la extensión del mismo. A efectos de conferirle una mayor capacidad de distribución de las cargas, se deben trabar las hiladas alternando las juntas verticales. La longitud de la traba no deberá ser menor que 1/4 de la longitud del mampuesto utilizado. Ambas caras del muro deberán ser perfectamente planas y verticales, por lo que se deberá controlar periódicamente la horizontalidad, alineamiento y verticalidad del paramento de la siguiente manera: mediante una regla y nivel sobre la última hilada colocada y por medio del tendido de hilos guía. Se sugiere controlar cada 4 hiladas y ajustar la posición de los mismos, aplicando pequeños golpes con el mango de madera de la cuchara antes de que se endurezca el mortero. Se controlará la verticalidad de los muros mediante el uso de plomada en las esquinas y en varios puntos del

muro. Se deberá ir controlando la verticalidad en cada hilada con regla y aproximadamente cada 4 hiladas con la plomada.

Las mezclas se batirán en amasadoras mecánicas, dosificando sus proporciones en recipientes adecuados. No se elaborará más mezcla de cal que la que pueda usarse en el día de trabajo, ni más mezcla de cemento Pórtland que la que debe usarse dentro de las 2 horas de fabricación. Toda mezcla de cal que se hubiera secado o que no vuelva a ablandarse en la amasadora, sin añadir agua, será desechada. Se desechará igualmente, sin intentar ablandarla, toda mezcla de cemento que haya comenzado a endurecerse.

12.5.2. Mampostería ladrillos cerámicos

Se utilizarán ladrillos, del tipo Palmar o similar calidad, de 8x18x33 para interiores y de 18x18x33 para muros exteriores portantes. La resistencia a la compresión en su sección bruta será de 100 kg/cm²., si se trata de ladrillos destinados a levantar paredes de carga. Los ladrillos destinados a la ejecución de tabiques de cerramiento tendrán un mínimo de 60kg/cm². de resistencia. Tendrán estructura compacta, sin vitrificaciones y sin grietas continuas. Presentarán color uniforme, superficies planas con la suficiente rugosidad para permitir la adherencia de revestimientos y/o revoques. Tendrán aristas vivas y sin alabeos.

12.5.3. Reposición de mampostería faltante

Se trata de la reposición de los elementos de mampostería que se han perdido por demoliciones parciales realizadas con anterioridad. En todos los casos, se deberán respetar las formas y dimensiones de las partes originales que correspondan. Por su parte, las soluciones a aplicar dependerán del tamaño de los faltantes.

En la integración, cuando se trate de sectores pequeños, se empleará un mortero calcáreo de contenido y proporciones similares al existente en el lugar que lo requiera. Los materiales serán de primera calidad y la arena a emplearse deberá estar limpia y libre de impurezas. La adición de una mínima parte de productos químicos que actúen como promotores de adherencia y mejoradores de la resistencia del material debería ser autorizada expresamente por la Inspección. Huecos de mayor tamaño, pero que aún no permitan el uso de mampuestos completos, serán rellenados con un mortero similar al citado pero adicionando las escallas o cascotes de ladrillos nuevos, limpios y libres de impurezas, que se requieran para completarlos. Cuando el hueco sea profundo, la operación se realizará en capas, aplicando cada una de ellas a medida que fragüe la anterior.

Los faltantes mayores (huecos pasantes, etc.) serán perfilados de modo de recuperar las trabas de origen. Se los completará con ladrillos enteros, de forma tal de asegurar la continuidad del paramento y las hiladas, así como la cohesión de la masa. Como se citó anteriormente, el mortero de asiento tendrá una composición similar al original.

Las superficies a unir se mojarán adecuadamente, de modo de permitir un correcto anclaje entre los materiales nuevos y los originales subsistentes.

Eventualmente, la Inspección, podrá autorizar el anclaje de la mampostería nueva con la existente mediante el empleo de pernos metálicos. Todas las soluciones constructivas serán propuestas por el Representante Técnico del Contratista a la Dirección de Obra, la que deberá aprobarlas expresamente.

12.5.4. Reposición de juntas entre ladrillos

En los casos en que por disgregación del mortero o cualquier otra causa, se haya perdido parte de las juntas entre ladrillos, se procederá a su reposición. El mortero de reposición será de tipo calcáreo, de contenido similar al del original que se encuentre en el área a intervenir. Las superficies serán previamente humedecidas, aplicando agua limpia. Una vez fraguada y seca esta primer capa, se completará el tomado de juntas con un mortero similar, dejando éstas con un rehundido de aproximadamente 5 mm respecto al paramento del ladrillo, para facilitar el anclaje del revoque.

De no lograrse una buena tixotropía en la mezcla, se reforzará el contenido con un promotor de adherencia. Bajo ningún concepto la Inspección admitirá la utilización de morteros sobrantes de días anteriores. Se prevé que deberá removerse el material de junta hasta una profundidad media de 2,5 cm a contar del paramento de los ladrillos que forman el muro. Cuando la disgregación del material supere esta profundidad, se procurará la completa eliminación de los sectores de juntas afectados.

12.5.5. Encadenados y Dinteles

Se ejecutarán dinteles de hormigón armado sobre las aberturas. En los tabiques nuevos se realizarán encadenados vinculándolos entre si y amurándolos con los existentes. El Contratista deberá considerar el cálculo estructural que corresponda a las aberturas, tanto para el dintel como para la estructura remanente, antes de ejecutar los trabajos.

12.6. AISLACIONES HIDROFUGAS

12.6.1. Generalidades

Las tareas objeto de este rubro incluirán todos los elementos necesarios para su completa terminación, ya sea que éstos estén especificados en los planos o sean imprescindibles para la buena y correcta terminación de la aislación requerida, aunque no figuren expresamente mencionados en los mismos. Antes de la ejecución de las aislaciones

la Contratista verificará que las superficies de aplicación estén perfectamente limpias y libres de huecos, rebabas, fisuras, etc., siendo responsable por la reparación de las imperfecciones que pudiera presentar. No se ejecutarán trabajos en condiciones climáticas adversas o cuando se desarrollen en la obra otras actividades, que puedan afectar la calidad de los mismos.

12.6.2. Capas aisladoras horizontales y verticales

En todos los muros se ejecutarán dos capas aisladoras horizontales. La primera sobre la última hilada de mampostería de cimientos y antes de comenzar a ejecutarse la mampostería de elevación ubicada a 5 cm como mínimo por debajo del nivel de piso, la segunda se ubicará como máximo 5 cm sobre el nivel de piso. El espesor de ambas capas será de 2 cm y su ancho igual al muro que deban cubrir. Estas dos capas estarán unidas verticalmente en ambas caras del muro por capa aisladora vertical. Las capas se ejecutarán con mortero 1:3 (cemento, arena gruesa), terminadas con cemento estucado; sobre el estuque se aplicarán dos manos de pintura asfáltica a base de caucho butílico al solvente.

Ambas capas aisladoras serán unidas entre sí por dos capas verticales (de modo de conformar un cajón hidrófugo), una de las cuales deberá vincularse perfectamente con la aislación vertical del muro. No se continuará la albañilería hasta transcurridas 24 horas de aplicada la capa aisladora.

12.6.3. Humedad de cimiento

Se realizará la reparación de humedad de cimientos en todos los muros que se encuentren afectados, con la inyección de sales de sodio y potasio según especificaciones productos Sika o similar calidad. En los paramentos en los cuales se realice esta reparación, se picarán los revoques hasta una altura de 1.50 m y se recompondrá la capa aisladora vertical y los revoques con mezcla de la siguiente proporción: 1 parte de cemento, 3 partes de arena mediana más hidrófugo mineral tipo Sika o calidad equivalente en la proporción especificada por el fabricante. Al ejecutar el azotado deberá verificarse que el paramento de ladrillos esté limpio y exento de polvo o cualquier materia que dificulte la adherencia. Luego de mojar abundantemente a la superficie del muro se debe aplicar y terminar con cuchara hasta obtener un espesor mínimo de 10 mm. Se completarán luego los revoques grueso y fino.

12.7. REVOQUES

12.7.1. Generalidades

Los revoques se realizarán por paños enteros, a fin de evitar que queden manchones en la pared.

La Empresa verificará el perfecto aplomado de los marcos, ventanas, el paralelismo de las mochetas o aristas, etc., como así también procederá a la limpieza de las superficies a fin de dejarla desprovista de adherencias, suciedad, clavos, etc. mojándolas luego abundantemente.

Los revoques terminados no deben presentar superficies alabeadas ni rebabas o estar fuera de nivel, plomo o escuadra.

A los enlucidos, de ser necesario, se emplearán aditivos de la marca Sikafix o Tacurú para mejorar la adherencia. En todos los casos se verificará la perfecta continuidad de las superficies terminadas.

Los materiales serán de primera calidad, de marca y procedencia reconocida. La arena deberá ser limpia, seca y libre de impurezas.

Los sobrantes serán descartados al finalizar cada jornada de trabajo, no pudiéndose reutilizar al día siguiente.

Se garantizará la correcta unión entre los revoques nuevos y los existentes al igual que su textura. Cuando se pinte, no se deberán observar las reparaciones.

En las paredes nuevas no se procederá a la ejecución de revoques hasta que se haya producido su total asentamiento, antes de proceder a aplicarse el revoque deberán efectuarse las siguientes operaciones:

Se procederá a la limpieza de la pared dejando los ladrillos bien a la vista y eliminando todas las partes del mortero adherido en forma de costras en la superficie. Se utilizarán cepillos de acero con el objeto de desprender toda parte floja de morteros.

Se rehundirán las juntas entre ladrillos hasta una profundidad de 2 cm, para permitir una mejor adherencia del futuro revoque.

Deberá humedecerse suficientemente la superficie de los ladrillos y todo paramento existente sobre el que se vaya a aplicar el revoque.

Los jaharros tendrán, como mínimo, 1,5 cm de espesor y los enlucidos no más de 0.5 cm de espesor.

El revoque grueso se ejecutará en fajas con la ayuda de listones de madera blanda de 1,2 cm de grosor, que serán retirados al finalizar con la 1ra capa de revoque. La separación entre listones será de 1,50 m como máximo, pudiéndose variar en función de los ángulos y aristas de la pared.

Se deberá comprobar la verticalidad de los listones con un nivel de burbuja o un aplomada y asegurarse que la superficie frontal de cada listón corresponda con los demás, recurriendo para ello a una regla que abarque dos listones adyacentes. Cuando se haya acabado el revoque de una pared se dejará secar durante dos horas, y luego se

sacarán los listones, relleno cuidadosamente los espacios con material y alisado prolijamente.

Los enlucidos no podrán ejecutarse hasta que el jaharro haya fraguado.

En el sector de los sanitarios, donde se colocará revestimiento cerámico, se ejecutará revoque grueso a la cal reforzado con hidrófugo.

Las canalizaciones para las cañerías y su colocación se realizarán antes de la ejecución de los enlucidos.

12.7.2. Remoción de elementos empotrados o sobrepuestos

Todo elemento no original, sin uso actual será retirado, salvo indicación en contrario de la Inspección, incluyendo las grampas o cualquier otro elemento de fijación que correspondiera al sistema. La remoción se realizará tomando los recaudos necesarios para evitar la alteración o destrucción del entorno inmediato.

Cuando se trate de grampas u otros elementos amurados, se retirarán trabajando con coronas diamantadas de un tamaño proporcional al del elemento. Previamente se coratarán con amoladora y disco de corte los extremos y salientes del elemento en cuestión, en la medida que pudieran interferir con la tarea precitada.

Si fuera necesario realizar retiros trabajando con cinceles y martillos, los cinceles serán tan pequeños como resulte posible y tendrán un buen filo de corte. Los martillos o mazas serán lo más livianos posible para el tipo de cincel a emplear y de material a retirar.

Los tacos de madera embudidos serán astillados con formones, desmenuzándolos. Si tuvieran incluidos elementos de fijación (clavos, tornillos, etc.), éstos serán eliminados ejerciendo movimientos de torsión, empleando las herramientas adecuadas (pinzas, tenazas, etc.). Se evitará arrancarlos, para no arrastrar partes del revoque o mampostería.

12.7.3. Eliminación de microorganismos

Consiste en la eliminación de algas, líquenes, musgos y hongos de la superficie de diferentes sectores de los muros del Taller de mantenimiento.

Se procederá a la eliminación mediante Limpieza con hidrolavado.

Se requerirá una hidrolavadora automática que tenga como mínimo una presión operativa de 200-220 bar. Estará a cargo del Contratista la puesta en marcha, funcionamiento y mantenimiento de la hidrolavadora. Se pueden aplicar diferentes fases de hidrolavado, pasando por el empleo de técnicas complementarias como aplicación de gel de limpieza y/o cepillados de cerda blanda o mediana. La inspección de obra podrá autorizar un aumento de presión del hidrolavado y una disminución de la distancia de aplicación según los requerimientos del trabajo y según la resistencia de la superficie a tratar, cuando algún sector del paramento fuere así necesario. Se procurará un esmerado tra-

tamiento de la limpieza de las juntas, almohadillas, etc., utilizando cepillos de ancho adecuado para acceder al plano rehundido de la junta, cuidando de no desgastar los bordes redondeados de los paños salientes. Se deberán utilizar estas técnicas con supervisión profesional directa y ejecutadas por operarios especializados.

Si aún así quedaran manchas de color verde o pardo que evidencien la presencia de colonias de microorganismos, éstas deberán removerse por el sistema de compresas, recurriendo para su ejecución como material activo, agua oxigenada de 130 volúmenes. Eventualmente se podrá indicar la adición de una mínima parte de amoníaco. Los operarios encargados de esta operación, deberán estar entrenados y contarán con la protección mínima requerida, consistente en guantes de goma, antiparras y mascarillas.

12.7.4. Sellado de fisuras y grietas

La intervención tendrá por objeto restablecer la continuidad y cohesión de los revoques mediante la reparación y sellado de grietas y fisuras.

Previo a cualquier tarea de reparación será imprescindible determinar el origen y gravedad de las grietas.

El material flojo lindante a la fisura o grieta deberá retirarse, cuidando de no arrastrar material firme.

Se procederá a lavar el interior con agua limpia y se rellenará la grieta con mortero con la aplicación de adherentes a fin de lograr una perfecta cohesión de los revoques nuevos con los existentes.

Si la fisura o grieta es mayor de 3 mm se abrirá una sección "V" con puntero y martillo en un profundidad de aproximadamente 1,5 cm y en 1,5 cm de ancho sobre el ladrillo y a lo largo de toda la grieta. Se quitará todo material flojo y se limpiará su interior.

Para ajustar la profundidad en el extremo superior de la grieta, el espacio libre debajo del sellador debe rellenarse con una materia flexible, no absorbente, imputrescible y limpia (tipo Sika Rod o equivalente). En el resto de la fisura de menor ancho se colocará en el fondo de la canaleta un papel para impedir que el sellador penetre.

Se aplicará una imprimación tipo Sika Primer o equivalente. El sellador elástico de poliuretano del tipo Sonoplastic NP1 o Sikaflex 14 Plus se colocará cuando la imprimación esté pegajosa al tacto.

El sellador se aplicará con pistola, con el pico introducido en la ranura de la junta, observando que se llene completamente la misma. Conviene que el pico apoye el fondo de la ranura y que la velocidad de avance de la pistola sea graduada de acuerdo a la salida del sellador, de este modo se evita que quede aire ocluido.

Se hará un buen alisado en seco del material para asegurar que quede bien adherido a la junta.

El exceso del sellador debe quitarse con una espátula.

Las fisuras que sean de muy pequeño espesor se podrán rellenar con mortero tixotrópico.

12.7.5. Revoque grueso y enlucido internos

Se realizarán en los locales donde haya mampostería o vigas y columnas de HºAº. En caso de revoques interiores será: Jaharro con mortero 1/4:1:4 (cemento, cal, arena gruesa), Enlucido con mortero 1/8:1:3 (cemento, cal, arena fina), terminándose la superficie al fieltro. En general tendrán como máximo 2,5 cm de espesor total. Tanto el jaharro como el enlucido se cortarán a la altura del zócalo que se utilice, excepto en casos en que el zócalo deba fijarse mediante adhesivos o tacos de madera. Donde se necesite, para una mejor adherencia del jaharro, se realizará un azotado previo con mortero 1:3 (cemento, arena gruesa), como es el caso de revoque sobre metal desplegado cubriendo vigas y parches.

12.7.6. Grueso bajo revestimiento

Se ejecutará en todos los muros a revestir azotado con mortero 1:3 (cemento, arena gruesa) con adición de hidrófugo al 10 %. - Jaharro con mortero 1:3 (cemento, arena mediana). El espesor del azotado y el jaharro juntos será de 1 cm con el fin de que el revestimiento una vez colocado, quede a ras con el resto de los revoques.

12.7.7. Revoque grueso exterior

Se enrasará con regla metálica o madera en dos sentidos, fratasándola con llana de madera. Se deberá prestar especial atención a la prolijidad de la ejecución de este revoque puesto que como terminación se lo pintará con revestimiento acrílico impermeable.

12.8. CUBIERTAS

12.8.1 Cubierta de chapa de fibrocemento (asbesto)

12.8.2. Generalidades

Se deberá desmontar y reemplazar la totalidad de la cubierta de techo de chapas fibrocemento.

Por considerarse el riesgo de la presencia de asbesto se deberá tener estricto control sobre la tarea de desmonte de la cubierta, dando cuenta al cumplimiento de las normas de seguridad vigentes.

El Contratista deberá tener un plan de trabajo para actividades con riesgo de exposición de asbesto.

Antes de comenzar con la tarea de retiro de la cubierta la empresa deberá presentar in forme con lo siguiente:

- Descripción del trabajo a realizar con especificación del tipo de actividad que co-rresponda: demolición, retirada, mantenimiento o reparación, trabajos con resi-duos, etc.
- Tipo de material a intervenir indicando si es friable (amiante proyectado, calorifu-gados, paneles aislantes, etc.), o no friable (fibrocemento, amianto-vinilo, etc.) y en su caso la forma de presentación del mismo en la obra, indicando las cantida-des que se manipularán de amianto o de materiales que lo contengan.
- Ubicación del lugar en el que se habrán de efectuar los trabajos. La fecha de inicio y la duración prevista del trabajo.
- Relación nominal de los trabajadores implicados directamente en el trabajo, así como categorías profesionales.
- Procedimientos que se aplicarán y las particularidades que se requieran para la adecuación de dichos procedimientos a realizar.
- Medidas preventivas contempladas para limitar la generación y dispersión de fi-bras de amianto en el ambiente y medidas para limitar la exposición de los traba-jadores al amianto.
- Los equipos utilizados para la protección de los trabajadores, especificando las características y el número de las unidades de descontaminación y el tipo y modo de uso de los EPP.
- Medidas adoptadas para evitar la exposición de otras personas que se encuentren en el lugar donde se efectúe el trabajo y en su proximidad.
- Medidas destinadas a informar a los trabajadores sobre los riesgos a los que están expuestos y las precauciones que deban tomar medidas para la eliminación de los residuos de acuerdo a la legislación vigente indicando la empresa gestora y vertedero.
- Procedimiento establecido para la evaluación y control del ambiente de trabajo.

12.8.3. Procedimiento para el desmonte de la cubierta de fibrocemento

12.8.3.1. Inspecciones y preparativos

- Se deberá realizar la inspección ocular de la cubierta a demoler.
- Se notificará a los ocupantes de áreas adyacentes con su debida anticipación.
- Se apagará y bloqueará todo circuito eléctrico que represente peligro de electro-cución.

- Se deberá tomar las debidas precauciones al momento de trabajar con tránsito de personas en las adyacencias al sector del taller de mantenimiento y a terceros que circundan por la calle Urquiza y el ingreso vehicular secundario que posee la Colonia Cosquin.

12.8.3.2. Definición de Áreas de Trabajo

- El operador procederá a demarcar el área de trabajo con su debida rotulación, delineado con cinta de aviso de peligro y señalética correspondiente siguiendo las normativas vigentes.
- El área de acceso de debe ser restringido, ingresando solo personal autorizado, capacitado, acreditado y debidamente protegido.
- El sistema de control debe estar presente las 24 hs.
- En el caso de que la hermeticidad de la envolvente en el área de trabajo fuera comprometida, contaminando el área adyacente, se deberán iniciar las medidas de contención destinadas a descontaminar la zona afectada hasta que no se observe material sospechoso.

12.8.3.3. Preparación de las Áreas de Trabajo de Desamiantado

- Se deberá aplicar una solución de detergente de base acuosa que humecte los materiales amiantados.
- El rociado del agua debe ser continuo, tanto fuera como dentro de lo que serán las construcciones temporarias, a fin de mantener la concentración de fibras en el aire a lo largo de todo el proceso de desamiantado lo más baja posible.
- Se debe realizar el relleno de agujeros, zanjas, rajadas y cualquier irregularidad que pueda provocar accidentes o en su defecto se proveerá de la correspondiente señalización y vallado.
- El sector debe estar totalmente hermético y asegurar su estanqueidad.
- No deberá utilizarse máquinas de alta velocidad con los materiales de asbesto ya que estas acciones generan liberación de fibra.
- Se mantendrán los niveles de fibras en el aire constantes por debajo de de 0,1 f/cc. El personal debe poseer su propio respirador de uso exclusivo.
- El empleador debe proporcionar trajes enterizos descartables tipo Tyvek con capucha, que cubran todo el cuerpo, incluyendo cabeza y pies. Se utilizará cinta tipo duct tape impermeable entelada reforzada para asegurar y ajustar el cierre en mangas y en tobillos. El personal deberá descartar el traje cada vez que se retire del área de contención y deberá colocarse uno traje nuevo al ingresar nuevamente.

- El encargado del equipo de trabajo debe garantizar que cada trabajador cuente con el tiempo suficiente para ingresar al área de trabajo, cambiarse de ropa en la sala limpia de la unidad de descontaminación, vestirse con trajes descartables y colocarse un respirador limpio.
- Al salir de la zona de descontaminación, se retirará todo el EPP (Elemento de Protección Personal) descartable, depositándolo en una bolsa de residuos previamente provista, ubicada en la zona de descontaminación.
- Descontaminar y limpiar cuidadosamente el respirador, para luego colocarlo en un recipiente o bolsa limpia.

12.8.3.4. Remoción de materiales con contenido de asbesto (MCA)

- Se mantendrá el material amiantado en forma intacta mientras que se lo humecta ligeramente con un rociador que contenga agua con tensioactivo o surfactante ("amended water"). Se evitará la rotura o rajadura del material. Se debe envolver inmediatamente con dos láminas de polietileno de 200 micrones de espesor mientras que se mantienen buenas prácticas de limpieza en los alrededores.
- Se deberá garantizar una humectación continua de los materiales amiantados en las áreas de trabajo sin crear charcos o acumulación de agua o derrames oleosos en superficies incorporando a su grupo de trabajo una persona dedicada exclusivamente a dicha tarea tanto en el área de desamiantado como en las esclusas de escombros y de almacenamiento temporario de residuos amiantados.
- Durante todo el proceso de remoción, no se podrá romper, lijar, martillar, cortar, agujerear los residuos de materiales amiantados salvo que sea necesario para su desprendimiento del cual se encuentra sujeto.
- Queda terminantemente prohibido el uso de ventiladores, máquinas sopladoras y equipos de aire que causen movimiento de aire innecesario dentro o fuera del área de desamiantado.
- Queda también terminantemente prohibido el uso de llamas en el área de trabajo.
- El material amiantado será embolsado y cerrado con proceso de cuello de cisne y finalmente sellado con cinta tipo duct tape. Las bolsas no excederán el límite de peso de 20 kilos. Si se determina que dicho peso es excesivo para la recolección del material debido a roturas, se procederá a reducir el peso a 15 kilos o hasta que la integridad de la bolsa no se comprometa.

12.8.3.5. Procedimiento de Transporte Interno

- Se debe contar con por lo menos dos carretillas o carretones, uno para el área de contención y el otro para los sectores fuera del área de contención. Bajo ninguna

circunstancia se podrá transportar material desde interior del área de contención con la misma carretilla o carretón

- Las bolsas serán puestas en el piso en forma suave con el fin de evitar roturas. Si existiera transferencia de bolsa de un trabajador a otro, la bolsa será transferida de uno a otro sin ser arrojada.
- En caso de rotura de bolsa se procederá a embolsar nuevamente el material y limpiar debidamente cualquier residuo que pudiese haber sido liberado a causa de la rotura.

12.8.3.6. Procedimiento de limpieza de bolsas y empaquetado

- Se procederá a realizar la limpieza de las bolsas o envoltorios a través de una aspiración completa de las superficies exteriores utilizando una aspiradora que contenga un filtro hepa terminal.
- Finalizado el aspirado, se procederá a limpiar las superficies de la bolsa o envoltorio con un paño húmedo con agua jabonosa (amended water). Una vez secas las superficies limpiadas, serán nuevamente aspiradas con la misma aspiradora utilizada en la etapa inicial.
- Una vez finalizada la tarea de limpieza se le colocará el respectivo rótulo indicando el contenido de amianto en la bolsa según los procedimientos indicados para el rotulado de residuos.

12.8.3.7. Disposición final de material contaminado

- El Comitente debe ser notificado al menos 24 horas antes de cualquier retiro de residuos contaminados fuera del predio. Todos los residuos contaminados, incluyendo materiales utilizados para la fabricación de barreras de contención, trajes descartables, etc., deben ser retirados y transportados de acuerdo con los requisitos de las pautas que dicten los vertederos de residuos peligrosos, que también deben ser cumplidas con respecto al embalaje del material a disponer.

12.8.3.8. Descontaminación final del sector y áreas afectadas

- Las tareas finales de descontaminación incluyen la validación de las pruebas de aire en el área de descontaminación y la remoción de los cierres y envoltentes construidos antes del inicio de la remoción del material. La verificación de la calidad de aire y otros requisitos correspondientes deben cumplirse antes de liberar el área para su reocupación.
- Antes de que comience la limpieza final, todos los residuos de material deben ser recogidos, embolsados o envueltos y haberse retirado antes de la remoción de la

lámina de polietileno que cubre el piso. Todos los elementos descriptos serán eliminados junto con los residuos de obra generados durante el abatimiento.

- Se debe efectuar una limpieza final de todas las superficies de la zona de descontaminación, incluyendo las superficies de láminas de polietileno, herramientas, andamios, escaleras, etc. Se debe evitar el uso de barrido seco o soplado. Cada superficie disponible de los paños de limpieza humedecidos se podrá utilizar sólo una vez para luego desecharlos junto con los residuos contaminados. Continuar esta limpieza hasta que no haya residuos visibles en las superficies. Remover y eliminar todos los filtros en el sistema de tratamiento de aire hepa, conjuntamente con los residuos de asbesto.

12.8.4. Cubierta inclinada Metálica

El Contratista deberá desarrollar el cálculo estructural de la cubierta. La nueva cubierta cubrirá el sector ampliado, dando la pendiente correspondiente. Sobre las correas de perfiles de hierro galvanizado, se colocará una cubierta de chapa sinusoidal C25. Por encima del reticulado de alambre se colocarán mantas de fieltro tensado con fibras de lana de vidrio, con foil de aluminio tipo Rolac Plata de Isover o similar de 200 mm de espesor. El producto deberá cumplir con las condiciones de resistencia al fuego RE2 de Norma IRAM 11910. Será de tipo hidropelente. La cara con aluminio se colocará hacia el interior del edificio.

La aislación deberá quedar perfectamente solapada y unida con cinta autoadhesiva de 2" de ancho, con el fin de asegurar la continuidad de la barrera. Se garantizará la absoluta estanqueidad de la cubierta ejecutando todos los cierres herméticos. Se establece que el sistema de fijación será mediante tornillos autoperforantes y arandela de neoprene sobre los perfiles.

Bajo chapa y en sus extremos libres se colocará una banda de espuma de polietileno embebida en asfalto (compriband) para sellar.

Se colocarán canaletas de desagüe pluvial con sus bajadas correspondientes. Se deberá calcular la canaleta con de máximo caudal. Tendrán la bajada correspondiente hacia pileta de patio, con posterior derivación a cañería pluvial principal.

12.9. CONTRAPISOS Y CARPETAS

12.9.1. Generalidades

Los contrapisos y carpetas se ejecutarán, en general, respetando los requerimientos y condiciones que establecen las empresas fabricantes y/o proveedoras de los distintos tipos de pisos que se prevé colocar en la obra. Los espesores de contrapiso, carpeta y masa niveladora, así como las pendientes de los mismos, se ajustarán a los niveles de

piso terminado indicados en los planos y a las necesidades propias del local donde se instalen, debiendo la Contratista verificar sus espesores de acuerdo a los niveles de replanteo, quedando los ajustes de espesor que pudieren requerirse, a su exclusivo cargo. En las zonas en las que el espesor de la carpeta base del piso sea menor a 2 cm (dos) y/o no se ejecute inmediatamente después de haber realizado el contrapiso, se utilizará "puente de adherencia" entre el contrapiso y la carpeta utilizando soluciones de resinas acrílicas como mejoradores de la misma tipo Sika látex o similar equivalente y el mismo tipo de resina se incorporará a la mezcla del mortero de acuerdo a los dosajes que define su fabricante. Se tendrá especial cuidado en las pendientes hacia los desagües en cada local. Una vez colocado el solado se probarán las pendientes quedando su corrección a exclusivo costo y cargo de la Contratista su corrección.

12.9.2. Contrapiso sobre terreno natural

Previo a la materialización del contrapiso se colocará sobre el terreno natural una capa compactada de 20cm de espesor y por encima un films de polietileno de 200 micrones. Se ejecutará en la totalidad del edificio, que asienta sobre terreno natural, previamente rellenado y compactado, y en solados exteriores y veredas perimetrales. Se ejecutará con hormigón H13 e irá armado con malla Q 188, siendo responsabilidad del Contratista la ejecución en los mismos términos del ítem Estructuras. El espesor mínimo será de 15cm. La superficie de terminación estará por debajo del nivel de piso terminado tantos centímetros como para permitir la correcta colocación del piso correspondiente. En este ítem se incluye el relleno y la compactación del terreno, de base con los medios y materiales que aseguren la estabilidad del contrapiso. El Contratista se hace responsable de cualquier asentamiento que se produzca.

12.9.3. Carpetas

Sobre todo los contrapisos se ejecutará una carpeta de mortero de cemento y arena (1:3) de nivelación y de asiento de 2,5 a 3 cm de espesor.

Se cuidará especialmente el correcto nivelado de las guías cuando las carpetas deban ser planas y horizontales, o una exacta disposición siguiendo las pendientes proyectadas, según las cotas de nivel a alcanzar. Se emplearán con preferencia guías metálicas o caños de electricidad bien asentados con mortero, sobre los que se deslizarán reglas igualmente metálicas. Se terminarán fratasadas, o con la textura que se requiera, sin rebabas o resaltes. En todos los locales en cuyos paramentos tengan aislación hidrófuga vertical se procederá a realizar el empalme con la capa aisladora horizontal, y donde no la hubiera se elevará la aislamiento horizontal 10 cm del nivel del piso terminado sobre los paramentos.

12.9.4. Juntas de dilatación

El Contratista ejecutará las juntas, de acuerdo a las exigencias mínimas a cumplimentar.

12.10. PISOS Y ZOCALOS

12.10.1. Generalidades

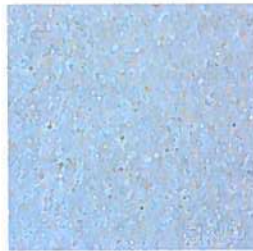
En sector ampliado, office, sanitarios, vestuario, en que fuera necesario ubicar tapas de inspección, éstas se construirán de tamaño igual a una o varias piezas y se colocarán de tal forma que no sea necesario utilizar piezas cortadas.

En los baños donde se deban colocar piletas de patio, desagües, etc. con rejillas o tapas que no coincidan con el tamaño de las piezas, se las ubicará en coincidencias con dos juntas y el espacio restante se cubrirá con piezas cortadas a máquina. Queda estrictamente prohibida la utilización de piezas cortadas en forma manual y su empalme.

Al hacer los cálculos del material para pisos, el Contratista deberá tener en cuenta que, al terminar la obra, deberá entregar al Comitente piezas de repuesto de todos y cada uno de los que se coloquen. Al efecto la cantidad a entregar será el equivalente al 1% de la superficie colocada en cada uno, y nunca menos a 2,00m² por cada tipo de pisos.

12.10.2. Mosaicos

Se utilizará mortero de asiento 1/4:1:4 (cemento, cal, arena gruesa). Sobre el piso colocado se ejecutará un barrido con pastina del color correspondiente, cuidando de que esta penetre lo suficientemente en las juntas para lograr un perfecto sellado de las mismas.



Mosaico Gris Glaciar 40 x 40

12.10.3. Zócalos

Los zócalos de mosaico deberán ser de las mismas características que el piso. Los cortes serán impecable, puliéndose siempre con piedra al agua. Se colocarán con juntas coincidentes con el solado.

12.11. REVESTIMIENTOS

12.11.1 Generalidades

El Contratista tendrá en cuenta que los revestimientos a utilizar en obra deberán ajustarse en todos los casos a la mejor calidad y las superficies revestidas deberán resultar perfectamente planas y uniformes, por lo que deberá prestarse especial atención a las partidas a utilizar. El Contratista entregará, antes de comenzar los trabajos, planos detallados de los locales que tengan revestimientos, indicando el criterio de colocación de los mismos y la posición que con respecto a éstos deberán observar las bocas de luz y/o artefactos y/o accesorios, etc. para su puesta en obra en tal forma que todos ellos vayan ubicados en relación a los ejes de juntas o detalles. Todas las piezas serán colocadas con junta recta y a tope. Las juntas, serán de acuerdo a lo indicado por el fabricante y se deberá colocar pasta marca Klaukol o similar equivalente. En las aristas vivas se colocarán varillas guardacantos de aluminio.

Todas las piezas deberán llegar a obra y ser colocadas en perfectas condiciones, enteras y sin escolladuras ni defecto alguno, para tal fin. El Contratista arbitrará los medios adecuados al logro de tales condiciones, apelando incluso al embalado si fuera necesario como así también protegiendo los revestimientos una vez colocados, hasta la recepción provisoria de la obra. Se desecharán todas las piezas y estructuras que no cumplan las condiciones previstas, corriendo por cuenta del Contratista todas las consecuencias derivadas de su incumplimiento así como el costo que eventualmente pudiera significar cualquier rechazo motivado por las causas antedichas, alcanzando esta disposición hasta la demolición y reconstrucción de los revestimientos si llegare el caso.

12.11.2. Cerámica esmaltada

En los sanitarios, office (área cocina) y vestuario, se colocará cerámica esmaltada Alberdi o similar calidad, color blanca, mate, 20 x 60 o equivalente, hasta la altura del cielorraso de placas de roca de yeso.

12.12. CIELORRASOS

12.12.1. Generalidades

Incluyen todos los elementos y piezas de ajuste, anclaje, terminaciones, cajones, desniveles, tapas de inspección, perfiles perimetrales, perforaciones, pases, etc. que fueren necesarias para una correcta realización del proyecto, estén o no dibujados y/o especificados y sean necesarios para la ejecución de los mismos de acuerdo a su fin.

12.12.2. Cielorraso de placas de roca de yeso

Se colocarán cielorrasos de placa de roca de yeso tipo Durlock o de calidad superior de 12,5 mm de espesor atornilladas a la estructura resistente mediante tornillos autorroscan-

tes N° 2. El encuentro de las placas de roca de yeso con la mampostería estará resuelto mediante una buña perimetral y los encuentros entre placas se resolverán cinta de papel celulósico fibrado de alta resistencia a la tensión de 50 mm de ancho y con masilla.

La estructura resistente estará formada por:

Entramado: compuesto por montantes de 69 mm colocados cada 40 cm el primero y el último fijado a la mampostería. Los extremos de los montantes de 69 mm irán encastrados a soleras de 70 mm fijadas a la mampostería.

Refuerzo: compuesto por solera de 70 mm cada 1,50 m. Dispuesta en forma transversal al entramado, actuando como viga maestra y sujeta mediante tensores de alambre galvanizado a la estructura resistente de la cubierta. Las montantes, soleras y buñas perimetrales serán de chapa galvanizadas N° 24.

El Contratista estará obligado a colocar todos los soportes necesarios para una correcta sujeción, debiendo quedar las placas perfectamente colocadas y aseguradas a fin de evitar los efectos que la succión y corrientes de aire pudieran ejercer sobre la superficie, no aceptándose alabeos, abolladuras, empalmes desprolijos o irregulares. Para la ejecución de este trabajo se tendrá en cuenta las indicaciones del fabricante.

12.13. CARPINTERIAS

12.13.1. Generalidades

El contratista deberá ejecutar los trabajos de forma que resulten completos y adecuados a su fin, en concordancia con los conceptos generales trazados en los planos aun cuando en ellos y en las especificaciones no se mencionen todos los elementos necesarios a tal efecto. Todos los materiales, herrajes, accesorios y dispositivos que se prevén, serán exactamente los provistos. Las medidas expresadas en los planos indican con aproximación las dimensiones definitivas y el Contratista las acepta sujetas a pequeñas variaciones. Las medidas serán definitivas solo cuando el Contratista las haya verificado en obra, por su cuenta y riesgo, siendo responsable único de estas mediciones.

Para los herrajes, el Contratista los proveerá en cantidad, tipo y calidad determinados para cada tipo de abertura, entendiéndose que el costo de estos ya se encuentra incluido en la estructura de la cual forma parte.

El Contratista está obligado a sustituir todos los herrajes que no funcionen con facilidad o perfección, y a colocar nuevos los que observe en malas condiciones en las carpinterías recicladas. Se indica que para cumplir con las reglamentaciones de seguridad, todas las puertas de acceso, ya sean principales o secundarias deberán abrir hacia fuera.

12.13.2. Carpintería de aluminio anodizado

Las ventanas serán de perfiles de aleación de aluminio línea Módena de Aluar, o similar, tratamiento anodizado blanco. Los perfiles de los marcos y batientes deberán satisfacer la condición de un verdadero cierre a doble contacto. Todas las molduras, chapas de terminación y unión, etc., así como también cual. Deberá cumplir además: Norma Iram 11523 (filtración de aire), Norma Iram 11591 (estanqueidad al agua de lluvia), Norma Iram 11507 y 11590 (resistencia a cargas por acción del viento), Norma Iram 11592 (resistencia al alabeo y deformación diagonal). Toda la tornillería para armado y fijación en obra tales como tornillos, bulones, tuercas y arandelas deberán ser, según el caso, de aluminio, de acero inoxidable no magnético o acero protegido con capa de cadmio electrolítico en un todo de acuerdo a las especificaciones ASTM A 165-55 y A 164-55. Cualquier deficiencia de ejecución de la carpintería constatada será motivo para su devolución.

Los contravidrios serán de aluminio, ídem marco. Los herrajes, bisagras, cierrapuertas, tiradores, manijas, trabas, etc., se deberá tener en cuenta el enclavamiento electrónico si hubiere. Los selladores serán a base de caucho de butilo y a base de siliconas tipo Silastic de Dow Corning o similar equivalente. Burletes perimetrales de goma E.P.D.M., de alta flexibilidad y de polímero sintético con doble bulbo de gran flexibilidad y resistencia de vulcanizado en las esquinas. Todos los elementos de fijación como grapas de amure, grapas regulables, refuerzos, tornillos, bulones, tuercas, arandelas, brocas, etc. serán de aluminio, acero inoxidable no magnético, de acero cadmiado electrolítico 12 micrones zincado, de sección compatible con la función para la cual van a ser utilizados.

12.13.3. Carpinterías de madera

12.13.3.1. Generalidades

Los trabajos consisten en la ejecución completa, provisión y colocación de todas las estructuras de carpinterías de madera. Las maderas se trabajarán con el mayor cuidado, las ensambladuras se ejecutarán con el mayor esmero, debiendo resultar suaves al tacto, sin vestigios de aserrados ni depresiones.

12.13.3.2. Puertas Placas

Se proveerá y colocará dos (2) puertas formadas por bastidores macizos de pino Paraná y en su estructura interior por listones de cedro formando una cuadrícula nido de abeja, con refuerzos en las aristas y en el sector donde debe embutirse las cerraduras.

12.13.3.3. Puertas tipo granero

Se proveerá y colocarán tres (3) puertas de hierro con chapa lisa tipo "granero" negra de acuerdo a las medidas que constan en plano Nro 8.

El sistema para la puerta colgante estará conformado por un riel y dos rulemanes fijados a la pared con sus topes correspondientes. Incluye todos los accesorios y manijas para permitir el buen funcionamiento de las mismas.



Sistema de riel para puerta tipo granero

12.14. PINTURAS

12.14.1. Generalidades

Todas las superficies de muros, cielorrasos, carpintería, que deban ser terminados con la aplicación de pinturas, responderán a las indicaciones sobre tipo, color etc., que para cada caso en particular determinen los planos correspondientes.

Todos los materiales a emplearse serán de primera calidad y responderán a las características de fábrica.

Todas las superficies que deban pintarse se prepararán corrigiendo los defectos, manchas o asperezas que pudieran tener.

No se aplicará ninguna mano de pintura sobre otra anterior sin dejar pasar un período de 48 horas para su secado, salvo el caso de utilización de esmaltes, barnices sintéticos, para los cuales el período puede reducirse a 24 horas.

Las distintas manos serán dadas con diferencia en la intensidad del tono, del más claro al tono definitivo, sin excepción. Dentro de lo posible, debe terminarse con una mano en toda la obra, antes de aplicarse la siguiente.

No se permitirá el uso de una pintura espesa para tapar poros, grietas u otros defectos, debiéndose utilizarse a tal fin inducidos de marca reconocida. Deberán tomarse todas las precauciones necesarias a fin de preservar los trabajos de pintura del polvo, la lluvia, etc., debiendo evitar que se cierren las aberturas o cortinas antes de que la pintura haya secado totalmente.

12.14.2. Látex sobre muros

Los paramentos que deban ser cubiertos con pintura látex serán previamente lavados con una solución de ácido clorhídrico y agua 1:10 y después se enjuagarán con agua limpia en forma abundante.

Primeramente se dará una mano de fijador tipo Alba o superior calidad hasta cubrir perfectamente y posteriormente se aplicarán dos o tres manos con rodillo de pintura larga duración anti manchas - Alba o superior calidad.

Se procederá a dar una mano de fijador tipo Alba o calidad superior hasta cubrir toda la superficie.

Luego de dejar pasar por lo menos 10hs., se aplicarán a rodillo o máquina de pintura larga duración anti manchas- Alba o superior calidad, debiendo repasar los sectores que a juicio de la inspección no hayan quedado bien cubiertos.

La superficie deberá quedar bien pareja, sin ralladuras, corrimientos, etc.

12.14.3. Látex en cielorrasos

Se pintarán, los cielorrasos de placas de yeso, previamente tratadas las uniones de las placas con cinta de papel, enduido, y lijado hasta obtener una superficie pareja sin depreciaciones ni sobresaltos, la superficie deberá quedar libre de polvillo o partículas sueltas al aplicar las pinturas.

Se procederá a dar una mano de fijador tipo Alba o calidad superior hasta cubrir toda la superficie.

Luego de dejar pasar por lo menos 10hs, se aplicarán a rodillo, pincel o máquina, dos o tres manos de pintura al látex para cielorraso Alba o calidad superior, debiendo repasar los sectores que a juicio de la Inspección no hayan quedado bien cubiertos.

La superficie deberá quedar bien pareja, sin ralladuras, corrimientos, etc. El color será blanco.

12.14.4. Esmalte sintético sobre estructura metálica y herrería

Todas las estructuras y piezas que constituyen la carpintería metálica, estructuras soportes y piezas de herrería serán pintadas previa una perfecta limpieza y desengrase de su superficie con aguarrás mineral, con una mano de pintura estabilizadora de óxidos. En obra se aplicará a las partes vistas una segunda mano de pintura estabilizadora de óxidos, posteriormente se aplicará un enduido con masilla a la piroxilina corrigiendo las imperfecciones propias del material, soldaduras de armado y dobleces. En último término, se darán 3 manos de esmalte sintético de primera calidad Esmalte al agua satinado Alba o similar, mate para exteriores, e interiores. El color será negro.

12.15. MESADAS

12.15.1. Generalidades

Se proveerá y colocarán mesadas de Granito en office y sanitario. Las aristas serán rectas, sin bisel y las uniones entre placas serán a 45°. Deberá considerarse los trasforos para bachas y griferías. Todas las juntas serán perfectamente rectas, aplomadas y a nivel.

12.15.2. De Granito

Se colocará en los sanitarios de granito gris de 2cm de espesor y largo variable según corresponda.

Contarán con un zócalo superior de 5 cm en sus lados de contacto con la tabiquería.

Se desechará las piezas que tengan pedazos pegados, esquinas rotas, aristas desportilladas o defectos estucados.

12.16. ESPEJOS

En el sanitario se colocará espejo fabricado con cristales float de 6mm de espesor. Serán pegados sobre el revestimiento mediante pegamento a base de siliconas.

Medidas: 0,50 x 0,80 m

Cantidad: 1 (uno)

12.17. INSTALACION SANITARIA

12.17.1. Generalidades

Los trabajos que se deberán ajustarse al Reglamento de Ente Regulador de Aguas y Saneamiento Sanitarias de Córdoba (ERAS), de la empresa Concesionaria Privada o Estatal. Normas y Gráficos de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias, planos, Especificaciones Particulares, a estas especificaciones y a las indicaciones que imparta la Inspección. Será responsabilidad del Contratista la apertura de canaletas para las cañerías, los perjuicios que ocasionare a otras instalaciones, o por obra defectuosa, en cuanto a mano de obra. Todas las cañerías embutidas, deberán quedar firmemente aseguradas, conforme sus características, mediante grapas cuyo detalle constructivo y muestras deberán ser sometidos a la aprobación de la Inspección. El Contratista deberá ejecutar a su costa las cañerías de cloaca hasta la colectora suministrada por la Dirección Provincial, de la cual deberán recabar oportunamente la ubicación de las mismas, a los efectos de plantear la ejecución de los trabajos convenientemente en su recorrido como así también en su profundidad. El Contratista deberá tener la precaución de descubrir las conexiones de cloacas existentes para localizar su posición y profundidad previa al tendido de cañerías. El pago de éstas, correrá por cuenta de la Contratista.

Todas las cañerías de cloacas serán sometidas a la prueba hidráulica y de tapón, telecontrol para comprobar la uniformidad interior y la ausencia de rebabas.

12.17.2. Pruebas y ensayos

La responsabilidad del Contratista no se limitará en tales casos a lo concerniente a las reparaciones que la instalación demandare, sino también a las estructuras u obras que, como consecuencia de las deficiencias observadas o de su reparación, fuesen afectadas. Serán sometidos a primera y segunda prueba hidráulica, efectuándose la primera prueba

antes de proceder a cubrir las cañerías, y la segunda, una vez contruidos los contrapisos o cielorrasos, en los casos que deban pasar bajo de ellos, o una vez llenada la zanja y bien asentadas cuando se trate de cañerías que van al exterior por calles, jardines, etc. Todas las pruebas y ensayos que se practiquen para verificar la bondad y eficiencia de la obra no eximirán a la empresa contratista de la prueba final de funcionamiento de todos los artefactos en forma simultánea, antes de su Recepción Provisional, siendo por su exclusiva cuenta los gastos que ello demande, debiendo tener los elementos, obviar todos los inconvenientes, y facilitar el personal que sea requerido por el Comitente. Al procederse a la prueba general de funcionamiento, los artefactos sanitarios, deberán ser prolijamente limpiados. Las cámaras, piletas de patio, bocas de desagüe, se presentaran destapadas y bien lavadas; las tapas, escalones, grapas y demás partes de la obra construidas con hierro, deberán presentarse pintadas con dos manos de convertidor de óxido al cromato y dos manos más de esmalte sintético, todos los tornillos, tuercas, roscas, etc. se removerán y engrasaran para impedir su adherencia. La instalación se pondrá en funcionamiento en pleno, comprobándose el funcionamiento individual de todos los elementos constitutivos. En las cañerías horizontales se procederá a pasar el "tapón". Terminados los trabajos, el Contratista, tendrá obligación de entregar los planos conforme a obra.

12.17.3. Conexión a red cloacal

La instalación se realizara a nuevo y se conectará a la red existente de la Colonia. Todas las tareas serán autorizadas y consensuadas. Toda la cañería se ejecutará adecuadamente, deberán ser de Polipropileno marca tipo Awaduct o similar de superior calidad, con los diámetros indicados en los planos, tomando las precauciones necesarias y utilizando la pieza de conexión correspondiente.

12.17.2. Desagües cloacales primarios

Las instalaciones responderán en general al diseño del sistema americano. La cañería principal deberá ejecutarse en su mayoría, en espacios exteriores, con sus cámaras de inspección correspondientes.

Comprende el conjunto de cañerías de desagües primarios de todos los artefactos indicados hasta su empleo con la red colectora principal, con todos los ramales de ventilación y desagües secundarios conectadas a la misma.

Las cañerías de cualquier naturaleza, de diámetro 0.063m. o mayor, asentadas en el terreno natural, se calzarán sobre una banquina continua de hormigón pobre de 0.10m. de espesor y 0.30m. de ancho, con mezcla de una parte de cemento Portland, tres de arena gruesa y tres de canto rodado. Todas las cañerías cloacales deberán ser de Polipropileno marca tipo Awaduct o similar de superior calidad, con los diámetros correspondientes.

12.17.3. Desagües cloacales secundarios

Se colocarán caños de Polipropileno Awaduct con junta elástica O' Ring, o similar de superior calidad.

Las piletas de patio y bocas de acceso serán del mismo material y marca que los caños.

Una vez inspeccionadas se cubrirán con mortero de cemento y arena con la proporción 1:4. Todos los desagües secundarios, piletas de patio y bocas de acceso, irán asentados sobre una plantilla al igual que los desagües primarios.

12.17.4. Ventilaciones

Se ejecutarán las ventilaciones correspondientes, con caños de Polipropileno marca tipo Awaduct o similar calidad. Las cañerías rematarán en la azotea a la altura reglamentaria utilizándose sombreretes aprobados por la empresa prestataria.

12.17.5. Cámara de Inspección

Se construirán sobre una base de hormigón de 0,15m de espesor. La mampostería será de 15cm de espesor con ladrillos comunes asentados con mortero de cemento y la tapa y contratapa de hormigón armado. El fondo y las paredes llevarán revoque impermeable. Sobre la base de hormigón se levantarán dos hiladas de mampostería de las mismas características que las anteriores y que servirán para alojar las canaletas de desagües (cojinetes) y la entrada y salida de los caños. Se podrá utilizar cámara prefabricada de hormigón armado. Llevará tapa y contratapa con marco prefabricado de hormigón armado, en todos los casos aprobados por Ente Regulador de Aguas y Saneamiento Sanitarias de Córdoba (ERAS).

12.17.6. Piletas de piso

Serán de polipropileno, marca Awaduct o similar calidad, de 15 x 15 cm, asentadas sobre terreno firme, calzadas con hormigón de cascotes, con su correspondiente sobrepileta, de material de mampostería con marco y reja en bronce cromado, con cuatro tornillos de fijación.

12.17.7. Rejas y Tapas

Las Piletas de Patio Abiertas, las Bocas de Desagüe de 20x20, las Rejillas de Piso, las Tapas de Inspección, y las Bocas de Acceso, llevarán marco y reja reforzada hermética de bronce cromado doble o simple, respectivamente, de primera marca, de 0,08 x 0,08m. y tornillos de fijación de 1/4 Allen cabeza embutida.

12.17.8. Desagüe Pluvial

Se realizará canaleta de zinc con sus derivaciones hacia cañería principal. Se tendrá en cuenta el mayor caudal calculado para la precipitación de diseño en la cubierta.

12.17.9. Distribución agua fría y caliente

12.17.9.1. Generalidades

El proyecto contempla la alimentación desde la conexión ubicada en las proximidades del Taller de Mantenimiento, cañería de distribución, provisión y colocación de alimentación de agua fría y caliente, artefactos y grifería y accesorios en general.

Se deberá contemplar, la construcción de conexiones, bajo reglamentaciones vigentes, para este tipo de obras, a fin de asegurar la provisión de agua corriente.

Se deberán incluir todos los suministros, cualquiera sea su naturaleza, que aún sin estar expresamente indicados en la documentación contractual sean necesarios para el correcto funcionamiento y buena terminación de las instalaciones con todas las reglas del arte, incluyendo la provisión de cualquier trabajo complementario que sea requerido, estén o no previstos y especificados en la presente memoria.

12.17.9.2. Cañerías

La cañería de provisión de agua potable se construirá en material polipropileno termofusión empotrada en la pared. Las mismas dispondrán de agua fría y caliente, y estarán ubicadas en pared a 50 cm del nivel de piso, colocando las llaves de paso para corte sectorizado de la instalación. Su fijación a la pared en rústico corresponde realizar por intermedio de un mortero de arena y cemento Portland en proporción 3 x 1, no siendo necesario disponer de protección especial antes de la conformación del revoque en la pared definitiva. Los terminales de las cañerías junto a los artefactos se realizarán con piezas de polipropileno termofusión que disponen de una rosca metálica, lo que garantiza mayor durabilidad. No se autorizará la mezcla de distintos materiales y/o marcas, siendo inconveniente desde el punto de vista de la garantía de la durabilidad de la fusión. La temperatura deberá realizarse a 260°C con el tiempo de enfriamiento necesario para garantizar la fusión molecular de las piezas.

12.17.9.2. Artefactos

La colocación de los mismos serán las indicadas en las normas del buen construir y a los reglamentos vigentes. Serán de la línea Ferrum o calidad similar.

12.17.9.2.1. Inodoros

Serán de línea Bari o equivalente largo porcelana sanitaria, color blanco y tapas para inodoros fibra de madera mediana con herrajes de plástico color blanco. Se lo colocará directamente sobre el piso, asentado con masilla tipo vidriero y fijado mediante tornillos de bronce cromado de cabeza hexagonal, tomados a tarugos tipo Fisher de 8 mm.

Cantidad: 2 (dos)

12.17.9.2.2. Depósito doble descarga

Serán para inodoro largo línea Bari o equivalente, capacidad 6/3 lts

Cantidad: 2 (dos).

12.17.9.2.3. Mueble de pie

Se proveerá y colocará Mueble de pie Ferrum Modelo X6XK B Blanco o similar calidad con 3 cajones y 1 puerta.

Cantidad. 1 (uno)

12.17.9.2.4. Pileta de cocina

Se proveerá y colocará una bacha simple de acero inoxidable en la mesada, incluso sifón de 0,050 m de PVC con tapa de inspección a rosca.

Cantidad: 1 (uno)

12.17.9.3. Grifería

Toda la grifería a colocar en sanitarios y office, estarán provistas con los dispositivos ahorradores de agua Los mismos serán tipo Fluxer regulables a chorro aireados.

Cantidad: 5 (cinco)

12.17.9.3.1. Lavatorio

Juego de dos llaves con desagüe con tapita y elementos de fijación.



Cantidad: 1 (una)

12.17.9.3.2. Office

Monocomando con pico móvil.



Cantidad: 1 (uno)

12.17.9.3.3. Vestuario

Juego para ducha, de dos llaves y transferencia.



Cantidad: 1 (uno)

12.17.9.4. Accesorios

Se proveerán y colocarán en cada sanitario los siguientes accesorios

12.17.9.4.1. Dispenser de papel higiénico

Para un rollo, hasta 25 cm. Asegurado mediante cerradura con pestillo y ranura con indicador de relleno en la parte delantera.

Cantidad: 2 (dos)

12.17.9.4.2. Dispensador de toallas

Montado sobre pared. Dispensa: 525 toallas intercaladas.

Cerradura con pestillo y bisagra inferior. Indicador de relleno en el frente. Medida 27 cm. x 38 cm. x 10 cm.

Cantidad: 1 (uno)

12.17.9.4.3. Dispenser de jabón líquido

Capacidad para 1183 ml para jabón líquido. Con válvula a presión. Montaje oculto.

Medida 20 cm. x 12 cm. x 7 cm. La válvula sobresale 6 cm. de la pared.

Cantidad: 1 (uno)

12.17.9.4.5. Cesto de Residuo de 22,7 litros.

Medidas de unidad: 35,6 cm. x 45,7 cm. x 15,2 cm. Montado sobre pared. Para 22,7lts

Cantidad: 1 (uno)

12.17.9.4.6. Gancho percha simple

Cantidad: 2 (dos)

12.17.5. Robinetería

12.17.5.1. Llaves de paso

Serán de PPP (Polipropileno) reforzada para cañerías de PPP.

12.17.5.1.2. Válvulas esclusas

Será de PPP (Polipropileno) reforzada para cañerías de PPP.

12.17.5.1.3. Sifón

Se proveerá descarga sifón para mueble de pie, flexible y descarga sifón simple de goma en bachas de cocina.

12.18. INSTALACION ELECTRICA

12.18.1. Generalidades

La instalación eléctrica comprenderá el retiro de la existente, ramal alimentador al tablero seccional, la nueva instalación y provisión de artefactos de iluminación.

Se realizará la instalación eléctrica de alumbrado, tomacorrientes en todos los locales.

Las instalaciones eléctricas comprenderán:

Provisión, montaje, alimentación y conexión desde alimentación tablero principal ubicado en el taller, al nuevo tablero seccional.

Instalación eléctrica de la Iluminación completa.

Instalación de circuitos de T.U.G.

Instalación de circuitos de T.U.E.

Para el dimensionamiento, distribución, instalación y funcionalidad se exigirán lo especificado en el reglamento de la AEA.

A la terminación de los trabajos se presentarán los planos Conforme a Obra utilizando los signos y colores convencionales, siendo estos planos requisito indispensable para la Recepción Provisoria de la Obra.

12.18.2. Constitución de tablero

El tablero secundario deberá incluir los interruptores, seccionadores, barras colectoras, y todos los accesorios normales y especiales necesarios para el adecuado y correcto funcionamiento.

Todas las puertas contarán con limitador de apertura y burletes de Neopreno o P.V.C. Las anteriores tendrán cerradura con manija extraíble, y los posteriores cierres a tornillo u otro.

Será metálico con llave. Cada interruptor estará identificado mediante tarjeta o leyenda plástica grabada, estando prohibida la cinta plástica adhesiva. Los interruptores a utilizar serán del tipo termomagnético según Normas Iram 2169.

12.18.3. Puesta a Tierra

La totalidad de los elementos de conducción metálicos, soportes, tableros y en general toda estructura conductora deberá conectarse sólidamente a tierra en forma independiente. Dentro del tablero existirá una barra de puesta a tierra, conectada al cable de tierra proveniente de la red general y a todas las partes metálicas de los elementos instalados en el tablero, la cual recorrerá longitudinalmente al tablero, en la parte inferior del mismo.

12.18.4. Cañerías

Los diámetros de las cañerías, responderán a la tabla de conductores de la Asociación Argentina de Electrotecnia. Serán de acero semipesado de espesor mínimo 1,5 mm, no aceptándose el tipo liviano para ninguna instalación. Las cañerías de acero tendrán sus extremos roscados, siendo la unión entre caños mediante cupla roscada a tope. Se exigirá el pintado de los extremos roscados con pinturas antióxido ricas en zinc (tipo galvanizado en frío), para permitir la continuidad eléctrica de las instalaciones. Las uniones de caños en cajas serán realizadas mediante tuercas y boquillas reglamentarias con sello calidad Iram.

Las cañerías a embutirse en la mampostería, irán alojadas en canaletas abiertas en la misma, con herramientas apropiadas y personal idóneo, a fin de evitar roturas innecesarias. La colocación se realizará antes de la ejecución de los enlucidos de las paredes. Las canalizaciones de luz y baja tensión se ejecutarán siempre en cañerías independientes unas a otras, construyendo instalaciones separadas.

12.18.5. Conductores

La instalación fija en cañerías será de cobre, de cuerda flexible con aislación de PVC antillama según Normas IRAM 62267 (baja emisión de humos sin halógenos). Serán tipo Imsa, Indelqui o Cimet.

12.18.6. Interruptores eléctricos manuales y Tomacorrientes

Los interruptores responderán a la norma IRAM 2007- Interruptores eléctricos manuales para instalaciones domiciliarias y similares. Los tomacorrientes deberán cumplir con los requisitos de la norma IRAM 2006.

Los tomacorrientes para los distintos casos de aplicación responderán a las normas siguientes:

IRAM 2071: Tomacorrientes con toma a tierra para instalaciones fijas, de uso domiciliario, bipolares y tensión nominal de 220v. para corriente alterna.

IRAM 2072: Tomacorrientes con toma a tierra 2 x 220 v + T para instalaciones fijas industriales, tensión nominal de 220v entre fase y neutro.

12.18.7. Artefactos de iluminación

El Contratista efectuará el conexionado y la colocación de la totalidad de los artefactos de iluminación. Los artefactos serán provistos de forma completos, totalmente cableados y armados. En todos los artefactos de iluminación, todas las conexiones a los mismos se realizarán con fichas macho - hembra de tres patas (fase, neutro y tierra).

12.18.7.1. Luminaria hermética

Se proveerá y colocará luminaria hermética de aplicar, con difusor de policarbonato opal. Cuerpo y clips de policarbonato fuente de led interna. Potencia 25w.

Cantidad: 5 (cinco)



12.18.7.2. Luminaria de pared led

Se proveerá y colocará spot de pared un foco led acero inoxidable. Potencia 14w.

Cantidad: 1 (uno)



12.18.7.3 Luminaria suspendida tubos led

Se proveerá y colocarán apliques con cuerpo en inyección de policarbonato con burlete de poliuretano. Difusor en policarbonato inyectado estabilizado para rayos UV. Se instalará suspendido. Incluye tubos led 2 x 18w.

Cantidad: 14 (catorce)



12.19. EQUIPAMIENTO

12.19.1. Anafe eléctrico

Se proveerá para el sector de office anafe eléctrico con las siguientes características:

Temperatura regulable

Indicador de funcionamiento luminoso en cada hornalla

Corte por sobrecalentamiento

Base antideslizante

Cuatro (4) hornallas

Seis (6) niveles de potencia

Medidas aproximadas

- Frente: 0,58 m
- Profundidad: 0,50 m
- Alto: 0,07 m

Cantidad: 1 (Uno)

12.19.2. Termotanque

Se deberá proveer y colocar termotanque eléctrico de alta recuperación, de colgar, 50 lts.

Potencia 1500 w.

Medidas

- Frente: 0,48 m
- Alto: 0,96 m

Cantidad: 1 (Uno)

12.20. LIMPIEZA DE OBRA

Se debe efectuar una limpieza final de todas las superficies de la zona de descontaminación, incluyendo las superficies de láminas de polietileno, herramientas, andamios, escaleras, etc. Se debe evitar el uso de barrido seco o soplado. Cada superficie disponible de los paños de limpieza humedecidos se podrá utilizar sólo una vez para luego desecharlos junto con los residuos contaminados. Continuar esta limpieza hasta que no haya residuos visibles en las superficies. Remover y eliminar todos los filtros en el sistema de tratamiento de aire HEPA, conjuntamente con los residuos de asbesto.

Una vez cumplida una correcta limpieza de residuos peligrosos se que requerirá de especial atención, además de cumplir con las disposiciones vigentes en los Convenios Colectivos y el Ministerio de Trabajo y Previsión y la ley de Higiene y Seguridad. Durante la ejecución de los trabajos atinentes a los diversos ítems y rubros de la obra, se cuidará especialmente que no queden materiales sobrantes, desperdicios y obras provisionales de cualquier tipo, cuando los subcontratistas e instaladores se retiren. Se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente: Se establece que al iniciar los trabajos, el Contratista deberá efectuar la limpieza y preparación de las áreas afectadas para las obras, que comprenden los siguientes trabajos: retiro de residuos de cualquier naturaleza fuera del predio.

El Contratista deberá organizar los trabajos de modo tal que los residuos de obra provenientes de las tareas desarrollas por su personal o subcontrato, sean retirados periódicamente del área de las obras, para evitar interferencias en el normal desarrollo de los trabajos. Queda expresamente prohibido quemar materiales de ningún tipo dentro de los límites de la obra. Al completar los trabajos el Contratista retirará todos los desperdicios y desechos del

lugar y el entorno de la obra. Asimismo retirará todas sus herramientas, maquinarias, equipos, enseres y materiales sobrantes, dejando la obra limpia “a escoba” o su equivalente.

12.21. LIMPIEZA FINAL DE OBRA

La limpieza final de la obra incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de la obra (lavado de vidrios, retiro de etiquetas, limpieza de leyendas de marcos, limpieza de revestimientos, pisos, limpieza de artefactos eléctricos, sanitarios, instalaciones, etc.).

La limpieza final de la obra, que efectuará el Contratista, dejará las instalaciones del edificio en condiciones óptimas de uso y operatividad, limpieza de selladores de juntas limpieza de selladores de vidrio, limpieza de herrajes, ninguno deberá tener rastros de pintura, limpieza de piso de acuerdo a lo indicado por el fabricante. Previamente a las tareas de la limpieza final de obra deberá procederse al retiro de la misma de las máquinas, equipos, materiales sobrantes y desperdicios utilizados durante el desarrollo de los trabajos. Todos los trabajos de limpieza se realizarán por cuenta del Contratista, quién deberá proveer el personal, las herramientas, los enseres y los materiales que sean necesarios para una correcta ejecución de los mismos. La Contratista limpiará y reparará los daños ocasionados por la instalación y/o uso de obras temporarias. El Contratista será responsable por los deterioros de las obras ejecutadas, roturas de vidrios o pérdida de cualquier elemento, artefacto o accesorio, que se produjera durante el desarrollo de los trabajos, como así mismo por toda falta y/o negligencia que a juicio la Inspección se hubiera incurrido. El Contratista retirará los servicios, equipos, materiales temporarios, cerramientos de locales, protecciones, y cerco de obra antes de la Recepción Provisoria de la obra.

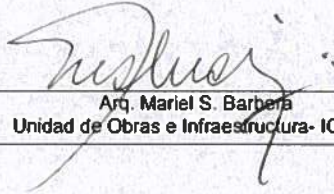
13. VARIOS

Son todos los trabajos y/o imprevistos que no se encuentran especificados en la presente memoria descriptiva y en el presupuesto que sean necesarios para la correcta terminación de los mismos.

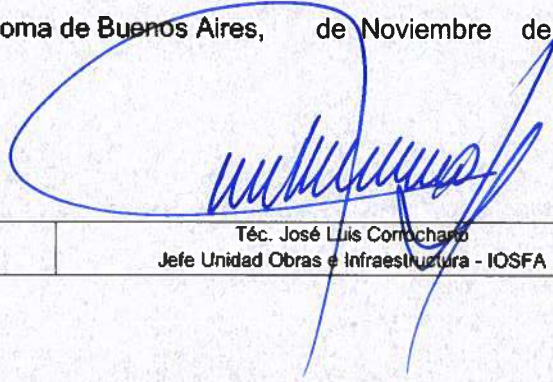
14. AGREGADOS.

- 14.1.** Anexo 1 a la M.D. N° 31/22 – Aspectos relacionados al control y ejecución de la obra.
- 14.2.** Anexo 2 a la M.D. N° 31/22 - Documentación técnica a presentar con la oferta.
- 14.3.** Anexo 3 a la M.D. N° 31/22 – Certificado de visita obligatoria.
- 14.4.** Anexo 4 a la M.D. N° 31/22 – Documentación Técnica a presentar previo al inicio de obra

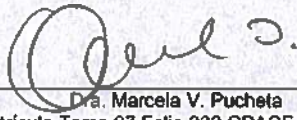
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Noviembre de 2022



Arq. Mariel S. Barberá
Unidad de Obras e Infraestructura - IOSFA



Téc. José Luis Comochano
Jefe Unidad Obras e Infraestructura - IOSFA



Dra. Marcela V. Pucheta
Matrícula Tomo 97 Folio 939 CPACF - IOSFA

El presente informe tiene como objetivo...



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Copia Digital de Expediente**

Número: CD-2023-29648075-APN-UOEI#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 17 de Marzo de 2023

Referencia: MD NRO 31/22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 50 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.17 12:42:28 -03:00

José Luis Corrochano
Jefe de Unidad
Unidad Obras e Infraestructura
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.17 12:42:29 -03:00

ANEXO 1 A LA MEMORIA DESCRIPTIVA N° 31

ASPECTOS RELACIONADOS AL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

CONDICIONES GENERALES

1. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

- 1.1. El Contratista deberá ejecutar los trabajos de tal modo que resulten adecuados a su fin; conforme a lo que establece la Memoria Descriptiva y de acuerdo con las reglas del arte, aunque en las anteriormente señaladas especificaciones no se mencionen los detalles a tal efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.
- 1.2. Los daños ocasionados a terceros o a propiedades de terceros producto de los trabajos realizados por el Contratista durante el transcurso de la obra serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo hacerse cargo del costo que ocasione el resarcimiento del daño producido para lo cual contratará un seguro que cubra dichas eventualidades presentando copia del mismo al IOSFA previamente al inicio de los trabajos.
- 1.3. El Contratista deberá planificar el desarrollo de los trabajos de modo que no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el edificio, asimismo deberá tomar todos los recaudos necesarios para que no se propaguen polvos y escombros fuera del ámbito de la obra, como así tampoco su acumulación.
- 1.4. El Contratista deberá gestionar los permisos ante las entidades correspondientes a esa ciudad, y otros que pudieren corresponder, a los efectos de cumplir con las normativas vigentes. El importe a abonar por estos, incluidos los derechos de construcción, estará a cargo del Contratista.

2. REPRESENTANTE TÉCNICO

- 2.1. El Contratista deberá ser representado técnicamente por un profesional Arquitecto, Ingeniero Civil o en Construcciones, autorizado para intervenir en

las tramitaciones y / u operaciones de carácter técnico / administrativo que sean necesarias en el curso de la construcción.

- 2.2. El Contratista asumirá la responsabilidad por la conducción técnica de la obra a través de un profesional debidamente inscripto y habilitado, quien deberá firmar las tareas mencionadas precedentemente y efectuar la presentación de corresponder ante el Consejo Profesional y la Caja de Previsión Social y gestionar asimismo el trámite respectivo ante esa ciudad. Los honorarios profesionales por estas tareas quedan incluidos dentro del precio total de la obra, por lo que el IOSFA no efectuará ningún pago adicional por este concepto.

3. PAGO

- 3.1. El IOSFA autorizara pagos parciales, conforme el sistema de certificaciones establecido en el artículo 101 del Manual del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

4. ANTICIPO FINANCIERO

- 4.1. En concepto de adelanto, el IOSFA dará al CONTRATISTA un anticipo financiero equivalente al TREINTA PORCIENTO (30%) del monto total de la Obra.
- 4.2. El mismo deberá ser aplicado exclusivamente al objeto de la presente contratación.
- 4.3. A efectos de formalizar el pago en concepto de anticipo, el Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la Orden de Compra, deberá integrar una contragarantía por el CIEN POR CIENTO (100%) del pago a recibir como adelanto.
- 4.4. El monto del seguro de caución será devuelto al Contratista una vez efectuada la Recepción Final de la Obra.

5. FONDO DE REPARO

- 5.1. De cada Certificado de Obra, adicionales, modificaciones, agregados, etc., se retendrá el 5 % (CINCO POR CIENTO) en concepto de Fondo de Reparos por la ejecución de las OBRAS. El mismo podrá ser sustituido por una Póliza de Seguro de Caución por igual monto, en concepto de garantía de sustitución de fondo de reparos.
- 5.2. Estos montos serán aplicados a reparación de vicios ocultos y/o defectos de la Obra. En caso de que el Contratista no efectúe la reparación de los mismos, el Instituto hará efectivo el seguro de fondo de reparos para la ejecución de los trabajos no realizados por el mismo.
- 5.3. El monto de dicho fondo se libera una vez efectuada la recepción definitiva de la obra.

6. SEGUROS

- 6.1. El Contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo de la construcción (Seguro Técnico por un valor equivalente al monto del contrato), dicho seguro estará integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil por daños a terceros, Robo e Incendio. En la póliza de Seguro respectiva se consignará como parte asegurada exclusivamente al IOSFA.
- 6.2. Si durante el transcurso de la encomienda el Comitente aprobara la ejecución de trabajos adicionales, el Contratista quedará obligado a extender los alcances de la cobertura de los Seguros precedentemente consignados, teniendo en cuenta el mayor volumen de obra y la ampliación del plazo aprobado, si correspondiere.
- 6.3. Los trabajadores que el Contratista emplee en la obra, incluso su Representante Técnico, Jefe de Obra, Sobre estantes, etc. deberán contar con seguro por accidentes de trabajos, responsabilidad civil e inhabilitación temporaria o permanente, a todo personal administrativo, técnico y obrero que intervenga en la obra, incluido aquel que se encuentre en lugar de este, de conformidad con la legislación vigente (Ley 24.557 LRT y normas



reglamentarias). En consecuencia, el Contratista deberá acreditar por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada y autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en todas las etapas de ejecución de la obra se encuentra amparado en el contrato de seguro obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos del Trabajo" de su elección.

6.4. A los mismos fines, el Contratista deberá comunicar a la Inspección de Obra, con carácter de Declaración Jurada, la nómina del personal empleado en la obra con indicación de sus documentos de identidad (tipo y número) y la constancia de estar habilitados para ejecutar trabajos en altura. Dicha comunicación se mantendrá teniendo en cuenta las altas y las bajas que durante el transcurso de la obra. Dentro de la documentación solicitada presentará también copia de la Libreta Fondo de Desempleo (LFD) del personal interviniente.

6.5. Las Pólizas correspondientes a los seguros y constancias referidos en puntos que anteceden, deberán presentarse ante este IOSFA, en la Subgerencia de Servicios Generales.

La citada documentación es condición indispensable para que se dé curso al inicio de las obras, de lo contrario no se labrará la pertinente Acta de Iniciación hasta tanto no sea cumplimentado lo requerido. El plazo de obra se computará igualmente a partir de la fecha prevista.

6.6. La vigencia de los seguros indicados deberá extenderse hasta el momento en que se efectúe la Recepción Definitiva de la Obra.

6.7. Las pólizas requeridas deberán ser las originales emitidas por compañías aseguradoras, o contar con certificación ante Escribano Público y la firma de este legalizada por el Colegio de Escribanos.

7. FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN

7.1. El Contratista deberá aportar la totalidad de los medios, herramientas y equipos necesarios para la correcta y segura ejecución de las inspecciones.

- 7.2. Libros de Órdenes de Servicio y Nota de Pedidos. Ambos libros que deberán ser provistos por el Contratista

8. LIBRO DE ORDEN DE SERVICIO

- 8.1. Registrará las órdenes e instrucciones transmitidas al Contratista por intermedio de la inspección, por triplicado y foliado.
- 8.2. Toda Orden de Servicio se entenderá dada dentro de las estipulaciones del contrato, es decir que ella no implicará modificaciones a las obras, ni la ejecución de trabajos adicionales, salvo el caso de que se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

9. LIBRO DE NOTA DE PEDIDOS

- 9.1. El Contratista asentará por triplicado y foliado cuanta aclaración, observación, reclamo o propuesta crea del caso hacer a la inspección de Obra o al Instituto y sin cuyo requisito ellas no tendrán valor alguno. Quedando dos copias en poder del IOSFA y la restante en poder del Contratista.
- 9.2. En consecuencia, el Contratista no podrá comunicarse con el Instituto, por asuntos corrientes y referentes a las obras sino por intermedio del "Libro de Notas de Pedido", la cual se notificará de cada pedido e informará detalladamente al elevarlos al IOSFA de esto, lo que hará con toda premura.
- 9.3. En caso de comunicarse directamente el Contratista con el Instituto IOSFA, dejara constancia de ello, con el debido detalle, en el "Libro de Notas de Pedidos" a fin de mantener a la inspección al tanto de toda tramitación referente a las obras y facilitarle la tarea de informar rápida y documentadamente a su superior jerárquico IOSFA sobre el particular

10. ÓRDENES DE SERVICIO

- 10.1. El Libro de Órdenes de Servicio estará permanentemente a disposición del Contratista, el que deberá notificarse de todas las Órdenes, firmando al pie de las mismas. En el caso de que el Contratista o su representante autorizado,

no se encuentren en la obra o se negaran a notificarse, el Inspector podrá comunicarles por notificación fehaciente al correo electrónico definido para comunicaciones oficiales.

- 10.2. Si el Contratista estimare que en una Orden de Servicio se exceden los términos del contrato, podrá manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida en el "Libro de Notas de Pedidos" dentro de TRES (3) días de notificada, sin perjuicio de presentar al IOSFA dentro del término de DIEZ (10) días, el reclamo pertinente, dando las razones que la asisten para observar la orden recibida. Transcurrido dicho termino sin llenar los requisitos indicados, no tendrá derecho a reclamo alguno y estará obligado a cumplirla.
- 10.3. La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio, no le exime de la obligación de cumplirla, si ella fuera mantenida no obstante el reclamo interpuesto.
- 10.4. Toda orden emitida por la Inspección en el Libro de Órdenes de Servicio, en la que se fije un término para su cumplimiento, deberá ser cumplida por el Contratista en el plazo fijado.
- 10.5. Si el Contratista no pudiera cumplir con la orden impartida, en el plazo fijado, solicitará ampliación de dicho plazo en el "Libro de Notas de Pedidos", la que podrá ser acordada o no por el Inspector previo análisis.
- 10.6. El incumplimiento del plazo definitivo por el Contratista dará motivo a la aplicación de multas.

11. PERSONAL OBRERO

- 11.1. Todo el personal obrero que el Contratista emplee en la obra, deberá ser registrado en las formas y condiciones establecidas por la ley vigente. Respecto a dicho personal deberá cumplirse sin excepción, todo lo exigido por la legislación laboral de aplicación.
- 11.2. El número de obreros que el Contratista destine para la ejecución de la obra contratada, será siempre y en todo momento proporcional a la extensión y naturaleza de ésta y al plazo fijado para su terminación.

- 11.3. Previo al inicio de los trabajos, el Contratista deberá suministrar la nómina del personal afectado a tareas dentro del edificio con el correspondiente certificado de cobertura de la ART con cláusula de no repetición al IOSFA.
- 11.4. Todo personal que el Contratista ocupe en la ejecución de las tareas contratadas, trabajará por cuenta de éste y no tendrá relación laboral alguna con el IOSFA.
- 11.5. Queda bajo exclusiva responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las disposiciones sobre legislación del trabajo e impositiva en vigencia y las que se dicten durante la vigencia del contrato.

12. PAGO DEL PERSONAL

- 12.1. El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados mediante Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del trámite y pago de los certificados, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones. Esta cláusula regirá también para los casos de contratación de trabajos a destajo.
- 12.2. El cumplimiento de lo que se deja establecido, será comprobado y documentado, en cada caso, por la Inspección de Obra, al extender el correspondiente certificado de obras o trabajos, a cuyo efecto el Contratista le exhibirá los libros que se le requieran.
- 12.3. La tesorería respectiva no efectuará pago alguno de certificados, sin la constancia escrita de haberse cumplido las condiciones mencionadas anteriormente.

13. COMPETENCIA DEL PERSONAL

- 13.1. El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número como para que la ejecución de los

trabajos sea regular y progrese en la medida necesaria al exacto cumplimiento del plazo contractual.

- 13.2. Para el debido contralor de la precedente obligación, diariamente entregará a la Inspección de Obra, partes indicativas del personal ocupado en los trabajos, de acuerdo con las instrucciones que se le formulen.

14. INCOMPETENCIA DEL PERSONAL

- 14.1. El IOSFA podrá ordenar al Contratista el retiro del personal que por su conducta o falta de competencia perjudique la buena marcha de los trabajos.
- 14.2. Estas exigencias podrán hacerse extensivas al personal técnico o administrativo superior de la empresa, cuyas funciones dentro de la organización de la misma pueda tener relación con la ejecución de las obras contratadas.

15. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

- 15.1. El incumplimiento del Contratista de sus obligaciones sobre Higiene y Seguridad y de las instrucciones que le haga llegar la Inspección de Obra sobre esta materia, podrá ser considerada falta grave y configurar causal de rescisión del contrato.
- 15.2. En el supuesto que la autoridad de aplicación, Nacional y/o Municipal, paralice los trabajos con motivo del incumplimiento de las normas sobre Seguridad e Higiene, el adjudicatario soportará los daños y perjuicios que la paralización ocasione, como así también, de atrasarse el cronograma de entrega a la aplicación, de las multas correspondientes.
- 15.3. El Contratista deberá cumplir estrictamente con las normas de Higiene y Seguridad, sin perjuicio de lo que establecen a continuación y de las órdenes que sobre la materia haga llegar la Inspección de Obra.
 - 15.3.1. Seguridad de personas y bienes.

15.3.2. El Contratista será responsable de las medidas de seguridad de las personas afectadas a los trabajos y de los terceros, así como para el resguardo de los bienes intervinientes.

15.4. Identificación del Personal:

15.4.1. El Personal deberá estar provisto de una credencial identificadora adherida al uniforme de trabajo.

15.5. Orden y Limpieza:

15.5.1. El Contratista mantendrá el sitio de los trabajos completamente limpios y ordenados, efectuando periódicamente el retiro de los sobrantes, deshechos y residuos, dejando el edificio en debidas condiciones de higiene, seguridad y transitabilidad, debiendo mantener los espacios internos y externos libre de obstáculos.

15.5.2. En todo momento el Contratista deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para impedir cualquier conducta desordenada o inadecuada de su personal en el ámbito de las instalaciones.

15.6. Letreros:

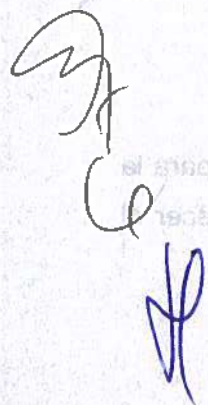
15.6.1. Está prohibido colocar letreros de publicidad, cualquiera fuera su naturaleza.

15.7. Medidas de protección:

15.7.1. El Contratista efectuará los cercos o vallados pertinentes para la realización de los trabajos. Los mismos garantizarán la seguridad, el aislamiento y el cerramiento que el sector afectado demande, sin ocasionar molestias o perjuicios a las áreas linderas.

15.7.2. Cualquier sector que sea riesgoso para las personas deberá ser delimitado con cintas blancas y rojas con la leyenda "PELIGRO", según las Normas Vigentes.

15.7.3. Será exclusiva responsabilidad del Contratista la provisión de todos los elementos de seguridad necesarios destinados a la prevención de



accidentes, el control de los elementos portátiles de extinción que correspondan, en tipo y cantidad, conforme los trabajos contratados.

15.7.4. El personal que desempeñe actividades en el sector, debe utilizar ropa de trabajo reglamentaria, que será provista por el Contratista.

15.8. En el Anexo 4 se detalla la documentación que deberá presentar el Contratista previo al inicio de obras.

16. PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LA OBRA / REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

16.1. Durante las horas de trabajo y en forma permanente deberá hallarse presente en la obra el Contratista o un representante de él debidamente autorizado y aceptado por el Comitente. Éste acompañará a la Inspección de Obra, toda vez que éstos lo consideren necesario, para el mejor contralor de los trabajos o para la medición de los mismos. Esto tiene por finalidad que en todo momento se encuentre representada en Obra la parte Contratista que tiene responsabilidad directa de su ejecución y que la Inspección tenga con quien entenderse de inmediato, respecto a los trabajos que realizan. Cuando el Contratista no se encuentre personalmente en obra, el representante de él deberá tener las debidas facultades para notificarse de las Órdenes de Servicio.

17. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS

17.1. La Inspección Técnica deberá estar a cargo de un profesional habilitado para ejercer la profesión en el tipo de obra que se trata. Dicho profesional asumirá toda responsabilidad técnica de la obra, sin excluir ni aminorar por ello la que corresponde al Contratista.

18. CAPATACES

18.1. El Contratista presentará al Capataz, quién deberá demostrar aptitud para la conducción de las obras. Los capataces aceptados deberán permanecer al

frente de los trabajos de su especialidad, hasta la entrega de las obras, y no podrán ser sustituidos sin previa autorización del IOSFA. El rechazo de capataces no dará derecho al Contratista a prórroga alguna del plazo del contrato.

19. REPLANTEO DE LA OBRA

19.1. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc. serán por cuenta del Contratista.

20. ALINEACIÓN Y NIVELES

20.1. El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.

21. VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS

21.1. Si los vicios se manifiestan en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por quien la Inspección de obra designe, a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparo.

21.2. La Recepción Final de los trabajos no liberará el derecho de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente vicios de obra. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1273 y cc del Cód. Civil y Comercial de la Nación.

22. RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

22.1. El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas, reglamentos y permisos policiales y/o municipales, vigentes en el lugar de la ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

23. VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE OBRA

- 23.1. El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de prevenir accidentes en la obra durante el transcurso de la misma (pantallas, barandas provisorias, vallas, señalización iluminación, etc.).
- 23.2. Asimismo, será el único responsable por la seguridad de los materiales, equipos y herramientas propios que se encuentren depositados en la obra, quedando a su exclusivo cargo los perjuicios que pudieran sufrir.

24. TRABAJOS DEFECTUOSOS / ERRORES DE OBRA

- 24.1. El Contratista no podrá alegar descargos de responsabilidad por errores de interpretación a los documentos agregados al contrato, fundándose en incumplimiento de parte de su personal o delegación de tareas, o en retardo por parte de la Inspección de Obra en dar detalles y planos.
- 24.2. Todo trabajo que resultare defectuoso, debido al empleo de malos materiales, de calidad inferior a la establecida en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, de una mano de obra deficiente, por descuido o por imprevisiones, o por falta de conocimientos técnicos del Contratista y/o sus empleados, será deshecho y reconstruido por la empresa a su exclusiva cuenta, a la primera intimación en ese sentido que le haga la Inspección de Obra y en el plazo que éste fije.

25. RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA

La recepción provisional de la obra se hará conforme lo establecido en el artículo 103.a) del manual del Régimen General de Compras y Contrataciones de IOSFA.

26. PLAZO DE GARANTÍA.

Salvo indicación de un plazo especial en el PCP, el plazo de garantía será de DOCE (12) meses computados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria. Durante ese plazo el Contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la

mala calidad de obra o materiales o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, o consecuencias del uso normal de las Obras siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las mismas Las obras de conservación y/o reparación ejecutadas dentro del plazo de garantía no implican compensación de ningún tipo al Contratista

27. RECEPCIÓN DEFINITIVA

- 27.1. La inspección de obra previa a la Recepción Definitiva se efectuará en forma análoga a la Recepción Provisoria, labrándose un Acta de Recepción definitiva, la cual deberá ser suscripta por la Comisión de Recepción de IOSFA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 del Régimen General de Compras y Contrataciones del Instituto.
- 27.2. La Recepción definitiva se efectuara transcurridos DOCE (12) meses desde que se efectuara la Recepción provisoria del punto 25.

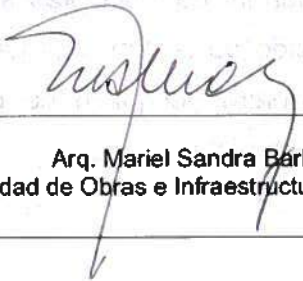
28. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

- 28.1. La recepción definitiva no libera al Contratista de la responsabilidad establecida en el Código Civil y Comercial de la Nación.

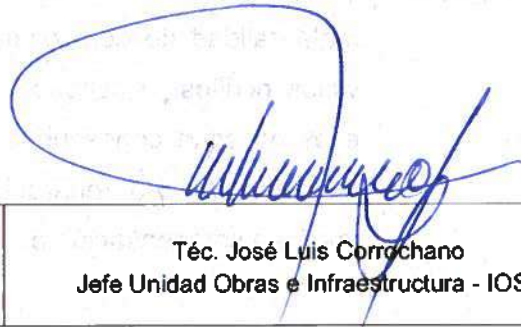
29. LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

- 29.1. La Recepción Definitiva de la obra, habilitará al Contratista a recibir la liquidación completa de la obra, teniendo en cuenta las modificaciones, demasías o economías habidas respecto al monto total del contrato y a los certificados parciales extendidos hasta esa fecha.
- 29.2. De dicha liquidación se dará vista por QUINCE (15) días al Contratista y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho término.


Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Noviembre de 2022



Arq. Mariel Sandra Barbera
Unidad de Obras e Infraestructuras - IOSFA



Téc. José Luis Corrochano
Jefe Unidad Obras e Infraestructura - IOSFA



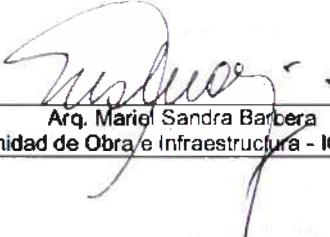


Dra. Marcela V. Pucheta
Matrícula Tomo 97 Folio 939 Cpacf - IOSFA

ANEXO 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
A PRESENTAR CON LA OFERTA

1. Documento otorgado por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (Decreto Nro. 1254/90 del 10/07/90), Decreto Nro. 1724/93 Art (s) 3, 24, 25, 26 del 23/08/93 y concordantes. Se debe presentar original o copia debidamente certificada ante escribano público y si fuera de extraña jurisdicción, deberá encontrarse debidamente legalizada por el respectivo Colegio de Escribano.
2. La constancia de la visita al predio donde se realizarán los trabajos (Anexo 3 a las Memorias Descriptivas).
3. Certificado Ambiental Anual vigente emitido por la Provincia de Córdoba que tiene carácter de obligatorio para los generadores, transportistas, operadores de residuos peligrosos.
4. Capacidad Técnica:
Los Proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - 4.1. Entre las obras consignadas como antecedentes deberá presentar al menos una obra que posea naturaleza a lo solicitado, con concepto bueno o superior.
 - 4.2. Nómina y descripción de trabajos de obra civil cuya antigüedad no sea mayor a CINCO (5) años, siendo el Proponente su ejecutor o Contratista Principal. Incluir datos de contacto de los contratantes.
5. Plan de Trabajos:
 - 5.1. Junto con la oferta se deberá presentar el Plan de Trabajos estableciendo la fecha o fechas para la terminación de periodos previstos o etapas de la obra a fin de efectuar las certificaciones establecidas en el artículo 101 de Manual del Régimen General de Compras y Contrataciones de IOSFA.

- 5.2. El mismo deberá contener un cronograma tentativo comprendiendo las principales tareas y actividades previstas, con detalle de dependencias, fechas y toda otra información que permita evidenciar el avance físico previsto para la obra en el tiempo y el cumplimiento de los plazos parciales y totales establecidos en el PBYCP.
- 5.3. La aprobación del Plan de Trabajo por parte del IOSFA, le da carácter de documento incorporado al contrato, pero tal aprobación, no atenuará la responsabilidad del Contratista en su obligación contractual.
6. Deberá presentar constancia de libre deuda de Sindicato y/o, en su reemplazo los últimos 24 pagos.
7. Deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada donde acredite que los empleados que prestarían el servicio objeto de la presente licitación y sus directivos no registran antecedentes por violación a los derechos humanos obrantes en registros del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Noviembre de 2022

 Arq. Mariel Sandra Barbera Unidad de Obra e Infraestructura - IOSFA	 Téc. José Luis Corrochano Jefe Unidad Obras e Infraestructura - IOSFA
 Dra. Marcela V. Pucheta Matrícula Tomo 97 Folio 939 CPACF - IOSFA	

ANEXO 3 A LA MEMORIA DESCRIPTIVA

CERTIFICADO DE VISITA

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS Y DE SEGURIDAD**

CERTIFICADO DE VISITA

Lugar de Visita:

Fecha y Hora de Visita:

Responsable de la visita

Autoridad

.....
Firma, aclaración y DNI Oferente

.....
Firma Autoridad Competente IOSFA

Aspectos a tener en cuenta por empresas visitantes:

.....
.....

*** Horarios de visitas: días hábiles de 08:00 a 12:00 horas**

9
0
4



ASUNTO: PROCESO ADMINISTRATIVO A LA LICITACION

NUMERO: 2023-29652707-APN-UOEI#IOSFA

Se informa a los señores licitadores que el día 14 de mayo de 2023 se realizó una reunión de trabajo con el fin de aclarar las dudas que surgieron durante el proceso de licitación. Los señores licitadores que no comparecieron a la reunión, se les informa que sus dudas serán aclaradas en la medida de lo posible.

En consecuencia, se informa que el día 15 de mayo de 2023 se publicó el acta de la reunión en el sitio web de la Entidad, para que los señores licitadores puedan tomar conocimiento de lo que se acordó en la reunión.

Se informa que el día 16 de mayo de 2023 se publicó el acta de la reunión en el sitio web de la Entidad, para que los señores licitadores puedan tomar conocimiento de lo que se acordó en la reunión.

Se informa que el día 17 de mayo de 2023 se publicó el acta de la reunión en el sitio web de la Entidad, para que los señores licitadores puedan tomar conocimiento de lo que se acordó en la reunión.

Se informa que el día 18 de mayo de 2023 se publicó el acta de la reunión en el sitio web de la Entidad, para que los señores licitadores puedan tomar conocimiento de lo que se acordó en la reunión.

Se informa que el día 19 de mayo de 2023 se publicó el acta de la reunión en el sitio web de la Entidad, para que los señores licitadores puedan tomar conocimiento de lo que se acordó en la reunión.

Se informa que el día 20 de mayo de 2023 se publicó el acta de la reunión en el sitio web de la Entidad, para que los señores licitadores puedan tomar conocimiento de lo que se acordó en la reunión.

Se informa que el día 21 de mayo de 2023 se publicó el acta de la reunión en el sitio web de la Entidad, para que los señores licitadores puedan tomar conocimiento de lo que se acordó en la reunión.

Se informa que el día 22 de mayo de 2023 se publicó el acta de la reunión en el sitio web de la Entidad, para que los señores licitadores puedan tomar conocimiento de lo que se acordó en la reunión.

Se informa que el día 23 de mayo de 2023 se publicó el acta de la reunión en el sitio web de la Entidad, para que los señores licitadores puedan tomar conocimiento de lo que se acordó en la reunión.

Se informa que el día 24 de mayo de 2023 se publicó el acta de la reunión en el sitio web de la Entidad, para que los señores licitadores puedan tomar conocimiento de lo que se acordó en la reunión.

Se informa que el día 25 de mayo de 2023 se publicó el acta de la reunión en el sitio web de la Entidad, para que los señores licitadores puedan tomar conocimiento de lo que se acordó en la reunión.

Se informa que el día 26 de mayo de 2023 se publicó el acta de la reunión en el sitio web de la Entidad, para que los señores licitadores puedan tomar conocimiento de lo que se acordó en la reunión.

Se informa que el día 27 de mayo de 2023 se publicó el acta de la reunión en el sitio web de la Entidad, para que los señores licitadores puedan tomar conocimiento de lo que se acordó en la reunión.

Se informa que el día 28 de mayo de 2023 se publicó el acta de la reunión en el sitio web de la Entidad, para que los señores licitadores puedan tomar conocimiento de lo que se acordó en la reunión.

Se informa que el día 29 de mayo de 2023 se publicó el acta de la reunión en el sitio web de la Entidad, para que los señores licitadores puedan tomar conocimiento de lo que se acordó en la reunión.

Se informa que el día 30 de mayo de 2023 se publicó el acta de la reunión en el sitio web de la Entidad, para que los señores licitadores puedan tomar conocimiento de lo que se acordó en la reunión.

ANEXO 4 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
A PRESENTAR PREVIO INICIO DE OBRA

La documentación indicada en este Anexo deberá ser suministrada dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la orden de compra al Adjudicatario.

Si durante la etapa de ejecución de obra surge la necesidad de realizar modificaciones en la nómina de personal y/o documentación, la misma deberá ser remitida a la Unidad de Obras e Infraestructura (SSG) en un plazo no menor a CINCO (5) días hábiles previos a su modificación.

La falta de remisión de documentación en tiempo y forma serán susceptible de la aplicación de actas por incumplimientos y penalidades.

1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

1.1. Certificado de alta temprana AFIP del personal en relación de dependencia.

1.2. Designación del Representante Técnico de la Obra (punto 2 del Anexo 1 a la Memoria Descriptiva), incluyendo:

1.2.1. Curriculum Vitae con antecedentes;

1.2.2. Matrícula en Consejo Profesional correspondiente a la jurisdicción de las obras;

1.2.3. Conformidad expresa mediante nota firmada;

1.3. Póliza de seguro de caución por el importe del anticipo financiero.

1.4. Pólizas de seguros indicados (punto 6 del Anexo 1 a la Memoria Descriptiva).

1.5. Libro de Órdenes de Servicio (punto 8 del Anexo 1 a la Memoria Descriptiva).

1.6. Libro de Notas de Pedido (punto 9 del Anexo 1 a la Memoria Descriptiva).

1.7. Nómina del personal designado para la obra indicando horarios de trabajo (punto 6.4 del Anexo 1 a la Memoria Descriptiva). Si hay variaciones durante la vigencia del contrato deben ser comunicadas inmediatamente con membrete de la empresa indicando:

1.7.1. Nombre y Apellido;

1.7.2. Nro. de DNI;

1.7.3. Especialidad;

1.7.4. Categoría;

1.7.5. Horario de Trabajo;

1.7.6. Identificación de los vehículos que emplee el adjudicatario;

1.7.7. Fijar domicilio con teléfono en un radio cercano al Instituto;


1.7.8. Acreditar certificado de buena conducta.

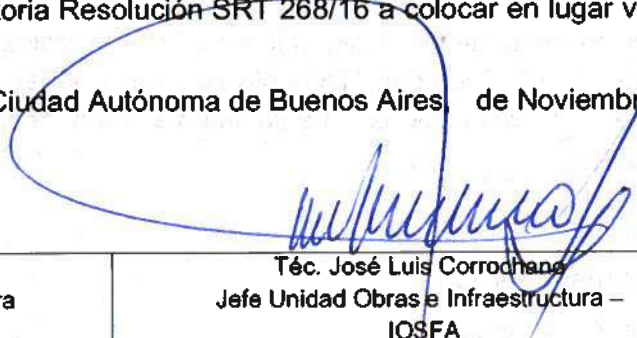
1.8. Designación del Capataz, (punto 18 del Anexo 1 a la Memoria Descriptiva).

2. HIGIENE Y SEGURIDAD

- 2.1. Datos del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Contratista (nombre y apellido, dirección y teléfono) y fotocopia de la matrícula vigente.
- 2.2. Datos del Técnico en Seguridad e Higiene designado para la obra (nombre y apellido, dirección y teléfono) y fotocopia de la matrícula vigente.
- 2.3. Constancia de relevamiento de actividades y medidas preventivas tomadas por el profesional de Higiene y Seguridad antes de la confección del Aviso de Obra y capacitación de los trabajadores.
- 2.4. Cláusula de no repetición del siniestro a favor del IOSFA (si las tareas superan el mes, mensualmente).
- 2.5. Contrato de cobertura con ART, vigente durante el plazo de ejecución de la obra.
- 2.6. Certificado de cobertura del personal asegurado por la ART (si las tareas superan el mes, mensualmente).
- 2.7. Contrato de seguro de vida obligatorio del personal en relación de dependencia.
- 2.8. Contrato de emergencias médicas y medicina laboral.
- 2.9. Fotocopias actualizadas de pago de seguros (si las tareas superan el mes, mensualmente).
- 2.10. En caso de poseer personal subcontratado, cada persona debe presentar Constancia de Inscripción en AFIP, constancias de pago y seguro de accidentes personales, por gastos de asistencia médica, gastos farmacéuticos y de sepelio.
- 2.11. Programa de Seguridad estableciendo las medidas preventivas pertinentes a la tarea a realizar (Resolución SRT N° 51/97 – en relación a construcción) aprobado por la ART.
- 2.12. Aviso de obra aprobado por la ART.
- 2.13. Afiche de Exhibición Obligatoria Resolución SRT 268/16 a colocar en lugar visible para los trabajadores.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Noviembre de 2022


Arq. Mariel Sandra Barbera
Unidad de Obras e Infraestructura
IOSFA


Téc. José Luis Corrochano
Jefe Unidad Obras e Infraestructura –
IOSFA


Dra. Marcela V. Pucheta
Matrícula Tomo 97 Folio 939 CPACF - IOSFA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Copia Digital de Expediente

Número: CD-2023-29652707-APN-UOEI#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 17 de Marzo de 2023

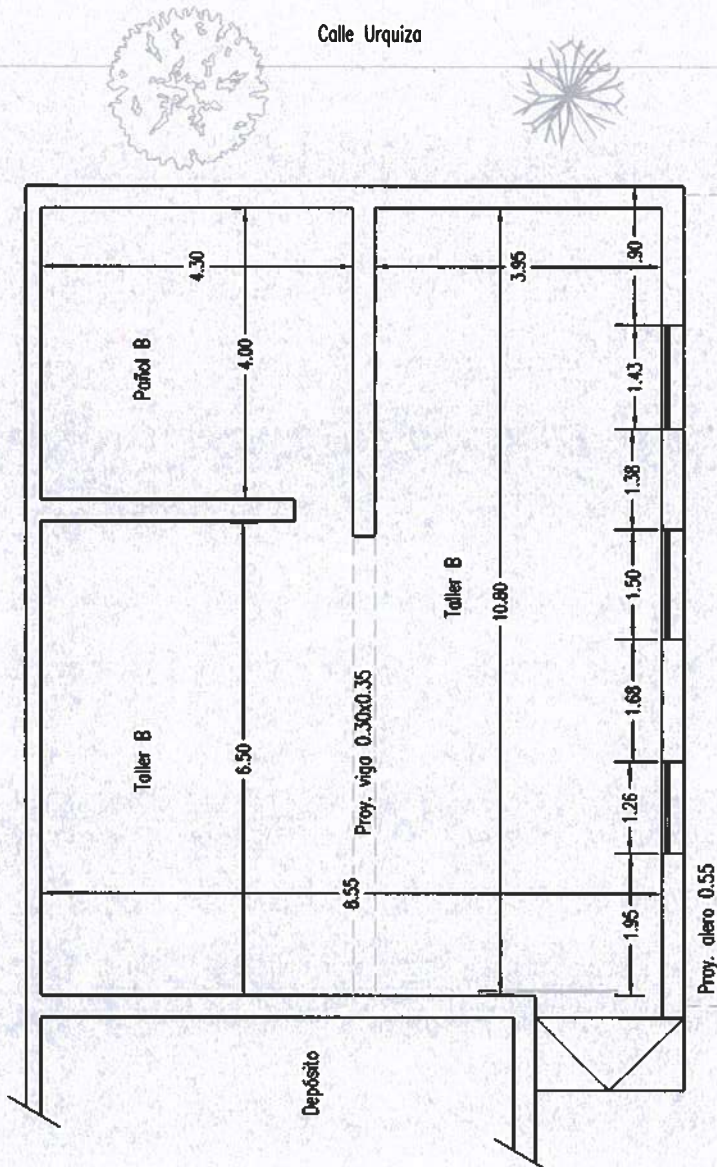
Referencia: ANEXOS A LA MD NRO 31/22


El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.17 12:47:17 -03:00

José Luis Corrochano
Jefe de Unidad
Unidad Obras e Infraestructura
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

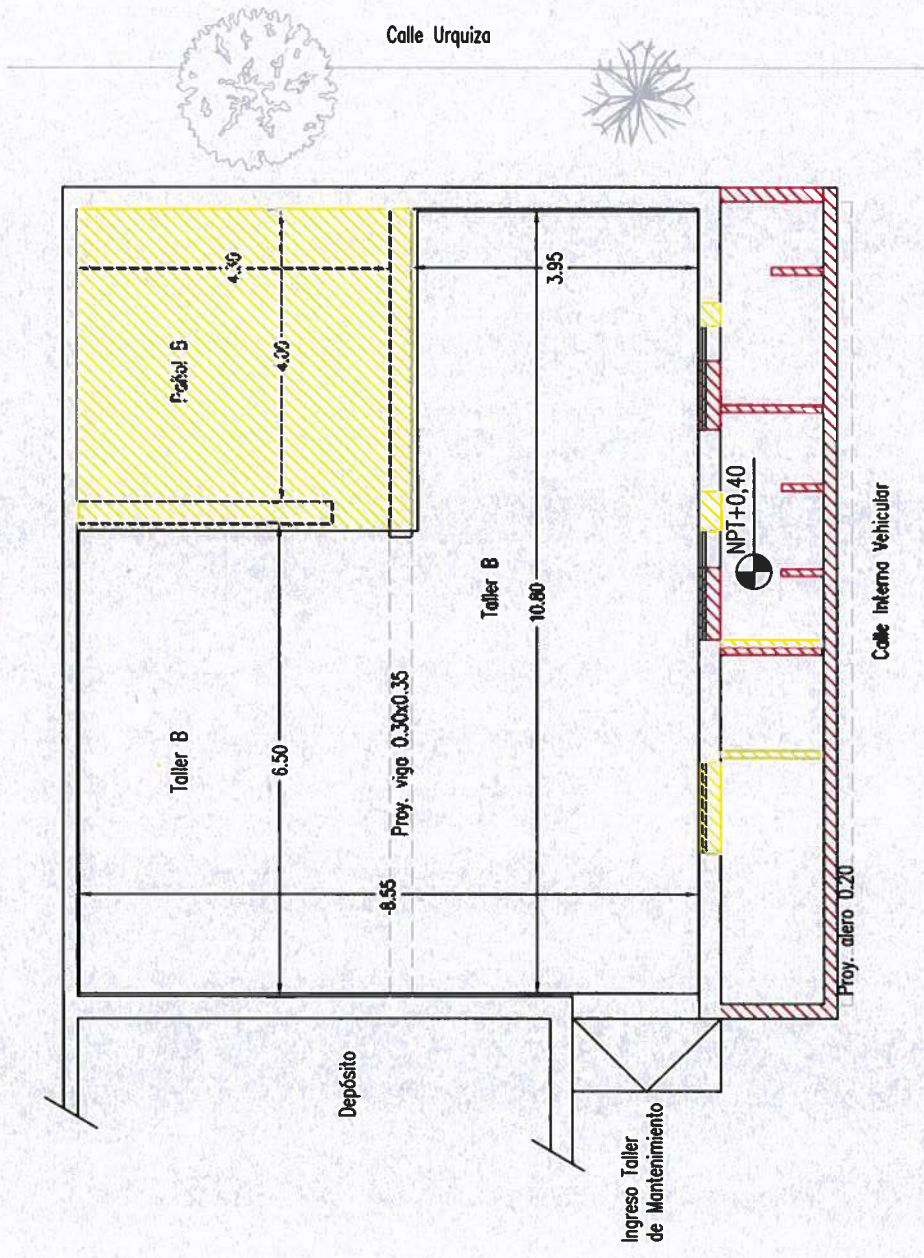
Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.17 12:47:18 -03:00




 <p>INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD</p>	<p>IOSFA - HOTEL COLONIA COSTANERA COSQUIN - PCIA. DE CÓRDOBA</p>	<p>OBRA: REEMPLAZO CUBIERTA - CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO / VESTUARIO</p>
	<p>Ubicación: Taller de Mantenimiento - Av. Grt. Belgrano y Urquiza - Acceso Ruta Nacional Nº 38 - Cosquín (Pcia. de Córdoba)</p>	<p>Realiza. ARQ. BARBERA, Mariel Sandra Revisa. TEC. CORROCHANO, José Luis Aprueba. CTE. CALDERÓN, Sergio Adrián</p>

UOEI - UNIDAD DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA

CD-2023-04679780-APN-SSG#IOSFA

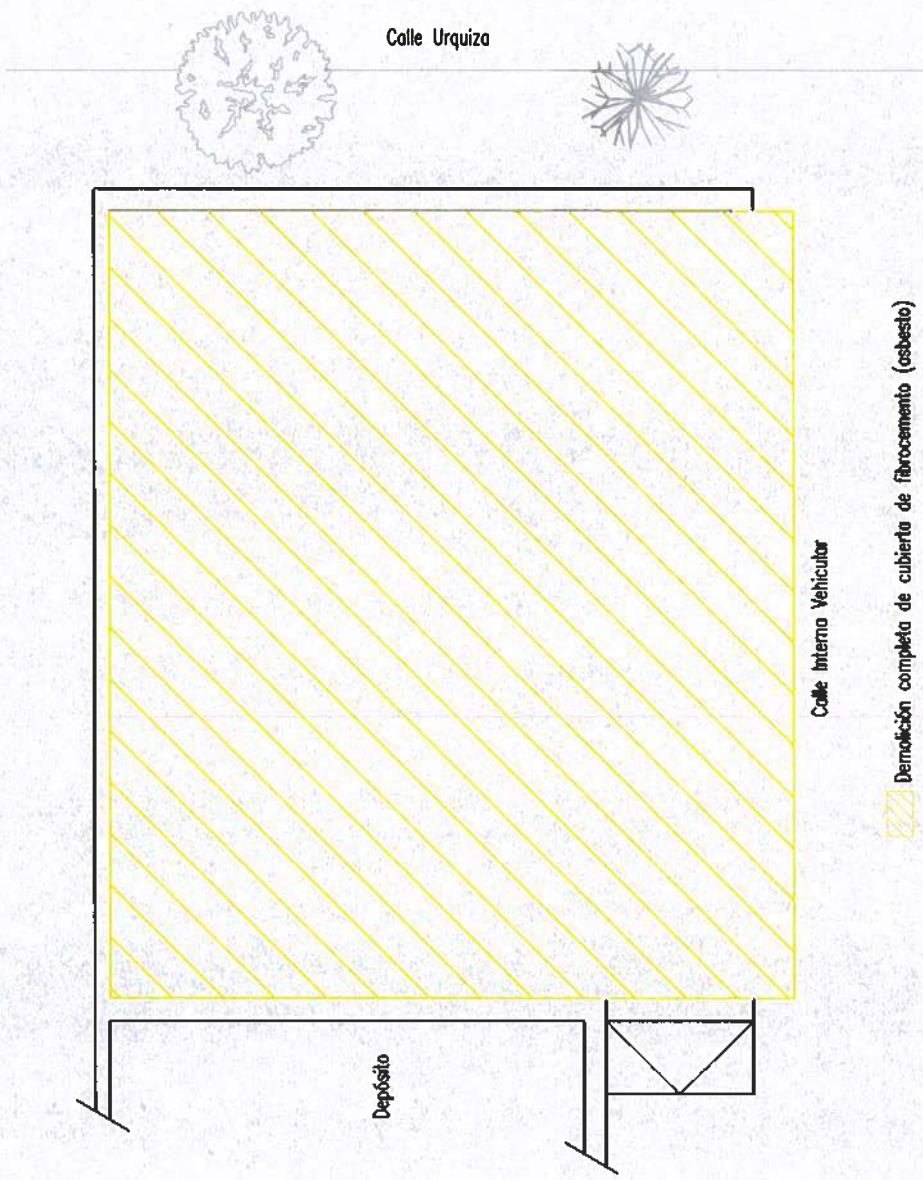



Demolición de muros y cubierto interno
 Muros nuevos


 <p>INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD</p>	<p>IOSFA - HOTEL COLONIA COSTANERA COSQUIN - PCIA. DE CÓRDOBA</p> <p>Ubicación: Taller de Mantenimiento - Av. Grl. Belgrano y Urquiza - Acceso Ruta Nacional Nº 38 - Cosquín (Pcia. de Córdoba)</p>	<p>OBRA: REEMPLAZO CUBIERTA - CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO / VESTUARIO</p> <p>Realiza. ARQ. BARBERA, Mariel Sandra Revisa. TEC. CORROCHANO, José Luis Aprueba. CTE. CALDERÓN, Sergio Adrián</p>	<p>2</p> <p>Demolición y muros nuevos Lugar y fecha. CABA, Noviembre de 2022</p>
--	--	--	---

UOEI - UNIDAD DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA

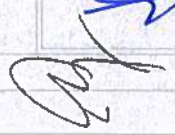
CD-2023-04679780-APN-SSG#1001A

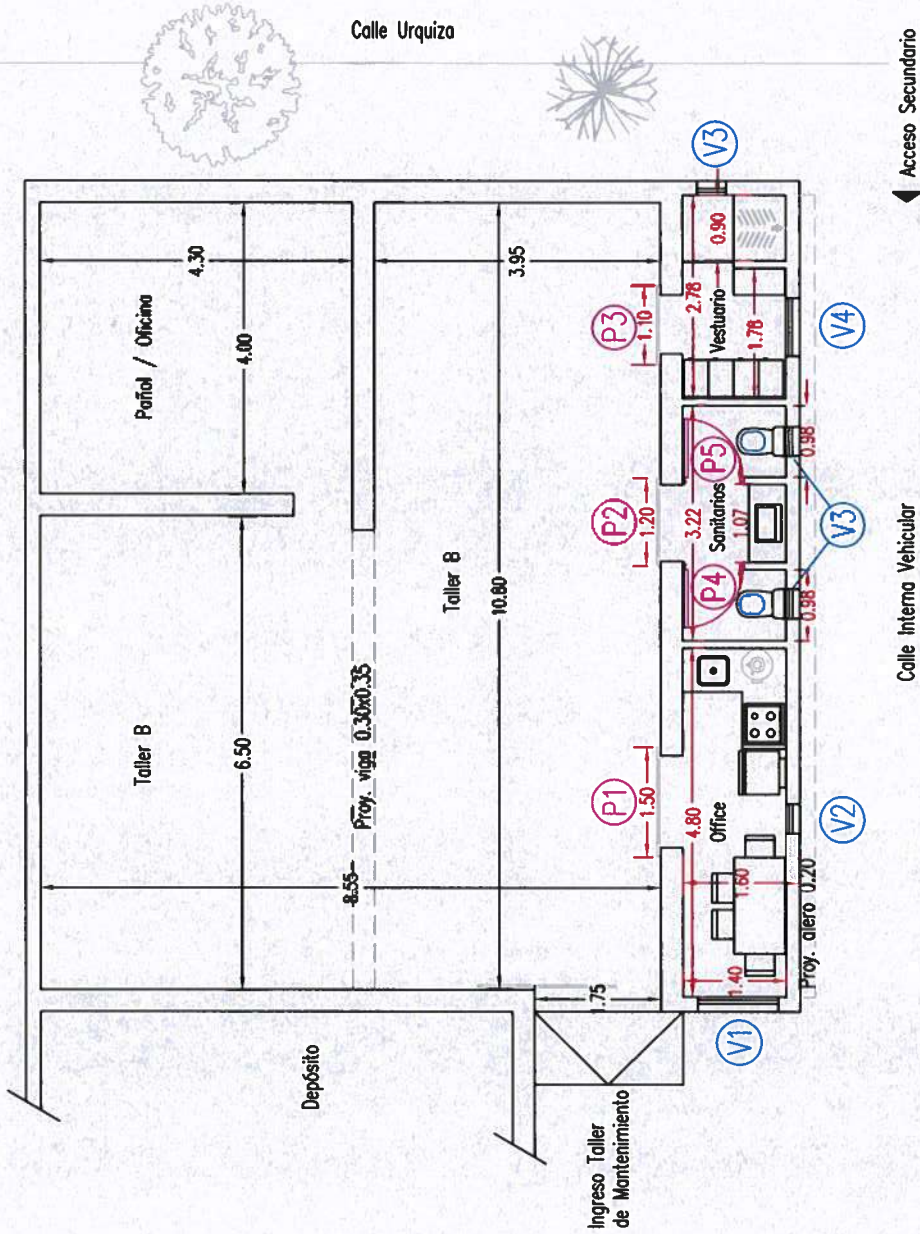



 Demolición completa de cubierta de fibrocemento (asbesto)

 INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD	IOSFA - HOTEL COLONIA COSTANERA COSQUIN - PCIA. DE CÓRDOBA	OBRA: REEMPLAZO CUBIERTA - CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO / VESTUARIO
	Ubicación: Taller de Mantenimiento - Av. Grl. Belgrano y Urquiza - Acceso Ruta Nacional Nº 38 - Cosquín (Pcia. de Córdoba)	Realiza: ARQ. BARBERA, Mariel Sandra Revisa: TEC. CORROCHANO, José Luis Aprueba: CTE. CALDERÓN, Sergio Adrián

UOEI - UNIDAD DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

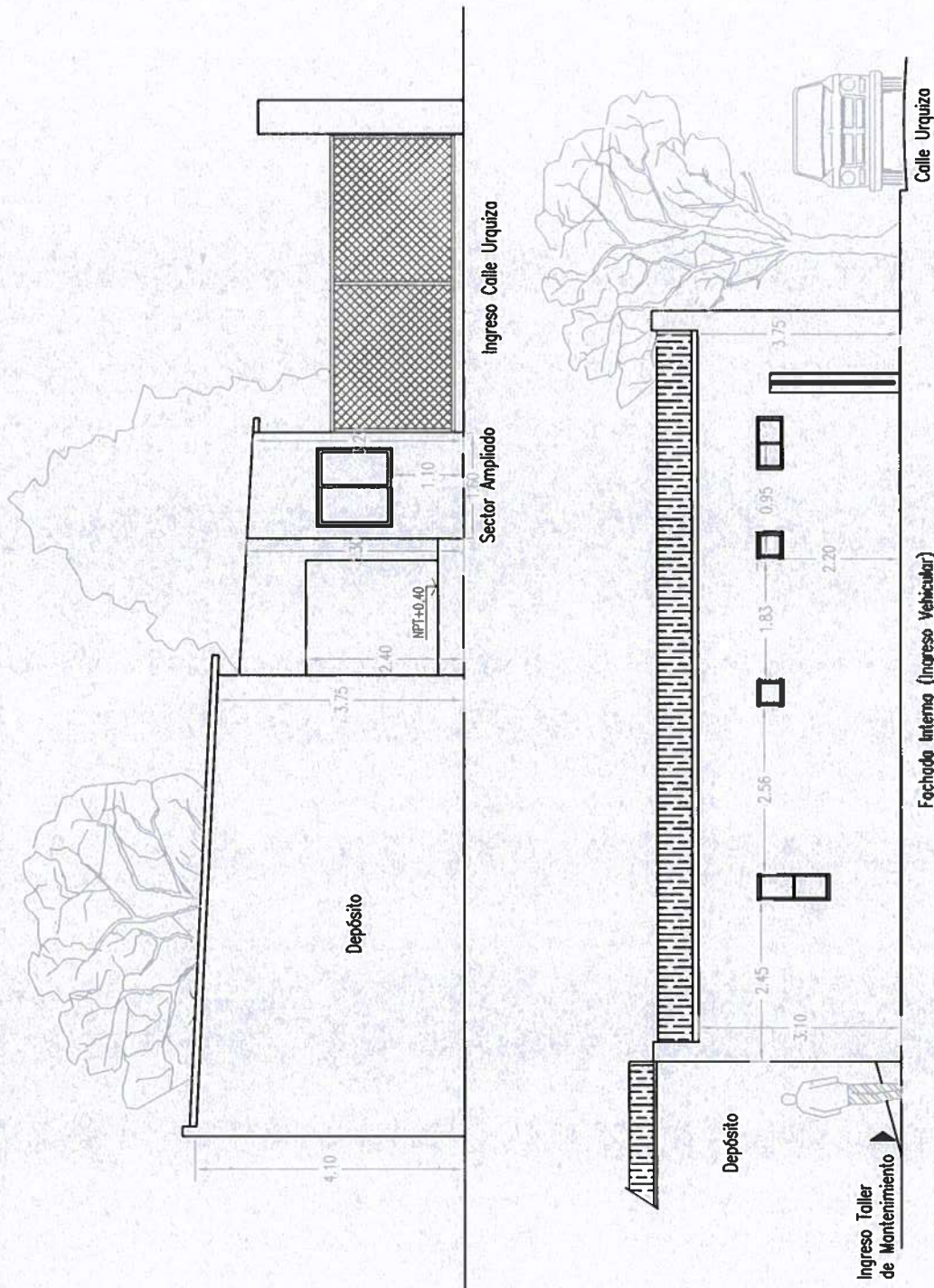




 <p>INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD</p>	<p>IO SFA - HOTEL COLONIA COSTANERA COSQUIN - PCIA. DE CÓRDOBA</p> <p>Ubicación: Taller de Mantenimiento - Av. Grl. Belgrano y Urquiza - Acceso Ruta Nacional N° 38 - Cosquín (Pcia. de Córdoba)</p>	<p>OBRA: REEMPLAZO CUBIERTA - CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO / VESTUARIO</p> <p>Realiza: ARQ. BARBERA, Mariel Sandra Revisa: TEC. CORROCHANO, José Luis Aprueba: CTE. CALDERÓN, Sergio Adrián</p>	<p>4 Ampliación</p> <p>Lugar y fecha. CABA, Noviembre de 2022</p>
--	--	--	--

UOEI - UNIDAD DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA

CD-2023-04679780-APN-SSG#1007A

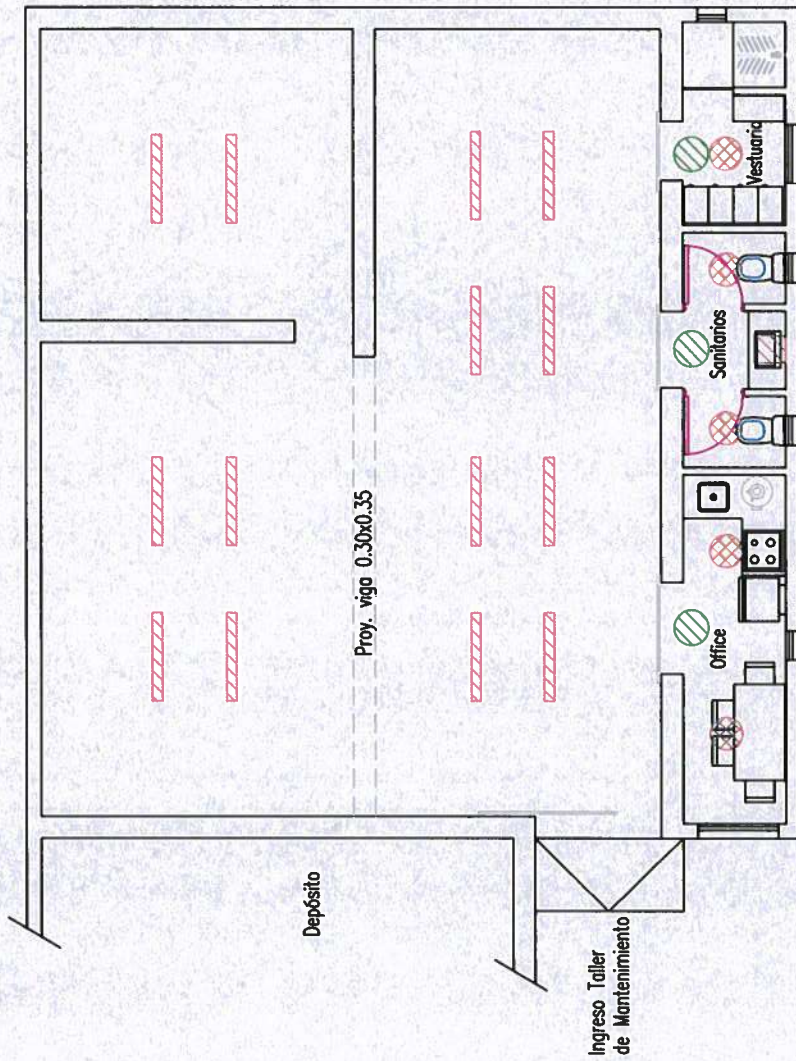


 <p>INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD</p>	<p>IOSFA - HOTEL COLONIA COSTANERA COSQUIN - PCIA. DE CÓRDOBA</p>	<p>OBRA: REEMPLAZO CUBIERTA - CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO / VESTUARIO</p>
<p>Ubicación:</p> <p>Taller de Mantenimiento - Av. Gtl. Belgrano y Urquiza - Acceso Ruta Nacional N° 38 - Cosquín (Pcia. de Córdoba)</p>	<p>Realiza: ARQ. BARBERA, Mariel Sandra</p> <p>Revisa: TEC. CORROCHANO, José Luis</p> <p>Aprobea: CTE. CALDERÓN, Sergio Adrián</p>	<p>5 Vistas</p> <p>Lugar y fecha. CABA, Noviembre de 2022</p>

UOEI - UNIDAD DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA

CD-2023-04679780-APN-SSG#10011A

Calle Urquiza



-  Luminario hermético de aplicar
-  Luminario pared led
-  Luminario lineal led colgante
-  Cielorraso Placa de roca de yeso junta tomada

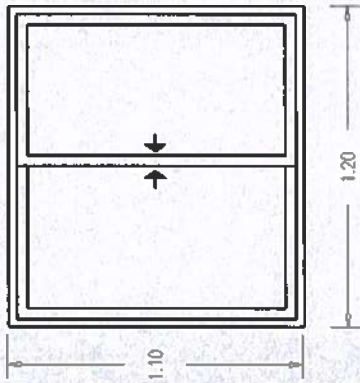
<p>IOSFA - HOTEL COLONIA COSTANERA COSQUIN - PCIA. DE CÓRDOBA</p>	<p>OBRA: REEMPLAZO CUBIERTA - CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO / VESTUARIO</p>	<p>6</p>
<p>Ubicación:</p> <p>Taller de Mantenimiento - Av. Grl. Belgrano y Urquiza - Acceso Ruta Nacional N° 38 - Cosquín (Pcia. de Córdoba)</p>	<p>Realiza: ARQ. BARBERA, Mariel Sandra</p> <p>Revisa: TEC. CORROCHANO, José Luis</p> <p>Aprueba: CTE. CALDERÓN, Sergio Adrián</p>	<p>Art. Iluminación/ Cielorraso</p> <p>Lugar y fecha. CABA, Noviembre de 2022</p>
<p>UOEI - UNIDAD DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA</p>		



INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

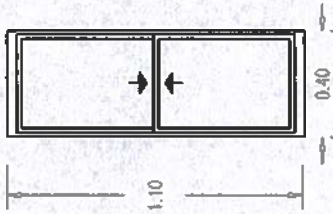
CD-2023-04679780-APN-SSSG#IOSFA

V1



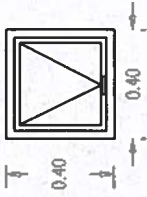
Abertura de Aluminio
Corrediza
Caja de agua y encauzadores de desagüe - Burlletes perimetrales de goma EPDM
Cierre central
A proveer: 1 (una)

V2



Abertura de Aluminio
Guillotina
Caja de agua y encauzadores de desagüe - Burlletes perimetrales de goma EPDM
Cierre central
A proveer: 1 (una)

V3



Abertura de Aluminio
Proyectante
Caja de agua y encauzadores de desagüe - Burlletes perimetrales de goma EPDM
Brazo de empuje
A proveer: 3 (tres)



INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LAS
FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

IOSFA - HOTEL COLONIA COSTANERA COSQUIN - PCIA. DE CÓRDOBA

Ubicación:

Taller de Mantenimiento - Av. Grl. Belgrano y Urquiza - Acceso Ruta Nacional
N° 38 - Cosquín (Pcia. de Córdoba)

OBRA: REEMPLAZO CUBIERTA - CONSTRUCCION DE SANITARIOS VESTUARIO

Realiza. ARQ. BARBERA, Mariel

Revisa. TEC. CORROCHANO, José Luis

Aprueba. CTE. CALDERÓN, Sergio Adrián

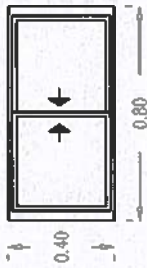
7

Carpinterías

Lugar y fecha.
CABA, Noviembre de 2022

UOEI - UNIDAD DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA

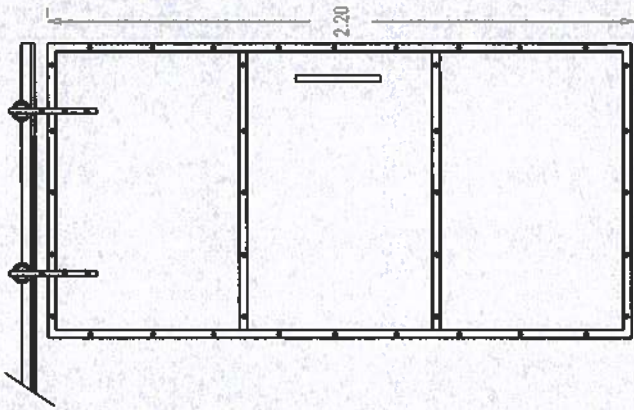
V4



NPT+1.80

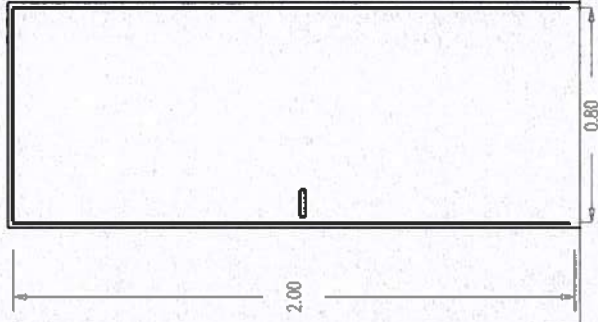
Abertura de Aluminio
Corrediza
Caja de agua y encauzadores de desagüe - Burlletes perimetrales de goma EPDM
Cierre central
A proveer: 1 (una)

P1
P2
P3



Abertura marco de hierro y chapa lisa
Corrediza colgante
Sistema "granero" montada sobre planchuela acero con rodamiento
Medidas P1 - 1.50 x 2.20m
Medidas P2 - 1.20 x 2.20 m
Medidas P3 - 1.10 x 2.20 m
A proveer: 3 (tres)

P4
P5



Abertura Marco chapa doblada BWG 18
Puerta madera Placa tipo nido de abeja 43 mm de espesor, encolado sintético en caliente
De abrir
Cerradura y herrajes completo bronce platil
A proveer P3 (dcha.): 1 (una)
A proveer P4 (izq.): 1 (una)



INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LAS
FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

IOSFA - HOTEL COLONIA COSTANERA COSQUIN - PCIA. DE CÓRDOBA

Ubicación:

Taller de Mantenimiento - Av. Gr. Belgrano y Urquiza - Acceso Ruta Nacional
N° 38 - Cosquín (Pcia. de Córdoba)

OBRA: REEMPLAZO CUBIERTA - CONSTRUCCION DE SANITARIOSVESTUARIO

Realiza. ARQ. BARBERA, Maniel

Revisa. TEC. CORROCHANO, José Luis

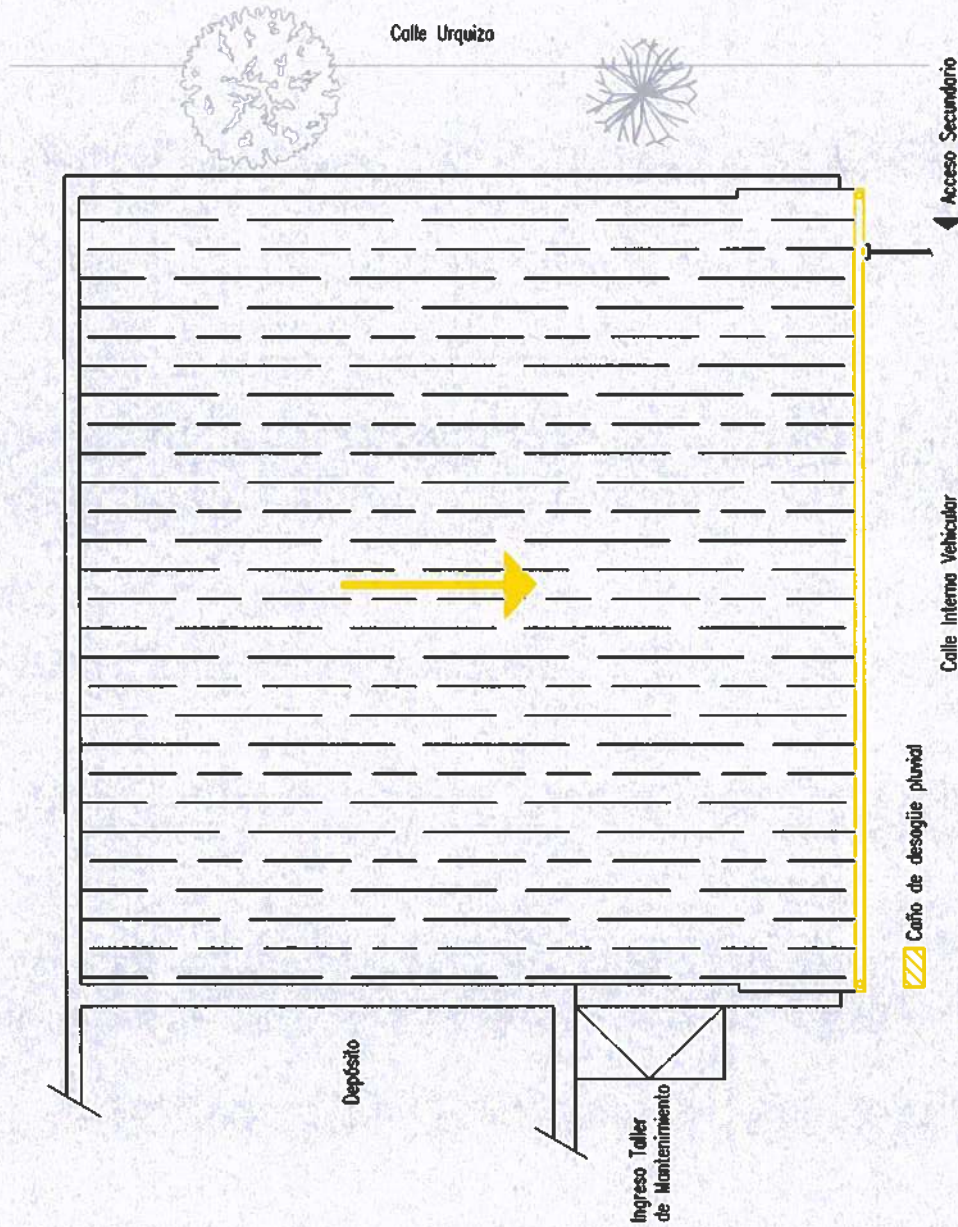
Aprueba. CTE. CALDERÓN, Sergio Adrián

8

Carpinterías

Lugar y fecha.
CABA, Noviembre de 2022

UOEI - UNIDAD DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS



OBRA: REEMPLAZO CUBIERTA - CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO / VESTUARIO

Realiza: ARQ. BARBERA, Mariel Sandra
 Revisa: TEC. CORROCHANO, José Luis
 Aprueba: CTE. CALDERÓN, Sergio Adrián

IOSFA - HOTEL COLONIA COSTANERA COSQUIN - PCIA. DE CÓRDOBA

Ubicación:
 Taller de Mantenimiento - Av. Grl. Belgrano y Urquiza - Acceso Ruta Nacional N° 38 -
 Cosquín (Pcia. de Córdoba)

9

Cubierta chapa inclinada
 Lugar y fecha.
 CABA, Noviembre de 2022

IOSFA - UNIDAD DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA



INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

CD-2023-04679780-APN-SSG#10374



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Copia Digital de Expediente

Número: CD-2023-04679780-APN-SSG#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 12 de Enero de 2023

Referencia: PLANOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.12 14:08:25 -03:00

Marcela Vanesa Pucheta
Asesora Legal
Subgerencia de Servicios Generales
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.12 14:08:26 -03:00